

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO



FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO

MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL

**Tema: “LAS EXENCIONES TRIBUTARIAS Y SU INCIDENCIA
EN LOS BENEFICIOS PARA LOS ADULTOS MAYORES DE
LA CIUDAD DE GUANO”**

Trabajo de investigación
Previa a la obtención del Grado Académico de Magister en Tributación y
Derecho Empresarial

Autora: Dra. María Antonieta Badillo Santamaría

Director: Dr. Mg. Mauricio Giovanni Arias Pérez

Ambato – Ecuador

2012

Al Consejo de Posgrado de la UTA

El tribunal receptor de la defensa del trabajo de investigación con el tema: “LAS EXENCIONES TRIBUTARIAS Y SU INCIDENCIA EN LOS BENEFICIOS PARA LOS ADULTOS MAYORES DE LA CIUDAD DE GUANO” presentado por: la Dra. María Antonieta Badillo Santamaría, y conformado por: Dr. Mg. Lenyn Geovanny Vásconez Acuña, Dra. Mg. Sonia Lorena Llerena Cepeda, Eco. Mg. Lidia Rosario Vásconez Gavilánes, Miembros del Tribunal, Dr. Mg. Mauricio Giovanni Arias Pérez, Director del trabajo de investigación y presidido por: el Dr. Mg. Guido Tobar Vasco, Presidente del Tribunal; Ing. Mg. Juan Garcés Chávez Director del CEPOS – UTA, una vez escuchada la defensa oral el Tribunal aprueba y remite el trabajo de investigación para uso y custodia en las bibliotecas de la UTA.

Dr. Mg. Guido Tobar Vasco
Presidente del Tribunal de Defensa

Ing. Mg. Juan Garcés Chávez
DIRECTOR CEPOS

Dr. Mg. Mauricio Giovanni Arias Pérez
Director de Trabajo de Investigación

Dr. Mg. Lenyn Geovanny Vásconez Acuña
Miembro del Tribunal

Dra. Mg. Sonia Lorena Llerena Cepeda
Miembro del Tribunal

Eco. Mg. Lidia Rosario Vásconez Gavilánes
Miembro del Tribunal

AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN

La responsabilidad de las opiniones, comentarios y críticas emitidas en el trabajo de investigación con el tema: “LAS EXENCIONES TRIBUTARIAS Y SU INCIDENCIA EN LOS BENEFICIOS PARA LOS ADULTOS MAYORES DE LA CIUDAD DE GUANO”, nos corresponde exclusivamente a: la Dra. María Antonieta Badillo Santamaría, Autora y del Dr. Mg. Mauricio Arias Pérez, Director del trabajo de investigación; y el patrimonio intelectual del mismo a la Universidad Técnica de Ambato.

Dra. María Badillo Santamaría

Autora

Dr. Mg. Mauricio Arias Pérez

Director

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de este trabajo de investigación o parte de él un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos de mi trabajo de investigación, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta, dentro de las regulaciones de la Universidad.

Dra. María Antonieta Badillo Santamaría

Autora

DEDICATORIA

A Dios, autor de la vida y
a mis queridos Padres,
por su apoyo y ejemplo.

María

AGRADECIMIENTO

A los adultos mayores de la ciudad de Guano, hombres y mujeres llenos de sabiduría, sencillez y paciencia.

María

ÍNDICE GENERAL

Introducción	1
--------------	---

CAPÍTULO I. EL PROBLEMA

1.1. Tema	2
1.2. Planteamiento del problema	2
1.3. Justificación	15
1.4. Objetivos	17

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes investigativos	19
2.2. Fundamentación filosófica	23
2.3. Fundamentación Legal	24
2.4. Categorías fundamentales	53
2.5. Hipótesis	94
2.6. Señalamiento de las variables	94

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA

3.1. Modalidad básica de la investigación	96
3.2. Nivel o tipo de investigación	97
3.3. Población y Muestra	100
3.4. Operacionalización de las variables	110
3.5. Plan de Recolección de la información	113
3.6. Plan de procesamiento de la información	116

CAPÍTULO IV. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Análisis de los resultados	121
4.2. Interpretación de los datos	140
4.3. Verificación de la Hipótesis	159

CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones	164
5.2. Recomendaciones	167

CAPÍTULO VI. PROPUESTA

6.1. Datos informativos	170
6.2. Antecedentes de la propuesta	171
6.3. Justificación	173
6.4. Objetivos	175
6.5. Análisis de factibilidad	176
6.6. Fundamentación Científico - Técnica	179
6.7. Metodología, Modelo Operativo	182
6.8. Administración	243
6.9. Previsión de la evaluación	244

MATERIALES DE REFERENCIA

Bibliografía	245
Anexos	257

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1.	Población oficial de adultos mayores domiciliados en la ciudad de Guano	101
TABLA 2.	Marco Muestral de adultos mayores domiciliados en la ciudad de Guano	102
TABLA 3.	Procedimiento de recolección de información	115
TABLA 4.	Cuantificación de resultados de la encuesta	117
TABLA 5.	Relación de objetivos específicos, conclusiones y Recomendaciones	120
TABLA 6.	Conocimiento de las exenciones tributarias	121
TABLA 7.	Impuestos pagados o declarados	122
TABLA 8	Petición de rebajas en impuestos municipales	123
TABLA 9	Exoneraciones concedidas en impuestos municipales	124
TABLA 10	Registrado en el SRI para la devolución del IVA	125
TABLA 11	Devolución del IVA a las personas de la tercera edad .	126
TABLA 12	Comprobantes para solicitar devolución del IVA	127

TABLA 13	Requisitos observados en los comprobantes de compra	128
TABLA 14	Condiciones que invalidan los comprobantes de compra	129
TABLA 15	Facilidades para el pago de impuestos	130
TABLA 16	Rebajas o devoluciones en el pago del impuesto a la renta o impuesto a los Vehículos motorizados	131
TABLA 17	Los derechos tributarios contribuyen en su situación económica	132
TABLA 18	Impuesto a los vehículos motorizados	146
TABLA 19	Frecuencias observadas	161
TABLA 20	Cálculo de Chi Cuadrado	161
TABLA 21	Colaboradores	171
TABLA 22	Presupuesto	171

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA 1.	Representación gráfica de resultados	118
FIGURA 2	Conocimiento de las exenciones tributarias	121
FIGURA 3.	Impuestos pagados o declarados	122
FIGURA 4.	Petición de rebajas en impuestos municipales	123
FIGURA 5.	Exoneraciones concedidas en impuestos municipales	124
FIGURA 6.	Registrado en el SRI para la devolución del IVA	125
FIGURA 7.	Devolución del IVA a las personas de la tercera edad	126
FIGURA 8.	Comprobantes para solicitar beneficios tributarios (IVA)	127
FIGURA 9.	Requisitos observados en los comprobantes de compra	128
FIGURA 10.	Condiciones que invalidan comprobantes de compra	129
FIGURA 11.	Facilidades para el pago de impuestos	130
FIGURA 12.	Rebajas o devoluciones en impuestos	131

FIGURA 13. Contribución económica de los derechos Tributarios	132
FIGURA 14. Comprobación de la Hipótesis	163
FIGURA 15. Diagrama de Gantt	243

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO
MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL

**“LAS EXENCIONES TRIBUTARIAS Y SU INCIDENCIA EN LOS
BENEFICIOS PARA LOS ADULTOS MAYORES DE LA CIUDAD DE
GUANO”**

Autor: Dra. María Antonieta Badillo Santamaría

Tutor: Dr. Mg. Mauricio Arias Pérez

Fecha: Julio 16 del 2012

RESUMEN

La investigación desarrollada permite confirmar, que los legisladores han creado una serie de leyes a favor de las personas de la tercera edad, la Constitución Ecuatoriana recalca que este grupo tiene derecho a las exenciones en el régimen tributario. Mediante el análisis de las encuestas realizadas y algunas publicaciones en los diarios, se identifica que durante los últimos años no se ha dado importancia a la aplicación de los beneficios tributarios, el nivel de preparación de los ciudadanos en materia tributaria es mínima, los inconvenientes también están relacionados con la insuficiente difusión de estas medidas que protegen a un sector tan vulnerable de la sociedad. Las exenciones tributarias sean estas totales, parciales o especiales, no se aplican por un gran número de ancianos. La cultura tributaria no ha sido aceptada en todos los sectores de la economía, generando dificultad en la devolución del impuesto al valor agregado. Las exoneraciones, rebajas y devoluciones de impuestos solo están determinadas en la ley, provocando para las personas de la tercera edad la pérdida de estos recursos. La administración tributaria fiscal y municipal, juega un importante papel frente al cumplimiento cabal de los deberes de los contribuyentes, pero hace falta que de énfasis a la aplicación de los derechos tributarios en especial del adulto mayor.

Descriptores: exenciones tributarias, beneficios tributarios, exoneraciones, rebajas, devoluciones, adultos mayores

TECHNICAL UNIVERSITY OF AMBATO
PORSTDEGREE STUDY CENTER
MASTER IN TAXATION AND BUSINESS LAW

**"TAX EXEMPTIONS AND THEIR EFFECT ON BENEFITS FOR SENIORS
CITY GUANO"**

Author: Dra. María Antonieta Badillo Santamaría

Tutor: Dr. Mg. Mauricio Arias Pérez

Date: July 16, 2012

SUMMARY

Research carried out to confirm that the legislators have created a series of laws in favor of senior age, the Ecuadorian Constitution emphasizes that this group is entitled to the exemptions in the tax system. By analyzing surveys and some publications in the newspapers, it was identified that in recent years has not been given importance to the implementation of tax benefits, the readiness of citizens in tax matters is minimal, the drawbacks are also related to the inadequate dissemination of these measures to protect a vulnerable sector of society. Tax exemptions are these total, partial or special, are not applied by a large number of elderly. The tax culture has not been accepted in all sectors of the economy, creating difficulty in returning the value added tax. Exemptions, rebates and tax refunds are determined only by law, leading to the senior age the loss of these resources. The fiscal and municipal tax administration plays an important role compared to the full implementation of the duties of taxpayers, but it needs to emphasize the application of tax laws especially the elderly.

Descriptor: tax exemptions, tax benefits, exemptions, rebates, refunds, elderly

INTRODUCCIÓN

La investigación desarrollada esta compuesta de seis capítulos. En el primer capítulo se presenta el tema de investigación sus contextos, el árbol de problemas, la relación de causa y efecto, la prognosis, la delimitación, la justificación y los objetivos.

El segundo capítulo detalla los antecedentes del problema según investigaciones realizadas, la fundamentación filosófica y legal, los marcos conceptuales de la variable independiente y dependiente, los gráficos de inclusión interrelacionados, la hipótesis y sus variables.

El tercer capítulo detalla las modalidades de investigación, el tipo de investigación, la población, la muestra la operacionalización de la variable independiente y dependiente, el plan de recolección y el plan de procesamiento de la información.

En el cuarto capítulo se realiza el análisis de los datos obtenidos a través de las encuestas y entrevistas, se interpretan los hechos de mayor trascendencia, llegando a establecer las conclusiones y recomendaciones en el quinto capítulo.

En el último capítulo se plantea la propuesta, a través de la cual se pretende dar solución al problema del adulto mayor que en materia tributaria no ejerce sus derechos.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. TEMA DE INVESTIGACIÓN

“Las exenciones tributarias y su incidencia en los beneficios para los adultos mayores de la ciudad de Guano”

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.2.1. Contextualización

1.2.1.1. Contexto macro

Las Naciones Unidas a través de la **CEPAL** sostiene en una publicación titulada La legislación a favor de las personas mayores en América Latina y el Caribe (2005) que: “la existencia de leyes a favor de las personas mayores les permite hacer valer los derechos previstos en ellas”. Los adultos mayores, por el sólo hecho de ser ciudadanos, están resguardados jurídicamente en sus derechos fundamentales (libertad, igualdad, seguridad, propiedad, entre otros) por las Constituciones de sus países y por el marco

legal nacional. Este contexto legislativo incluye normas que los consideran sujetos de derechos y obligaciones, en algunos casos explícitamente y en otros por extensión. Además existen leyes que no son aplicadas.

En la región existen avances sustantivos, pero también desafíos a enfrentar. No todos los países cuentan con leyes integrales que tutelen específicamente los derechos de las personas mayores, o que regulen la creación y funcionamiento de instituciones cuya labor sea mejorar sus condiciones de vida. Además, en algunos en los que existen, no siempre son suficientemente completas o están debidamente normadas para que sean efectivas.

Si bien la existencia de leyes permite a las personas mayores hacer valer sus derechos, no se puede inferir que su mera existencia conlleve una mejora en las condiciones de vida. Para esto, tendría que darse una aplicación efectiva y oportuna de los derechos consagrados, y esa no es precisamente la realidad de la región. Existe una brecha considerable entre la estipulación formal del derecho y su observancia. Por lo anterior, es necesario contar con una normativa que regule los diversos aspectos de la situación de las personas mayores. En los casos en que la opción de disponer de leyes específicas no sea viable, se recomienda recurrir a la elaboración de compendios de las normas que tutelan derechos de forma aislada en leyes de diversa índole. Este ejercicio permitirá identificar las lagunas jurídicas existentes.

Adicionalmente, se requieren acciones, creación de instituciones adecuadas, de mayor participación ciudadana y, en general, de visualización de las personas mayores como sujetos de derechos con necesidades específicas.

Machado Alicia (2008) en su investigación sostiene que existe “un maltrato financiero o económico” recalcando que, por una mera cuestión cronológica los ancianos son a veces desapoderados de la administración de sus bienes, por sus parientes más jóvenes, instaurando una tutela que ninguna norma prevé. Están impedidos de solicitar y/o ser avales de un crédito, basados en normas escritas o no, de los establecimientos bancarios. Se los exime de votar, incitando una apatía política que conlleva a no considerar el peso electoral de ese sector y, por lo tanto, considerarlo la variable de ajuste en la economía nacional.

Una de las manifestaciones más crueles del maltrato económico son los haberes jubilatorios tan escasos, que impiden a los mayores llevar una vida independiente y digna.

La jubilación ecuatoriana para una gran mayoría, no refleja la necesidad económica de los jubilados, los coloca en un nivel de desplazamiento social, de hábitos de consumo, y aun de posibilidades de sobrevivencia, convirtiéndose en un ingrediente más al maltrato social.

Considerando la fragilidad del Anciano y reconociendo la necesidad de colaborar con quienes brindaron a la sociedad su contribución en Panamá se emitió la **Ley no. 6 del 16 de junio de 1987 reformada por la Ley 18 de 1989, la Ley 15 de 1992, la Ley 37 de 2001 y la Ley 14 de 2003** para los jubilados y personas de la tercera y cuarta edad la misma señala: Los panameños o extranjeros residentes en el territorio nacional que tengan, cincuenta y cinco [55] años o más, si son mujeres; o sesenta [60] años o más, si son varones; y todos los jubilados y pensionados por cualquier género, gozan de algunos beneficios... entre ellos rebajas en las actividades de entretenimiento, recreación, transporte público, aéreo, servicios de restaurantes, servicios de hospitales y clínicas, servicios médicos, medicinas, prótesis, tasas de interés y servicios de energía eléctrica.

Según **Wikipedia** (2010) El establecimiento de un impuesto supone siempre para quien lo paga una disminución de su renta y por tanto un deterioro de su poder adquisitivo". Esto puede provocar variaciones en la conducta del sujeto que afectan a la distribución de la renta. Por otro lado, algunos impuestos al incidir sobre el precio de los productos que gravan, es posible que los productores deseen pasar la cuenta del pago del impuesto a los consumidores, a través de una elevación en los precios. Son los que golpean la economía popular, cuando el sujeto de derecho resulta efectivamente golpeado por la carga económica del tributo Los impuestos son pagados por los sujetos a quienes las leyes imponen las obligaciones correspondientes. Este hecho no tiene solamente un significado jurídico, ya

que el pago del impuesto impone al sujeto la necesidad de disponer de las cantidades líquidas para efectuarlo lo que, a veces, involucra también la necesidad de acudir al crédito en sus diversas formas. Todo ello trae consigo consecuencias en la conducta económica del contribuyente y alteraciones en el mercado.

1.2.1.2. Contexto meso

En nuestro país según una publicación efectuada por el diario el Telégrafo el 1 de abril del 2010 se destaca que “La Constitución aprobada en el 2008 señala, en su artículo 36, que las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de la inclusión social y económica, y protección contra la violencia”. El artículo 37 reza que el Estado le garantiza al grupo exenciones tributarias, exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley, el acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión.

Los derechos de las personas de la tercera edad son poco conocidos y ejercidos. Es la conclusión a la que llegaron varias entidades que trabajan con el grupo en el país y que participaron en una mesa redonda realizada en Guayaquil. Dicho acto fue parte de un programa que el Ministerio de

Inclusión Económica y Social (MIES) impulsaba, a fin de promover políticas de protección integral para los derechos humanos de los adultos mayores.

Representantes del MIES, Servicio de Rentas Internas (SRI) y de las Asociaciones de Jubilados coincidieron en que en los lugares públicos y privados, como Empresa Eléctrica, SRI y bancos, donde se realizan trámites públicos, se ve poca concurrencia del grupo vulnerable, pese a que en esos sitios pueden gozar de beneficios como descuentos. Por ejemplo, se planteó que algunos adultos mayores de 65 años de edad desconocen que están exonerados del Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagado en facturas, descuentos en la cancelación de la matrícula del vehículo de su propiedad, los cuales deben ser restituidos a través del SRI; y que están exentos de las prestaciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.

Ángel Medina, director de Gerontología del MIES, señala que la institución realiza campañas continuas para la promoción de los derechos de los ciudadanos, en especial de ese grupo etario.

Él espera que no sólo se haga una reforma legal a la Ley del Anciano, sino que “se enmarque en los nuevos preceptos constitucionales. De allí que se hace un llamado para que en la construcción del anteproyecto de la Ley del Adulto Mayor participen activamente todos”. El funcionario critica que, más allá de las exenciones tributarias, así como en el pago por el consumo de los servicios básicos que se encuentran señalados en la Ley del Anciano, los

derechos de los adultos mayores son desconocidos porque se encuentran dispersos en varios cuerpos legales y normativos, como son el Código Civil y Penal, Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, Ley Orgánica de Régimen Tributario, Ley de Tránsito, entre otras normas.

“Resulta bastante difícil que el común de los ecuatorianos y los adultos mayores conozcan a plenitud todos los derechos que los protegen, aquello hace necesario codificarlos en un solo cuerpo legal que bien puede denominarse código orgánico del adulto mayor”

El funcionario señala que el departamento que él dirige sigue recibiendo denuncias por vulneración de los derechos a ese colectivo. “Por la falta de observación a la Ley del Anciano”, acota.

Pero, continúa, las leyes que más se violan son las relacionadas con el “derecho de familia, aquellas como el Código Civil, el cual establece que los hijos tenemos obligaciones con nuestros padres”, informó Ángel Medina.

Según una publicación del Tiempo de Cuenca, efectuada el 2 de febrero del 2011 en el Austro. La devolución del importe del Impuesto al Valor Agregado, IVA, a las personas de la tercera edad alcanzó en el 2.010 594.538 dólares, según el Servicio de Rentas Internas, SRI en total se tramitaron 4.822 solicitudes de devolución, que, en principio, reclamaban un importe global de 706.973 dólares. El SRI, tras analizar cada una de estas

peticiones, descartó varias de ellas o rebajó el importe solicitado porque se comprobó que no se ajustaban al procedimiento establecido, por la institución. En concreto, los comprobantes de venta bien estaban caducados o se pasaban del tope del importe del IVA que se puede devolver. El SRI detectó algunas inconsistencias entre la mercadería comprada y el modo de vida del jubilado.

El 6 de junio del 2.011 en una entrevista del Diario.com Gustavo Rodríguez, jefe del área de Sistemas del municipio de Manta, señaló que en lo que va del año 610 personas de la tercera edad se han registrado para beneficiarse de descuentos del avalúo en sus predios. En el 2.010 se cerró con 730 personas de la tercera edad.

Flor María Calero, jefe zonal del SRI en Manta, aseguró que aquí independientemente de la edad que reflejen los usuarios se les comunica sobre la Ley del Anciano y de los beneficios que gozan, pues hay adultos mayores que no conocen sus derechos.

Lo primero que se les recomienda para hacerles la devolución del IVA en sus compras es inscribirse o registrarse presentando la cédula de identidad. Luego mes a mes llevar las facturas ordenadamente para que se les devuelva el IVA en alguna cuenta registrada del beneficiado. En el SRI el monto máximo que se devuelve durante el año 2.011 es de

158,40 dólares, dijo Calero. En Manta en el mes mayo cerca de 70 personas se registraron para acogerse a este beneficio.

1.2.1.3. Contexto micro

La población de la tercera edad en nuestro país según el último censo de población y vivienda efectuado en el 2010 esta conformada por 940.905 personas que representa el 6.50% del total de habitantes.

Cabe recalcar que tan solo 171.972 personas de la tercera edad perciben una jubilación ya sea del Seguro General o de las Fuerzas Armadas, mientras que el 82% de los adultos mayores, no cuentan con una fuente permanente de ingresos que les permita sobrevivir.

La provincia de Chimborazo cuenta con 458.581 habitantes, de estos 40.743 pertenecen a la tercera edad y tan solo 5.436 cuentan con una jubilación. En el cantón Guano la población de la tercera edad es de 4.192 personas, de ellos solo 201 perciben una jubilación. Es decir las 3.991 personas de la tercera edad para sobrevivir se dedican a labores agrícolas, artesanales o perciben el bono de la pobreza. Lamentable es el hecho de que el 71% de la población de la tercera edad en el país se encuentra discapacitado, lo que hace que este grupo sea sumamente vulnerable y que incluso su situación económica agudice su estado de salud. Según el Instituto Ecuatoriano de Estadística y Censos indica que en el área rural la pobreza llegó durante el año 2011 al 51%. Las provincias que concentran entre el 56% y el 80% de

pobreza rural son: Carchi, Imbabura, Santo Domingo de los Tsáchilas, Chimborazo, Loja, Pastaza, Morona Santiago y Zamora Chinchipe

En la ciudad de Guano las personas de la tercera edad están ubicadas tanto en el sector urbano como en el rural. En el sector rural se encuentran distribuidos en nueve parroquias 3.490 personas, mientras que en el sector urbano se hallan en dos parroquias domiciliados 702 ancianos.

En febrero del 2011 una publicación en El Tiempo de Cuenca, indica que el porcentaje de personas de la tercera edad atendidas por el SRI es sumamente bajo, y que en el 2010 solo se atendió 4.222 solicitudes, en relación al número de ancianos domiciliados en Azuay representa el 8% indicador que no puede con exactitud figurar el número de favorecidos que recibieron los beneficios, dado que una persona de la tercera edad puede solicitar 12 veces en el año la devolución del IVA o una vez al año, al respecto del impuesto a la renta o el impuesto a los vehículos motorizados no se define con exactitud cuantos individuos recibieron las rebajas.

En Chimborazo es igual la situación, las exenciones tributarias no tienen divulgación y al anciano no se le brinda un derecho que por ley le pertenece.

Las exenciones están en la ley, pero se las desconoce, sobre todo la sociedad debe divulgarlas para que se retribuya el esfuerzo de quienes fueron en su momento entes económicamente activos.

1.2.2. Análisis crítico

1.2.2.1. Árbol de problemas



Fuente: Investigación de Campo (2012)

Elaborado por: La Autora

1.2.2.2. Relación causa-efecto

Una vez revisado el diagrama, se establece que el adulto mayor en materia tributaria no ejerce sus derechos, debido al desconocimiento de las exenciones tributarias, lo que provoca que no se solicite o se limiten los beneficios tributarios referentes al IVA, ICE, Impuesto a la Renta, Impuesto a

los Vehículos Motorizados e Impuestos Prediales tanto urbanos como rurales.

La insuficiente difusión de las exenciones tributarias para el adulto mayor, ha suscitado que al momento de cancelar los impuestos, se utilicen los recursos disponibles para sus necesidades básicas, o se recurra a créditos, con el afán de evitar los recargos por multas e intereses, provocando la iliquidez en la economía personal del mismo.

Las leyes dispersas que determinan exenciones tributarias, como La Constitución, Ley del Anciano, Código Tributario, Ley Orgánica de Régimen Tributario y su reglamento, el COOTAD, resoluciones y ordenanzas, no son del dominio del adulto mayor, impidiéndole ejercer sus derechos, lo que origina el pago total de impuestos, por valores mayores a los reales, que debieron entregarse.

La demora en el proceso, por parte del adulto mayor hace, que el derecho a solicitar la devolución de impuestos prescriba, ocasionando la disminución de su capacidad adquisitiva.

1.2.3. Prognosis

Los adultos mayores de la ciudad de Guano al desconocer las exenciones en el régimen tributario, establecidas en el artículo 37 de la Constitución,

están perdiendo estos beneficios, considerando que económicamente muchos de ellos dependen de sus familiares, esto empeora su calidad de vida.

El no aplicar las solicitudes de devolución o rebaja de impuestos hará que en el tiempo su capacidad adquisitiva se vea afectada. Considerando que las pensiones jubilares, el bono de la pobreza y los ingresos que perciben los adultos mayores por sus actividades agrícolas, artesanales en promedio no alcanzan ni el valor de la canasta básica familiar.

Al dejar pasar el tiempo el dinero cancelado por impuestos, como el IVA, ICE, y Renta se volverán irrecuperables y se habrá perdido el derecho a ejercer la solicitud, petición, o reclamo.

1.2.4. Formulación del problema

¿Cómo el desconocimiento de las exenciones tributarias provoca la inaplicación de los beneficios para los adultos mayores de la ciudad de Guano?

1.2.5. Preguntas directrices

- ¿Cómo se ejecutan las exenciones tributarias para los adultos mayores?
- ¿Qué impuestos pueden reclamarse o solicitar su devolución?

- ¿Qué alternativas de solución pueden plantearse para el ejercicio de las exenciones tributarias?
- ¿Cuáles son las causas para que no se solicite devoluciones de impuestos?
- ¿Por qué razones no se aplican los beneficios tributarios para las personas de la tercera edad?
- ¿Cuáles son las dificultades de las personas de la tercera edad en la aplicación de los beneficios tributarios?

1.2.6. Delimitación

- **Campo:** Derecho tributario
- **Área:** Tributación
- **Aspecto:** Exenciones en el régimen tributario y los beneficios para el Adulto Mayor
- **Temporal:** El tiempo del problema corresponde al año 2011. El tiempo de la investigación es del 20 de septiembre del 2011 al 30 de junio del 2012.
- **Espacial:** La ciudad de Guano está ubicada en la Provincia del Chimborazo, al norte limita con Tungurahua, al Sur y al Oeste limita con el Cantón Riobamba y al Este con el río Chambo.

1.3. JUSTIFICACIÓN

La devolución del Impuesto al Valor Agregado un recurso poco explotado por los contribuyentes, sobre todo por las personas de la tercera edad; se genera por el desconocimiento de la ley; otro grupo que puede pedir devolución de IVA son los exportadores, pero ambos grupos de contribuyentes pueden pedir la devolución del IVA con normativas diferentes, dependiendo del monto de las compras mensuales, pueden llegar a ser significativas, se entrega por mes a los contribuyentes, siempre y cuando hagan la petición de devolución de manera mensual, lo cual representa para las personas que conforman esta población una muy útil y provechosa herramienta de recuperar recursos.

Los impuestos que se cancelan en forma anual como la renta, vehículos motorizados y predios reconocen también beneficios para los adultos mayores. En el pago del impuesto a la renta e impuesto a los vehículos motorizados, el adulto mayor puede hacer uso de una rebaja en la base imponible, que implica en algunos casos el desembolso de un menor valor, o el no pago de estas imposiciones.

La petición de rebaja o exoneración del impuesto predial se debe realizar una sola vez y le permite al adulto mayor ahorrar ese dinero para destinarlo a otros gastos importantes para su subsistencia.

Por demás justo es que se exencione a los mayores de sesenta y cinco años de edad, que no tengan un patrimonio mayor a quinientas remuneraciones básicas e ingresos mensuales de más de cinco remuneraciones básicas. Al recuperar el IVA o el Impuesto a la Renta o al recibir la rebaja del Impuesto Predial el adulto mayor recibe un recurso monetario que le permite cubrir sus necesidades ya sean de alimento, vestuario o salud.

Es importante recalcar que ya los adultos mayores aportaron para el desarrollo de nuestra nación, y, ella reciproca a sus servicios prestados otorga exoneraciones o devoluciones, que deben aplicarse para crear una sociedad respetuosa y consciente que garantiza el derecho al buen vivir. Es un deber de todos los ecuatorianos, promover, divulgar y aplicar los deberes y los derechos que las leyes determinan, a favor de los grupos humanos más vulnerables como son los ancianos, caso contrario el derecho habrá perdido su misión velar por la justicia.

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. Objetivo general

Analizar las exenciones tributarias y su incidencia en los beneficios para los adultos mayores de la ciudad de Guano.

1.4.2. Objetivos específicos

Identificar cuales son las exenciones tributarias para ser utilizadas por los adultos mayores del Cantón Guano.

Determinar que tipo de beneficios tributarios se solicitan para contribuir económicamente con el anciano de la ciudad de Guano.

Proponer la creación de un centro de apoyo tributario para que el adulto mayor ejerza sus derechos.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

Bordallo Montalvo Luis (2006) en su investigación realizada en España sobre Exenciones tributarias e impuestos locales cuyo objetivo fue, Sistematizar y analizar el régimen de la exención tributaria en el ámbito de los impuestos locales. Parte de la doctrina general, desarrollando su régimen jurídico en los aspectos material y formal. Concluye:

- Las exenciones producen minoración particular de la carga a soportar por el tributo, sometiéndolas a la reserva de ley, interpretación, posibilidades de modificación o extinción, es una técnica de sistematización y análisis de una realidad presente en el ordenamiento tributario general.

- Existiría una doble identidad de las exenciones tributarias. Una, de tipo vertical, que la llevaría a la equiparación con el resto de elementos esenciales del tributo, y otra de carácter horizontal, que permitiría establecer una equivalencia entre la exención tributaria y la minoración de obligaciones de pago que se producen en otras ramas del ordenamiento jurídico. Por tanto, debe integrarse la exención y

tratarse como uno más de los elementos que permiten determinar la concreta contribución al sostenimiento de los gastos generales.

- El fundamento concreto de cada exención ya sea técnico o extra fiscal, ha de poder justificar su existencia en términos de Justicia, pero también lo deberá ser en el momento de interpretar los preceptos específicos que la constituyen y regulan, de forma que pueda delimitarse el efectivo alcance y contenido de cada supuesto de exención.
- La actuación de los órganos encargados de la efectiva aplicación del régimen vigente se encontraría plenamente sometida al dictado de las normas legales y reglamentarias, incluidas en su caso las ordenanzas que hubiesen sido dictadas; en este contexto, la actuación administrativa a la hora de conceder exenciones tiene el carácter de mero reconocimiento debiendo desterrarse toda posible discrecionalidad administrativa.
- Más allá de los beneficios tributarios expresamente contemplados como tales, puede hablarse de la existencia de una serie de “bonificaciones encubiertas” que, desde un punto de vista económico, existirían en nuestro sistema y también se dan en otros países, generan una distorsión, por cuanto producen una menor tributación de la que correspondería a la capacidad económica efectiva de los contribuyentes, con la consiguiente pérdida en el ente recaudador.

Según la investigación efectuada por **Valarezo Guerrero Jorge** (2006), referente a la Exoneración tributaria ¿un privilegio o un derecho? en Ecuador a través de una metodología de análisis llega a las siguientes conclusiones:

- Ciertas exoneraciones o beneficios tributarios en general constituyen un gasto fiscal, ya que lo que no se recauda causa perjuicio a todos; por ello es imprescindible que se tenga en cuenta cuál es el beneficio social y cuál es la pérdida en la tributación. Analizar el costo beneficio ya que, por el hecho de perseguir ciertos fines no se puede pervertir el sistema tributario.
- Por los efectos de aplicación de las exoneraciones, en algunos casos, se constituyen en derechos para quienes son beneficiarios de las mismas, como lo hemos visto en los beneficios que consagra la Ley de Ancianos, que por la vulnerabilidad de quienes ampara, se justifica bajo las determinaciones en ella contenidas.
- El sistema tributario en general sufre grandes deterioros cuando las exclusiones del deber de contribuir no se inspiran en razonamientos sólidos de justicia, llegando a percibirse, muchas de las veces a éstas como privilegios
- El legislador debe ajustar su actuación al derecho y no dejarse llevar por sensacionalismos o actitudes demagógicas al buscar expedir

normas tributarias que contienen exenciones en base a argumentos retóricos y no prácticos. La solución no es optar por la vía de la excepción y el privilegio, ya que ciertas exoneraciones pueden conducir a ello, por el hecho de la mala estructura que tienen.

- Los beneficios tributarios buscan promover el ejercicio de ciertas actividades económicas o conductas sociales con fundamento en otros postulados constitucionales, distintos del deber de contribuir, y reconocen abiertamente su función dirigida hacia los objetivos deseados por el legislador, por tal razón, serán válidos si se analizan desde el punto de vista del beneficio general.

En el trabajo investigativo realizado por **Ramírez Mariela** (2008) en Argentina, titulado Calidad de vida en la tercera edad, considerando las diferencias de edad, género, condición socio económica y cultural. Desde una estrategia de carácter cualitativo, que permitió un acercamiento a la vida cotidiana de los sujetos llegó a las siguientes conclusiones:

- Los Adultos Mayores carecen de información general sobre temas como: salud, recreación, educación, derechos y deberes, red de recursos institucionales.
- En cuanto a la situación económica, existe una alta incidencia de la pobreza por los ingresos en este grupo de población. Si bien existe

diferentes situaciones, la que viven los jubilados o la que le toca vivir a los pensionados ambos pueden ser clasificados como pobres por la incapacidad que poseen para cubrir el costo de la Canasta Alimentaria y la Canasta Básica total.

- Si bien la Calidad de vida no solo se relaciona con los ingresos, este estudio muestra que el anciano que no puede cubrir un conjunto de necesidades no solo alimentarias sino también otras de carácter no alimentarias les genera insatisfacción y no permite el bienestar del adulto mayor, en algunos casos mas extremos de pobreza, genera la dependencia absoluta de la familia o del Estado.
- Si bien todos poseen cobertura social, en cuanto al acceso de los Adultos Mayores a estos servicios constatamos que hay insatisfacción. Los trámites son burocráticos, no se otorgan por falta de presupuesto de las instituciones. Estas falencias del sistema de cobertura social inciden en la satisfacción personal del anciano.

2.2. FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA

La presente investigación se fundamenta en el paradigma crítico propositivo que es una alternativa de investigación social debido a que se privilegia la interpretación, comprensión y explicación de los fenómenos sociales; critico

porque cuestiona los esquemas molde de hacer investigación comprometidas con lógicas instrumentales del poder. Propositivo debido a que plantea alternativas de solución construidas en un clima de sinergia y pro actividad. Sigue un esquema que se resume en la problematización, construcción de la teoría objeto de estudio, procesamiento y análisis de la información, reconstrucción de la totalidad (análisis y síntesis), redacción del informe y propuesta de solución, según **Héctor Recalde** (2011).

2.3. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Las exenciones de carácter tributario están sustentadas en una serie de leyes emitidas a favor del adulto mayor:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

CAPÍTULO TERCERO

Sección primera

Adultas y Adultos mayores.

Art. 36.- Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.

Art. 37.- El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

1. La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas.
2. El trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones.
3. La jubilación universal.
4. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.
5. Exenciones en el régimen tributario.
6. Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley.
7. El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento.

REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DEL ANCIANO.

CAPITULO I Disposiciones

Fundamentales

Art. 1.- Para demostrar la calidad de beneficiarios de la Ley del Anciano bastará con la presentación de la cédula de ciudadanía. Para el caso de los jubilados del IESS y beneficiarios de montepío del Estado, se aceptará como

documentos alternos que identifiquen al anciano, el carné o credencial respectiva. Los extranjeros probarán su calidad de beneficiarios, con su pasaporte o con el certificado de Registro de Extranjeros otorgado por el Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores.

CAPITULO IV

De la Procuraduría General del Anciano

Art. 14.- La Procuraduría General del Anciano, como organismo dependiente del Ministerio de Bienestar Social, funcionará en la ciudad de Quito, con la autonomía que requiera para su gestión. Tendrá la categoría de Dirección Nacional y contará con un Procurador General.

Art. 15.- Corresponde a la Procuraduría General del Anciano:

- a) Establecer políticas, planes, programas, objetivos, y procedimientos referentes a la defensa del anciano;
- b) Intervenir en todas las instancias en las que se requiera, para la defensa de las personas de la tercera edad;
- c) Cumplir con las obligaciones inherentes a los Procuradores Judiciales;
- d) Presentar al Ministerio de Bienestar Social proyectos de reformas a la Ley y observaciones sobre la correcta aplicación y cumplimiento de la legislación del anciano;
- e) Comisionar el ejercicio de sus funciones y la práctica de cualquier diligencia a favor de funcionarios públicos, para la defensa de los derechos de las personas ancianas; y,

f) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley del Anciano y de su Reglamento de Aplicación.

Disposiciones Generales

PRIMERA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Gerontología y a la Procuraduría General del Anciano, en coordinación con el Ministerio de Información y Turismo, el IESS y otras entidades públicas, la difusión de la Legislación del Anciano, mediante impresión de publicaciones especiales y periódicas, campañas promocionales y seminarios de concientización a nivel de todas las empresas prestatarias de servicios médico-asistenciales y de defensa de los ancianos.

SEGUNDA.- El Ministerio de Bienestar Social, a través de la Dirección Nacional de Gerontología, creará incentivos en favor de las entidades que se distinguen en la eficiente prestación de servicios a los ancianos.

TERCERA.- La exoneración de los impuestos fiscales y municipales que prescribe el Art. 14 de la Ley se entenderá que procede en forma individual para cada cónyuge. Su incumplimiento dará lugar a las acciones legales que prescribe al Art. 21 de dicha Ley.

CUARTA.- La Dirección General de Aviación Civil, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, los Consejos Provinciales y las Municipalidades del país, la Superintendencia de Bancos y la de Compañías y otras instituciones que obliga la Ley, impartirán las disposiciones pertinentes a nivel de sus empresas filiales a efectos del cumplimiento

irrestricto de los artículos 14 y 15 de la Ley del Anciano bajo las prevenciones legales y sanciones previstas en el Art. 22 del mismo cuerpo jurídico.

LEY REFORMATORIA A LA LEY DEL ANCIANO.

Ley No. 2001 - 51. R.O. 438 del 24 de Octubre del 2001

Art. 1.- Son beneficiarios de esta Ley las personas naturales que hayan cumplido sesenta y cinco años de edad, sean éstas nacionales o extranjeras que se encuentren legalmente establecidas en el país. Para acceder a las exoneraciones o rebajas en los servicios públicos o privados estipulados en esta Ley, justificarán su condición únicamente con la cédula de ciudadanía o con el documento legal que les acredite a los extranjeros.

Art. 14.- Exoneración de Impuestos.- Toda persona mayor de sesenta y cinco años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de cinco remuneraciones básicas unificadas o que tuviera un patrimonio que exceda de quinientas remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de toda clase de impuestos fiscales y municipales.

Para la aplicación de este beneficio no se requerirá de declaración administrativa previa, provincial o municipal. Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente.

Art. 15.- Las personas mayores de 65 años, gozarán de la exoneración del 50% de las tarifas de transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial, y de las entradas a los espectáculos públicos, culturales deportivos, artísticos y recreacionales. Para obtener tal rebaja bastará presentar la cédula de ciudadanía o el carné de jubilado o pensionista del Seguro Social Ecuatoriano.

Art. 4.- En el artículo 21, agregase los siguientes literales:

- f) El desacato, la negativa, negligencia o retardo en que incurran los funcionarios públicos, representantes legales o propietarios de centros médicos en la prestación de servicios a personas de la tercera edad, especialmente a lo dispuesto en el artículo 14 de la presente Ley; y,
- g) El incumplimiento por parte de los empresarios de transporte aéreo o terrestre, de empresas artísticas, centros deportivos, recreacionales o culturales, en dar cumplimiento a las rebajas previstas en el artículo 15 de esta Ley.

Art. 22.- Las infracciones señaladas en el artículo anterior serán sancionadas con:

- a) Amonestaciones;
- b) Multa;
- c) Suspensión temporal o definitiva de los permisos de operación de las empresas privadas; y,
- d) Destitución del servidor público infractor.

Art. 23.- Las personas que por primera vez incurran en las infracciones señaladas en el artículo 21, serán amonestadas por el Juez de lo Civil, a petición de la parte afectada, por lo cual se dejará constancia en un acta, bajo prevenciones legales. Si la denuncia fuera presentada por el agraviado, podrá hacerla en forma verbal, sin requerir de patrocinio de un abogado, el secretario del Juzgado la reducirá a escrito, en acta especial que será firmada por el denunciante y el Secretario; si no supiere o no pudiere firmar, lo hará por él un testigo conjuntamente con el Secretario, quien hará estampar la huella del afectado.

Art. 24.- Los infractores a las disposiciones previstas en esta Ley, serán sancionados con: Amonestación; multas de cincuenta a quinientas remuneraciones básicas mínimas unificadas: La destitución del servidor público en el caso de ser reincidente; y, el retiro de los permisos de operación de 15 días a 6 meses o definitivamente en el caso de reincidencia, de las personas naturales o jurídicas que presten servicios públicos. Las multas que se recauden serán depositadas en la cuenta del FONAN.

LEY ORGÁNICA DE REGIMEN TRIBUTARIO

Título Primero

Impuesto a la Renta

CAPÍTULO III

Art. 9.- Exenciones.- Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos:

6.- Los intereses percibidos por personas naturales por sus depósitos de ahorro a la vista pagados por entidades del sistema financiero del país;

7.- Los que perciban los beneficiarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad; las pensiones patronales jubilares conforme el Código del Trabajo; y, los que perciban los miembros de la Fuerza Pública del ISSFA y del ISSPOL; y, los pensionistas del Estado;

2.- Los obtenidos por discapacitados, debidamente calificados por el organismo competente, en un monto equivalente al triple de la fracción básica gravada con tarifa cero del pago de impuesto a la renta, según el artículo 36 de esta Ley; así como los percibidos por personas mayores de sesenta y cinco años, en un monto equivalente al doble de la fracción básica exenta del pago del impuesto a la renta, según el artículo 36 de esta Ley.

Se considerará persona con discapacidad a toda persona que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales y/o sensoriales, congénitas o adquiridas, previsiblemente de carácter permanente se ve restringida en al menos un treinta por ciento de su capacidad para realizar una actividad dentro del margen que se considera normal, en el desempeño

de sus funciones o actividades habituales, de conformidad con los rangos que para el efecto establezca el CONADIS.

REGLAMENTO A LA LEY ORGANICA DE REGIMEN TRIBUTARIO

INTERNO

Título I

Del Impuesto a la Renta

CAPITULO VI

Base Imponible

Art. 49.- Base imponible para personas de la tercera edad.- Para determinar la base imponible de las personas de la tercera edad, del total de sus ingresos se deberá deducir en dos veces la fracción básica desgravada y los gastos personales conforme las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento.

Título II

Aplicación del Impuesto al Valor Agregado

Capítulo V

Devolución de Impuesto al Valor Agregado

Art. 181.- Devolución de IVA a personas de la tercera edad.- Las personas de la tercera edad tienen derecho a que el IVA que paguen en la adquisición

de bienes y servicios de su uso y consumo personal les sea reintegrado a través de la emisión de la respectiva nota de crédito, cheque u otro medio de pago, sin intereses, en un tiempo no mayor a noventa (90) días de presentada su solicitud a la que adjuntarán originales o copias certificadas de los correspondientes comprobantes de venta y demás documentos o información que el Servicio de Rentas Internas requiera para verificar el derecho a la devolución.

Se reconocerán intereses si vencido el término antes indicado no se hubiese reembolsado el IVA reclamado. Para establecer el monto máximo mensual que corresponde a la devolución de IVA mensual se tomará en cuenta una única base imponible máxima de consumo de hasta cinco remuneraciones básicas que corresponderá a las adquisiciones de bienes o prestación de servicios gravados con el impuesto.

**REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS
TRIBUTARIOS A FAVOR DEL ANCIANO CORRESPONDIENTE A
IMPUESTOS FISCALES.**

Registro Oficial No. 623 - Lunes 22 de julio del 2002

Art. 1.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del Anciano, es necesario que la persona natural haya cumplido los 65 años al

momento de beneficiarse el hecho generador previsto por la ley. Para el cálculo de las remuneraciones básicas unificadas, se tendrá como fecha de su determinación el 1 de enero del respectivo ejercicio fiscal.

Art. 2.- Beneficios por impuesto a la renta.- Las personas naturales mayores de 65 años de edad se beneficiarán de las exoneraciones especiales previstas en el numeral 12 del artículo 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno. En el caso de que al presentar su declaración de impuesto a la renta, una persona mayor de 65 años constate que el anticipo pagado y las retenciones en la fuente que le hayan sido efectuadas, superan al impuesto causado, tendrá derecho a presentar al Servicio de Rentas Internas la correspondiente solicitud de devolución de pago en exceso. El Servicio de Rentas Internas tramitará estas solicitudes con prioridad, a través de mecanismos simplificados que deberá diseñar para el efecto en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la vigencia de este reglamento, y de constatarse el pago en exceso, dispondrá la transferencia de los valores respectivos a la cuenta corriente o de ahorros que haya señalado previamente el interesado.

Art. 3.- Beneficios por el impuesto a los vehículos.- Las personas de la tercera edad tendrán derecho a la rebaja especial prevista en el Art. 9 de la Ley No. 41 de Reforma Tributaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 325 de mayo 14 del 2001. Para este efecto, toda persona mayor de edad propietaria de un vehículo presentará al Servicio de Rentas

Internas, por una sola vez, la correspondiente solicitud para obtener la rebaja correspondiente. Esta persona, estará también obligada a informar al Servicio de Rentas Internas en el caso de que transfiera la propiedad del vehículo, en un plazo no mayor de 15 días de producido el hecho.

Art. 4.- Devolución del Impuesto al valor agregado.- Toda persona mayor de 65 años de edad, dentro de los límites previstos en el artículo 14 de la Ley del Anciano, tendrá derecho a la devolución del impuesto al valor agregado. Para el efecto, el interesado deberá presentar al Servicio de Rentas Internas la correspondiente solicitud de devolución a la que acompañará el original de las facturas correspondientes en las cuales se encuentre plenamente identificado con sus apellidos y nombres completos y su número de cédula de ciudadanía. Estas facturas deberán cumplir con todos los demás requisitos previstos en el correspondiente reglamento.

RESOLUCIÓN No. NAC-DGER2008-0566

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE
RENTAS INTERNAS**

Registro Oficial No. 342 del 21 de mayo de 2008.

Art. 1.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley del Anciano y en el reglamento para la aplicación de los beneficios tributarios a favor del anciano correspondientes a impuestos fiscales, los beneficiarios

deberán registrarse personalmente en las oficinas del Servicio de Rentas Internas a nivel nacional y presentarán: Cédula de ciudadanía, en original y copia. En caso de que los trámites sean efectuados por un tercero, se deberá presentar el respectivo poder o una autorización suscrita por el beneficiario.

El Servicio de Rentas Internas se reserva el derecho de verificar si el solicitante se encuentra dentro de los parámetros económicos de ingresos y patrimonio establecidos en la referida disposición legal para acceder a tales beneficios.

Art. 2.- El beneficio tributario del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE), se configura a partir del día y mes en el cual el beneficiario haya cumplido 65 años de edad. En relación con el impuesto a la renta, se configura a partir del ejercicio fiscal, en el cual el beneficiario cumpla la referida edad.

Art. 3.- Con relación al impuesto a la renta, se estará sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, que establece el monto de renta exenta para las personas de la tercera edad. Si el beneficiario tuviere valores retenidos o anticipos pagados, por montos superiores al impuesto causado, podrá presentar su reclamo de pago en exceso ante el Servicio de Rentas Internas, de conformidad con el trámite previsto en el Código Orgánico Tributario.

Art. 4.- Para establecer el monto máximo mensual de beneficio tributario que corresponda tanto al Impuesto al Valor Agregado (IVA) como al Impuesto a los Consumos Especiales (ICE), se tomará en cuenta una única base imponible máxima de consumo de hasta cinco remuneraciones básicas que corresponderá a adquisiciones de bienes o prestación de servicios gravados con uno solo de esos impuestos o gravados con ambos impuestos.

Art. 5.- Las personas de la tercera edad, para la aplicación de los beneficios tributarios correspondientes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) y al Impuesto a los Consumos Especiales (ICE), presentarán la respectiva solicitud en las oficinas del Servicio de Rentas Internas a nivel nacional; dicha solicitud abarcará períodos mensuales o mayores y se adjuntará los originales o copias certificadas de los comprobantes de venta en los que conste el respectivo IVA o ICE desglosado, y los que deberán cumplir con los requisitos señalados en el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención.

Art. 6.- Para efectos de una adecuada aplicación del beneficio tributario previsto en la ley, al que tienen derecho las personas de la tercera edad en lo que respecta al Impuesto al Valor Agregado (IVA) generado en el servicio de telefonía fija, el mismo deberá constar en las respectivas facturas de consumo telefónico, registrando en estas, dos líneas de texto correspondientes la una al valor del IVA pagado con valor positivo y la otra

con signo negativo correspondiente al valor de IVA reintegrado automáticamente como un crédito directo en las facturas de consumo.

En caso de no haberse acreditado este valor, el beneficiario podrá solicitar este beneficio tributario, con la presentación de las facturas en las ventanillas del Servicio de Rentas Internas, en la forma prevista en los artículos 1 y 5 de la presente resolución.

Art. 7.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la presente resolución, las compañías operadoras de telefonía fija, deberán entregar mensualmente al Servicio de Rentas Internas en la forma y medios en los que les sea requerido por la Administración Tributaria, la información de la totalidad de los números telefónicos de sus abonados, incluyendo los números privados que gozan del beneficio de la confidencialidad, para que el Servicio de Rentas Internas luego del análisis de la información recibida, defina y remita mensualmente los números telefónicos a los que se les puede aplicar el beneficio tributario en cumplimiento al artículo 14 de la Ley del Anciano y su reglamento.

Art. 8.- El Servicio de Rentas Internas, garantizará la confidencialidad de la información entregada por los sujetos pasivos, con fines de cumplimiento tributario de conformidad con lo previsto en el Código Tributario.

Art. 9.- El Servicio de Rentas Internas se reserva su derecho de ejercer de conformidad con la ley su facultad determinadora para garantizar el estricto cumplimiento de la normativa tributaria aplicable.

Art. 10.- Delegase a los directores regionales y provinciales del Servicio de Rentas Internas la facultad de expedir las resoluciones que atiendan las solicitudes presentadas por las personas mayores de 65 años, de conformidad con la ley.

Art. 11.- El Servicio de Rentas Internas, a través de las unidades administrativas competentes, realizará la transferencia de los valores sujetos del beneficio tributario a las personas de la tercera edad.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Las disposiciones de la presente resolución prevalecerán sobre los convenios de cooperación suscritos entre el Servicio de Rentas Internas con las empresas de telefonía fija. En tal virtud se deberán seguir los mecanismos previstos en tales instrumentos para darlos por terminados.

Segunda.- Deróguese la Resolución del SRI No. 733, publicada en el Registro Oficial No. 689 de 23 de octubre del 2002.

**IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS
MOTORIZADOS**

De la ley 2001-41 Suplemento del Registro Oficial N° 325

14 de mayo de 2001.

**CAPITULO I IMPUESTO A LOS
VEHICULOS**

Art. 1. - Objeto del Impuesto. - Establécese el impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados, destinados al transporte terrestre de personas o carga, tanto de uso particular como de servicio público.

Art. 6. - Exenciones. - Están exentos del pago de este impuesto los siguientes vehículos:

a) Los de propiedad de entidades y organismos del sector público, según la definición del artículo 118 de la Constitución Política de la República, excepto los de empresas públicas;

b) Los que se encuentren temporalmente en el país por razones de turismo o en tránsito aduanero, siempre que su permanencia en el país no sea mayor de tres meses;

c) Los de servicio público de propiedad de choferes profesionales, a razón de un vehículo por cada titular; y,

d) Los de propiedad de la Cruz Roja Ecuatoriana, Sociedad de Lucha Contra el Cáncer SOLCA y Junta de Beneficencia de Guayaquil.

Art. 7. - Reducción del impuesto. - Establécese las siguientes rebajas:

a) Los de servicio público, de transporte de personas o carga no contemplados en la letra c) del artículo anterior, tendrán una rebaja del ochenta por ciento (80%) del impuesto causado; y,

b) Los de una tonelada o más, de propiedad de personas naturales o de empresas, que los utilicen exclusivamente en sus actividades productivas o de comercio como es el caso de transporte colectivo de trabajadores, materias primas, productos industrializados, alimentos, combustibles y agua, tendrán una rebaja del ochenta por ciento (80%) del impuesto causado.

Art. 8. - Servicio público. - Se entenderá que un vehículo está destinado al servicio público, cuando presta el servicio de transporte de pasajeros o carga, por el que su propietario percibe una contraprestación en la forma de pasaje, flete y otros mecanismos similares.

Art. 9. - Rebajas especiales. - En el caso de los vehículos de propiedad de personas de la tercera edad y de los discapacitados, para establecer la base imponible, se considerará una rebaja especial de US\$ 8.000. Este tratamiento se efectuará a razón de un solo vehículo por cada titular.

**REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE VENTA Y RETENCION Y
DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS**

Capítulo I

**De los comprobantes de venta, retención y documentos
complementarios**

Art. 1.- Comprobantes de venta.- Son comprobantes de venta los siguientes documentos que acreditan la transferencia de bienes o la prestación de servicios o la realización de otras transacciones gravadas con tributos:

- a) Facturas;
- b) Notas de venta RISE;
- c) Liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios;
- d) Tiquetes emitidos por máquinas registradoras;
- e) Boletos o entradas a espectáculos públicos; y,
- f) Otros documentos autorizados en el presente reglamento.

Art. 11.- Facturas.- Se emitirán y entregarán facturas con ocasión de la transferencia de bienes, de la prestación de servicios o la realización de otras transacciones gravadas con impuestos, considerando lo siguiente:

- a) Desglosando el importe de los impuestos que graven la transacción, cuando el adquirente tenga derecho al uso de crédito tributario o sea consumidor final que utilice la factura como sustento de gastos personales;
- b) Sin desglosar impuestos, en transacciones con consumidores finales;
- c) Cuando se realicen operaciones de exportación.

Capítulo III

De los Requisitos y Características de los Comprobantes de Venta, Notas de Crédito y Notas de debito

Art. 18.- Requisitos pre impresos para las facturas, notas de venta, liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios, notas de crédito y notas de débito.- Estos documentos deberán contener los siguientes requisitos pre impresos:

1. Número, día, mes y año de la autorización de impresión del documento, otorgado por el Servicio de Rentas Internas.
2. Número del registro único de contribuyentes del emisor.
3. Apellidos y nombres, denominación o razón social del emisor, en forma completa o abreviada conforme conste en el RUC. Adicionalmente podrá incluirse el nombre comercial o de fantasía, si lo hubiere.
4. Denominación del documento.
5. Numeración de quince dígitos, que se distribuirá de la siguiente manera:
 - a) Los tres primeros dígitos corresponden al número del establecimiento conforme consta en el registro único de contribuyentes;
 - b) Separados por un guión (-), los siguientes tres dígitos corresponden al código asignado por el contribuyente a cada punto de emisión dentro de un mismo establecimiento; y,

c) Separado también por un guión (-), constará el número secuencial de nueve dígitos.

Podrán omitirse la impresión de los ceros a la izquierda del número secuencial, pero deberán completarse los nueve dígitos antes de iniciar la nueva numeración.

6. Dirección de la matriz y del establecimiento emisor cuando corresponda.

7. Fecha de caducidad del documento, expresada en día, mes y año, según la autorización del Servicio de Rentas Internas.

8. Número del registro único de contribuyentes, nombres y apellidos, denominación o razón social y número de autorización otorgado por el Servicio de Rentas Internas, del establecimiento gráfico que realizó la impresión.

9. Los destinatarios de los ejemplares. El original del documento se entregará al adquirente, debiendo constar la indicación “ADQUIRENTE”, “COMPRADOR”, “USUARIO” o cualquier leyenda que haga referencia al adquirente. Una copia la conservará el emisor o vendedor, debiendo constar la identificación “EMISOR”, “VENDEDOR” o cualquier leyenda que haga referencia al emisor. Se permitirá consignar en todos los ejemplares de los comprobantes de venta la leyenda: original adquirente/copia-emisor, siempre y cuando el original se diferencie claramente de la copia.

Tratándose de facturas que, de conformidad con el Código de Comercio, sean de aquellas consideradas como “facturas comerciales negociables”, se emitirán junto con el original, una primera y una segunda copia, debiendo constar en el original y en la segunda copia la leyenda “no negociable”, toda

vez que la primera copia será la única transferible. El original será entregado al adquirente y la segunda copia será conservada por el emisor.

Para el caso de los comprobantes de venta que permiten sustentar crédito tributario, en las copias adicionales a la que corresponda al emisor deberá consignarse, además, la leyenda “copia sin derecho a crédito tributario”. Igual leyenda se hará constar en la primera copia de las facturas comerciales negociables.

10. Los contribuyentes designados por el SRI como especiales deberán imprimir en los comprobantes de venta las palabras: “Contribuyente Especial” y el número de la resolución con la que fueron calificados.

En el caso de contribuyentes especiales que a la fecha de su designación tuviesen comprobantes de venta vigentes en inventario, podrán imprimir la leyenda de “Contribuyente Especial” y el número de resolución con el cual fueron calificados mediante sello o cualquier otra forma de impresión. Si por cualquier motivo perdieran la designación de “Contribuyente Especial”, deberán dar de baja todos aquellos documentos con la leyenda indicada;

11. Los contribuyentes que se inscriban en el Régimen Simplificado deberán imprimir en los comprobantes de venta autorizados para este régimen la leyenda: “Contribuyente RISE o Contribuyente Régimen Simplificado”. Si estos contribuyentes, a la fecha de su inscripción, mantuviesen otros

comprobantes de venta vigentes, deberán darlos de baja siguiendo el procedimiento establecido en este reglamento. Si por cualquier motivo fueran excluidos del régimen simplificado, los contribuyentes deberán dar de baja todos aquellos documentos autorizados para dicho régimen.

12. Las personas naturales y las sucesiones indivisas, que de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento de aplicación, estén obligadas a llevar contabilidad deberán imprimir en los comprobantes de venta la frase: "Obligado a Llevar Contabilidad". En el caso de personas naturales y sucesiones indivisas que al inicio del ejercicio impositivo tuviesen comprobantes de venta vigentes, podrán imprimir la leyenda de "Obligado a Llevar Contabilidad" mediante sello o cualquier otra forma de impresión. Si de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento de aplicación los contribuyentes dejasen de ser obligados a llevar contabilidad, deberán dar de baja todos aquellos documentos que contengan la leyenda antes indicada.

Art. 19.- Requisitos de llenado para facturas.- Las facturas contendrán la siguiente información no impresa sobre la transacción:

1. Identificación del adquirente con sus nombres y apellidos, denominación o razón social y número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) o cédula de identidad o pasaporte, cuando la transacción se realice con contribuyentes que requieran sustentar costos y gastos, para efectos de la determinación del impuesto a la renta o crédito tributario para el impuesto al

valor agregado; caso contrario, y si la transacción no supera los US \$ 200 (doscientos dólares de los Estados Unidos de América), podrá consignar la leyenda "CONSUMIDOR FINAL", no siendo necesario en este caso tampoco consignar el detalle de lo referido en los números del 4 al 7 de este artículo;

2. Descripción o concepto del bien transferido o del servicio prestado, indicando la cantidad y unidad de medida, cuando proceda. Tratándose de bienes que están identificados mediante códigos, número de serie o número de motor, deberá consignarse obligatoriamente dicha información.

En los casos en que se refiera a envíos de divisas al exterior, se deberá indicar el valor transferido al exterior y si la transacción se encuentra exenta del impuesto a la salida de divisas, junto con la razón de exención.

3. Precio unitario de los bienes o precio del servicio.

4. Valor subtotal de la transacción, sin incluir impuestos.

5. Descuentos o bonificaciones.

6. Impuesto al valor agregado, señalando la tarifa respectiva.

7. En el caso de los servicios prestados por hoteles bares y restaurantes, debidamente calificados, la propina establecida por el Decreto Supremo No. 1269, publicado en el Registro Oficial No. 295 del 25 de agosto de 1971. Dicha propina no será parte de la base imponible del IVA.

8. En el caso de que se refiera a servicios para efectuar transferencias de divisas al exterior, prestados por agentes de percepción del impuesto a la salida de divisas, se consignará el impuesto a la salida de divisas percibido.

9. En el caso de las ventas efectuadas por los productores nacionales de bienes gravados con el ICE, se consignará el impuesto a los consumos especiales por separado.

10. Importe total de la transacción.

11. Signo y denominación de la moneda en la cual se efectúa la transacción, únicamente en los casos en que se utilice una moneda diferente a la de curso legal en el país.

12. Fecha de emisión.

13. Número de las guías de remisión, cuando corresponda.

14. Firma del adquirente del bien o servicio, como constancia de la entrega del comprobante de venta.

Cada factura debe ser totalizada y cerrada individualmente, debiendo emitirse conjuntamente el original y sus copias o, en el caso de utilización de sistemas computarizados autorizados, de manera consecutiva.

En el caso de facturas emitidas por sistemas computarizados autorizados por el Servicio de Rentas Internas, que tuvieran más de una página, deberá numerarse cada una de las páginas que comprende la factura, especificando en cada página el número de la misma y el total de páginas que conforman la factura.

Capítulo V

De los Requisitos y Características de los Comprobantes de Retención

Art. 39.- Requisitos pre impresos.- Los comprobantes de retención deberán contener los siguientes requisitos pre impresos:

1. Número, día, mes y año de la autorización de impresión del comprobante de retención, otorgado por el Servicio de Rentas Internas.
2. Número del registro único de contribuyentes del emisor.
3. Apellidos y nombres, denominación o razón social del emisor, en forma completa o en la abreviada conforme conste en el RUC. Adicionalmente, podrá incluirse el nombre comercial o de fantasía, si lo hubiere.
4. Denominación del documento, esto es: “comprobante de retención”.
5. Numeración de quince dígitos, que se distribuirá de la siguiente manera:
 - a) Los tres primeros dígitos corresponden al código del establecimiento conforme consta en el registro único de contribuyentes;
 - b) Separados por un guión (-), los siguientes tres dígitos corresponden al código asignado por el contribuyente a cada punto de emisión, dentro de un mismo establecimiento; y,
 - c) Separado también por un guión (-), constará el número secuencial de nueve dígitos.Podrá omitirse la impresión de los ceros a la izquierda del número secuencial, pero deberán completarse los nueve dígitos antes de iniciar la nueva numeración.
6. Dirección de la matriz y del establecimiento emisor cuando corresponda.
7. Fecha de caducidad, expresada en día, mes y año, según autorización del Servicio de Rentas Internas.
8. Número del registro único de contribuyentes, nombres y apellidos, denominación o razón social y número de autorización otorgado por el

Servicio de Rentas Internas, del establecimiento gráfico que realizó la impresión.

9. Los destinatarios de los ejemplares. El original del documento se entregará al sujeto pasivo a quien se le efectuó la retención, debiendo constar la indicación "ORIGINAL: SUJETO PASIVO RETENIDO". La copia la conservará el Agente de Retención, debiendo constar la identificación "COPIA-AGENTE DE RETENCIÓN". Se permitirá consignar en todos los ejemplares de los comprobantes de retención la leyenda: original - sujeto pasivo retenido/copia - Agente de Retención, siempre y cuando el original se diferencie claramente de la copia.

10. Los contribuyentes designados por el SRI como especiales deberán imprimir en los comprobantes de retención las palabras: "Contribuyente Especial" y el número de la resolución con la que fueron calificados como tales. En el caso de contribuyentes especiales que a la fecha de su designación tuviesen comprobantes de retención vigentes en inventario, podrán imprimir la leyenda de "Contribuyente Especial" y el número de resolución con el cual fueron calificados mediante sello o cualquier otra forma de impresión.

Si por cualquier motivo perdieran la designación de "Contribuyente Especial", deberán dar de baja todos aquellos comprobantes de retención con la leyenda indicada.

11. Las personas naturales y las sucesiones indivisas, que de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento de aplicación, estén obligadas a llevar contabilidad deberán imprimir en los comprobantes

de retención la frase: “Obligado a Llevar Contabilidad”. En el caso de personas naturales y sucesiones indivisas que al inicio del ejercicio impositivo tuviesen comprobantes de retención vigentes, podrán imprimir la leyenda de “Obligado a Llevar Contabilidad” mediante sello o cualquier otra forma de impresión.

Si de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento de aplicación los contribuyentes dejasen de ser obligados a llevar contabilidad, deberán dar de baja todos aquellos comprobantes de retención que contengan la leyenda antes indicada.

Art. 40.- Requisitos de llenado para los comprobantes de retención.- Se incluirá en los comprobantes de retención como información no pre impresa la siguiente:

1. Apellidos y nombres, denominación o razón social de la persona natural o sociedad o sucesión indivisa a la cual se le efectuó la retención.
2. Número del registro único de contribuyentes o cédula de identidad o pasaporte del sujeto al que se le efectúa la retención.
3. Impuesto por el cual se efectúa la retención en la fuente: Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado o Impuesto a la Salida de Divisas.
4. Denominación y número del comprobante de venta que motiva la retención, cuando corresponda.
5. El valor de la transacción o del monto de la transferencia de divisas al exterior que constituye la base para la retención.
6. El porcentaje aplicado para la retención.

7. Valor del impuesto retenido.
8. El ejercicio fiscal al que corresponde la retención.
9. La fecha de emisión del comprobante de retención.
10. La firma del agente de retención.
11. Cuando corresponda, el convenio internacional para evitar la doble tributación en el cual se ampara la retención.

Los comprobantes de retención se emitirán conjuntamente en original y copias o, en el caso de utilización de sistemas computarizados autorizados, de manera consecutiva. El comprobante de retención deberá ser emitido aún en los casos en los que el convenio internacional para evitar la doble tributación, exima de la retención.

La información sobre los impuestos retenidos que se registre en los comprobantes respectivos podrá ser consolidada mensualmente, por cada sujeto al que se efectúen las retenciones, en los pagos o acreditaciones en cuenta por servicios, realizados con intermediación de instituciones del sistema financiero, en las que éstas sean agentes de retención.

El detalle de la información de los comprobantes de venta que originaron la retención constará en este documento o en un anexo que constituirá parte integrante del mismo y será entregado al sujeto al que se le efectuó la retención. Cada comprobante de retención debe ser totalizado y cerrado individualmente.

En el caso de comprobantes de retención emitidos por sistemas computarizados autorizados por el Servicio de Rentas Internas, que tuvieran más de una página, deberá numerarse cada una de ellas, especificando el número de la misma y el total de páginas que conforman el comprobante de retención.

2.4. CATEGORÍAS FUNDAMENTALES

2.4.1. Visión dialéctica de conceptualizaciones que sustentan las variables del problema

2.4.1.1. Marco conceptual variable independiente

Obligación tributaria

Sosa Edwin (2005) señala que la Obligación Tributaria constituye un vínculo jurídico, de carácter personal, entre la Administración Tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella.

El artículo 1: del **Código Tributario de la República de Perú** (2009) establece “La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo

entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.”

Según el **Código Tributario de la República del Ecuador** (2009: 05) vigente: en el Art. 15.- Obligación tributaria es el “vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley”.

De los sujetos

Sujeto Activo

Andrade Leonardo (2005) establece que el sujeto activo es el sujeto del crédito fiscal y son sujetos activos del crédito fiscal: El Estado, los Municipios y demás entes públicos que tienen la facultad de determinar y recaudar los tributos.

La revista **Gerencie.com** (2005) define al Sujeto Activo como el acreedor de la obligación tributaria. El Estado como acreedor del vínculo jurídico queda facultado para exigir unilateral y obligatoriamente el pago del impuesto, cuando se realiza el hecho generador

El **Código Tributario de la República del Ecuador** (2009) en el Art. 23.- define el Sujeto activo como el ente público acreedor del tributo.

Sujeto Pasivo

El sujeto pasivo para **Andrade Leonardo** (2005) es el sujeto de la obligación Tributaria en el cual se involucran todas las personas naturales o jurídicas que se encuentran sometidas a la potestad financiera del Estado o de los otros entes públicos debidamente facultados.

Sujeto pasivo para **Sosa Edwin** (2005) “Es la persona que por expresa disposición de la ley está obligada al pago de los impuestos y al cumplimiento de las obligaciones tributarias, ya sea como contribuyente o como responsable tributario”.

El **Código Tributario de la República del Ecuador** (2009) en el Art. 24 establece que sujeto pasivo “es la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable”.

Contribuyente

Sosa Edwin (2005) define como contribuyentes a las personas individuales, prescindiendo de su capacidad legal, según el derecho privado y las

personas jurídicas, que realicen o respecto de las cuales se verifica el hecho generador de la obligación tributaria.

El **Código Tributario de la República del Ecuador** (2009) en el Art. 25 establece que es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas.

Martínez Patricio (2007:42) señala que “el contribuyente es la persona natural o jurídica sometida por mandato de la ley a cumplir con una obligación tributaria (impuesto o tributo, gravámenes fiscales)”

Responsable

Según **González Ortiz Diego** (2002) en el ordenamiento jurídico español define como responsables del tributo a quienes responden por declaración de la deuda tributaria, ya sea de forma solidaria o subsidiaria, es una persona que responde de la deuda tributaria.

Para **Muñoz Villarreal Alberto** (2011) es una persona que, en virtud de la realización del presupuesto definido en la norma, queda sujeto al pago de la deuda tributaria en función de garantía, para el caso de la falta de pago del deudor principal.

Según el **Código Tributario de la República del Ecuador** (2009) Art. 26.- Responsable es la persona que sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éste. Toda obligación tributaria es solidaria entre el contribuyente y el responsable, quedando a salvo el derecho de éste de repetir lo pagado en contra del contribuyente, ante la justicia ordinaria y en juicio verbal sumario.

Hecho Generador y Base imponible.

Para **Sosa Edwin** (2005) También se le llama hecho imponible es el presupuesto establecido por la ley, para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria. Mientras que la Base imponible es el valor numérico sobre el cual se aplica la alícuota o tasa del tributo.

Según **Piñero Francisco** (2006) El Hecho Imponible es el acto o acción en el que nace la obligación de tributar, es decir hemos hecho alguna acción que conlleva el pago de un determinado impuesto. La Base Imponible: Es la cantidad que sirve de base para efectuar el cálculo del porcentaje o tipo impositivo que corresponda según impuesto.

Pérez Miguel y Pérez José Luis (2008) define: El hecho imponible es un hecho jurídico tipificado previamente en la ley fiscal, en cuanto es síntoma o

indicio de una capacidad contributiva y cuya realización determina el nacimiento de la obligación tributaria.

Exención de impuestos para las personas de la tercera edad

La **Ley del Anciano** (2001) en el Art. 14 determina la Exoneración de Impuestos para toda persona mayor de sesenta y cinco años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de cinco remuneraciones básicas unificadas o que tuviera un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de toda clase de impuestos fiscales y municipales. Para la aplicación de este beneficio no se requerirá de declaración administrativa previa, provincial o municipal. Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente.

Exención tributaria.

Según **Fernández Brenes Silvia** (2007) La exención consiste en la dispensa legal de pago o en la no exigibilidad del tributo. Es decir, que en toda situación exentiva, se produce la relación tributaria y como consecuencia, nace la deuda tributaria, la carga obligacional, la cual no puede ser exigida por el ente público acreedor, en mérito al precepto legal.

Rodríguez Mejía Gregorio (2011) define la exención o condonación es el hecho de que el gobierno o la ley excluyan de la obligación de pago a los sujetos pasivos del impuesto.

El **Instituto Superior de Técnicas y Prácticas bancarias** (2009) señala que la exención tributaria es la: Liberación total o parcial, temporal o permanente, objetiva o subjetiva de la obligación tributaria. Supuesto que no debe tributar por un impuesto del que se considera exento, al caracterizarse como no gravable pese a tratarse de un hecho imponible sujeto al impuesto en cuestión.

El **Código Tributario de la República del Ecuador** (2009) Art. 31.- define la Exención o exoneración tributaria como la exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social. Se establecen solo mediante ley y serán aplicables a los tributos que estén vigentes en la fecha de expedición.

El poder impositivo en materia tributaria

Según el boletín Mexicano de Derecho Comparado emitido por la **UNAM** (2011) La disminución de la carga impositiva o establecimiento de los beneficios fiscales es tarea legislativa, tarea que tiene por objeto restringir el hecho gravado al escoger determinadas hipótesis, el hecho generador o sujeción, tiene por propósito incidir sobre los elementos cuantitativos del

tributo reduciendo partidas que integran la base o la tarifa; la configuración normativa de las exclusiones totales o parciales al deber de contribuir también debe respetar criterios de justicia, con el fin de diseñar un régimen tributario general, solidario y progresivo.

El principio de legalidad y la exención de impuestos

El principio de legalidad en materia fiscal, en la versión original, indica que no puede existir contribución alguna sin que se encuentre establecida en una ley (*nullum tributum sine lege*). Puesto que el Estado no puede evadirse a su obligación de gobernar, y gobernar lleva implícito el hacer las erogaciones indispensables para cumplir dicha función, se ha creado un principio similar al de la seguridad jurídica, pero que sostiene precisamente lo contrario; este principio establece que no podrá haber exenciones de impuesto que no prevean las leyes. Esto que pareciera tan simple constituye una prevención, que en caso de no atenderse por los funcionarios, puede acarrearles responsabilidades de alcance insospechado.

La ley debe satisfacer el requisito de la juridicidad, mediante resoluciones de carácter general, podrá concederse el beneficio de la exención a quienes satisfagan los requisitos que prevea la ley. De acuerdo con el principio de seguridad jurídica, el legislador debe determinar con precisión los casos en que procede la exención, así el sujeto pasivo tendrá la certeza de que se han dado las condiciones para acogerse al beneficio y podrá hacerlo

efectivo. Este requisito descarta la posibilidad de que se juzgue que el funcionario que aplica el precepto en que se prevea la exención, ha beneficiado ilegalmente con la misma a alguien sin derecho para reclamarla.

El principio de Generalidad y la exención de impuestos

La generalidad y homogeneidad en la configuración de las exenciones y beneficios garantiza la existencia de un sistema tributario justo, desprovisto de privilegios y fueros.

El principio de Igualdad y proporcionalidad ante la exención de impuestos

La norma de exención lleva implícita una valoración específica del principio de justicia tributaria, que no puede ser ajena a los fines socio económicos del sistema tributario, que hace que ciertas circunstancias reciban los efectos desgravatorios. Las exenciones no son simplemente instrumentos de política económica y por tanto inmunes al control de constitucionalidad. Es necesario proteger otros valores que se encuentran en la Constitución como son la protección de los derechos fundamentales protección a la libertad personal que implica el reconocimiento de un mínimo de recursos para la existencia personal y familiar que constituye la frontera a la presión fiscal individual, todo complementado con los principios del Estado Social, que no

deben ser antagónicos a los de las libertades personales y patrimoniales sino moderadores de ellas.

Bajo estas perspectivas se comprende que las exenciones no pueden constituir un tratamiento de favor, ni siquiera para honrar o socorrer a los exonerados. Su propósito, de mayor altruismo, debe responder a un relevante interés social o económico nacional o a una circunstancia estructural del tributo que pueda considerarse un imperativo de justicia

El poder de imposición del Estado está vinculado a la pertenencia económica del obligado a una colectividad jurídicamente organizada, que coparticipa del éxito privado, ya que el sistema tributario tiene una pretensión constitucional de alcance ético, de manera que la distribución de la totalidad de la carga impositiva sobre los ciudadanos cumpla en sí misma con un postulado de justicia distributiva, de forma tal que los que más tienen tributen en mayor medida que los que disponen de menor renta o la ganan en menor medida. Ese imperativo se concreta en impuestos justos y beneficios fiscales justos.

El principio de irretroactividad y la exención de impuestos

Otro principio que debe satisfacerse al aplicar la ley, es el de no retroactividad. De acuerdo con lo indicado, el derecho a la exención nace al darse las circunstancias que la ley prevea; luego no puede hacerse valer

contra impuestos que se produjeron antes de la existencia de las condiciones legales aludidas.

El envejecimiento en nuestra sociedad se ha tornado en un problema socioeconómico, en donde el Adulto Mayor cada vez más se ha convertido en un ser alejado de la sociedad, conllevando consigo enfermedades degenerativas o crónicas a nivel físico, mental y social. Frente a esta nueva cultura de envejecimiento y vejez, como un proceso o acto vital se han buscado diferentes alternativas y estilos que ayuden a mejorar las condiciones de vida de la persona mayor. Concederles exenciones tributarias es un mecanismo de justicia social que económicamente los beneficia.

Diferencia entre la exención y la no sujeción

El **Instituto Superior de Técnicas y Prácticas bancarias** (2009) establece que la exención implica la realización por el sujeto pasivo de un hecho imponible sujeto al impuesto y que en condiciones normales generaría el nacimiento de la obligación tributaria, pero sobre el que legalmente se ha establecido una exención liberatoria para el deudor tributario. La no sujeción supone que el sujeto pasivo no realiza el hecho imponible pues su conducta o actividad no se encuentra dentro de la categoría configurada como hecho imponible por la ley reguladora del impuesto.

Para **Papadakis Antal** (2009) la exención es una bonificación fiscal por la que, en determinados casos observados por la ley, el sujeto pasivo se ve liberado del pago de parte o la totalidad de un impuesto. En cambio en la no sujeción, no se ha realizado actividad alguna que sea considerada como imponible, mientras en aquella, y en condiciones normales, existiría el deber de pagar el tributo.

Clasificación de Exenciones:

Exenciones totales y parciales.

El **Instituto Superior de Técnicas y Prácticas bancarias** (2009) define que las exenciones totales impiden el nacimiento de la deuda tributaria referido a ciertos hechos o sujetos. Las parciales suponen la reducción de la deuda tributaria ya nacida.

Para **Fernández Brenes Silvia** (2007) Exención total consiste en una técnica tributaria que puede tener el siguiente efecto jurídico fundamental impide el nacimiento de la obligación tributaria, Exención parcial reduce la cuantía del tributo, a través de bonificaciones o deducciones por ciertos actos, hechos o negocios.

Exenciones objetivas y subjetivas

El **Instituto Superior de Técnicas y Prácticas bancarias** (2009) señala Las primeras responden a circunstancias objetivas, se establecen en atención al supuesto de hecho contemplado en la normas, exenciones subjetivas son las que se conceden en función de las particulares circunstancias personales del sujeto pasivo, del titular de los bienes, del receptor de las rentas.

Para **Fernández Brenes Silvia** (2007) Exención subjetiva es la que atiende a la condición del contribuyente, la que se otorga a ciertas o determinadas categorías de personas, no obstante encontrarse en los supuestos fácticos de la imposición en la relación definida por la ley para que esa obligación pudiera producirse a cargo de ellas

La exención objetiva, es la exención en la que el beneficio fiscal se otorga en virtud de alguno de los aspectos del hecho sujeto, en su vertiente objetiva; esto es, o a su elemento temporal, esto es por un plazo determinado, o a su elemento espacial (jurisdicción o territorio), o atendiendo a la faceta material del hecho imponible.

Exención especial para el **Instituto Superior de Técnicas y Prácticas bancarias** (2009) es la establecida por razón de la cuantía, esto es, la fijación legal de un “mínimo exento” que no se encuentra sujeto a tributación,

tal y como sucede en el Impuesto a la renta para los ingresos que no alcancen determinada cuantía.

Define como exenciones especiales **Fernández Brenes Silvia (2007)** como el mínimo exento ha sido entendido doctrinalmente como la no tributación de una determinada cantidad por estar destinada, inefablemente, a la atención de las necesidades mínimas vitales, de manera que se conceptualizan como la posibilidad jurídica de excluir de la tributación, aquellos supuestos relativos a una figura impositiva concreta, caracterizados por no alcanzar en su valoración económica, un límite determinado.

Además el **Instituto Superior de Técnicas y Prácticas bancarias (2009)** identifica que las exenciones mantienen un tiempo llegando a ser estas Exenciones temporales y permanentes. Las primeras se aplican a períodos concretos de tiempo legalmente delimitados, las segundas tienen carácter perpetuo.

El Artículo 32 del **Código Tributario de la República del Ecuador (2009)** señala que en la Ley se especificarán los requisitos para el reconocimiento o concesión a los beneficiarios, de las exenciones y los tributos que comprenda, si es total o parcial, permanente o temporal. Pero en el Art. 35.- define Exenciones generales.- Están exentos exclusivamente del pago de impuestos, pero no de tasas ni de contribuciones especiales:

1. El Estado, las municipalidades, los consejos provinciales, las entidades de derecho público y las entidades de derecho privado con finalidad social o pública;
2. Las instituciones del Estado, las municipalidades u otras entidades del gobierno seccional o local, constituidos con independencia administrativa y económica como entidades de derecho público o privado, para la prestación de servicios públicos;
3. Las empresas de economía mixta, en la parte que represente aportación del sector público;
4. Las instituciones y asociaciones de carácter privado, de beneficencia o de educación, constituidas legalmente, siempre que sus bienes o ingresos se destinen a los mencionados fines y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos;
5. Las Naciones Unidas, la Organización de Estados Americanos y otros organismos internacionales, de los que forme parte el Ecuador, así como sus instituciones por los bienes que adquieran para su funcionamiento y en las operaciones de apoyo económico y desarrollo social; y,
6. Bajo la condición de reciprocidad internacional:
 - a) Los Estados extranjeros, por los bienes que posean en el país;
 - b) Las empresas multinacionales, en la parte que corresponda a los aportes del sector público de los respectivos Estados; y,
 - c) Los representantes oficiales, agentes diplomáticos y consulares de naciones extranjeras, por sus impuestos personales y aduaneros, siempre que no provengan de actividades económicas desarrolladas en el país. Las

exenciones generales de este artículo no serán aplicables al impuesto al valor agregado IVA e impuesto a los consumos especiales ICE.

Impuestos.

Blacio Aguirre Robert (2010) Impuesto es aquella prestación en dinero realizada por los contribuyentes que por ley están obligados al pago, cuya prestación es exigida por un ente recaudador, que casi siempre es el Estado, sin que ello proporcione una contraprestación directa exigible por parte del contribuyente.

Para **Figueroa Waldo** (2004) impuesto es la prestación en dinero que el Estado exige de ciertos sujetos económicos, coactivamente, sin contraprestación y de acuerdo a reglas fijas para financiar los servicios públicos que satisfacen necesidades colectivas de carácter indivisibles

Para **Hernández Domingo** (2011) Impuesto se contempla como el ingreso público creado por Ley y de cumplimiento obligatorio por parte de los sujetos pasivos contemplados por la misma, siempre que surja una obligación tributaria originada por un determinado hecho imponible.

Clasificación de los impuestos relacionados con exenciones para las personas de la tercera edad

Blacio Aguirre Robert (2010) define que existen impuestos Fiscales y municipales, algunos de ellos los más relevantes

Fiscales:

- Impuesto a la Renta
- Impuesto al Valor Agregado
- Impuestos a Consumos Especiales
- Impuesto a los vehículos motorizados

Impuesto a la renta:

El **Servicio de Rentas Internas de Ecuador** (2011) lo define como un impuesto directo que grava los ingresos o rentas que las personas naturales o sociedades obtienen producto de sus actividades económicas una vez descontados los gastos deducibles, es decir, grava a las utilidades. Es un impuesto progresivo que grava con una mayor tasa impositiva a quienes obtienen mayores rentas.

El **Servicio de Administración Tributaria de México** (2011) indica el Impuesto sobre la renta es un impuesto que se aplica a la ganancia obtenida por el contribuyente por llevar a cabo su actividad, es decir, la cantidad que se tiene después de restar a los ingresos percibidos, los gastos realizados.

Sosa Edwin (2005) define al Impuesto a la renta como aquel que grava la renta o los ingresos percibidos por las personas y las sociedades o empresas.

El Impuesto al valor agregado

Para el **Servicio de Rentas Internas de Ecuador** (2011) el IVA es un impuesto indirecto que grava valor añadido en cada fase del proceso de producción y distribución y se genera el momento de realizar la transacción de bienes y servicios. Considerado un impuesto regresivo ya que la tasa que se paga por este impuesto es la misma independientemente del nivel de ingresos de las personas que compran el producto o adquieren el servicio.

El **Servicio de Administración Tributaria México** (2011) define al IVA como un impuesto indirecto, es decir, los contribuyentes no lo pagan directamente sino que lo trasladan o cobran a una tercera persona, y quien lo absorbe es el consumidor final del bien o servicio.

Si se aplica el IVA a todos los consumos y dicho impuesto se traslada al consumidor final, disminuiría de modo considerable la capacidad de compra de los sectores sociales que se encuentran en situación de pobreza por ende existe un decrecimiento de la calidad de vida.

Impuesto a los consumos especiales

Según el **Servicio de Rentas Internas de Ecuador** (2011) el ICE es un impuesto sobre consumos específicos, que grava ciertos bienes y servicios nacionales o importados. Desde el punto de vista económico también es considerado un impuesto regresivo.

Mendoza y Navarrete (2009) señalan que el ICE es un impuesto monofásico exigido en una sola etapa del proceso de producción lo que facilita su producción y control que favorece la neutralidad entre bienes importados y de origen nacional.

Impuesto a la Propiedad de los Vehículos motorizados de transporte Terrestre y de carga,

El **Servicio de Rentas Internas de Ecuador** (2011) indica que es un impuesto que debe ser pagado en forma anual por los propietarios de estos vehículos, independiente de la validez que tenga la matrícula del vehículo.

En México se define en el artículo primero de la **Ley del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos** (2008) como el impuesto que están obligadas al pago, las personas físicas y las morales tenedoras o usuarias de los vehículos. Los contribuyentes pagarán el impuesto por año calendario durante los tres primeros meses ante las oficinas autorizadas.

Impuestos Municipales:

Para **Blacio Aguirre Robert** (2010) los impuestos municipales más relevantes son:

- Impuesto a los predios urbanos
- Impuesto a los predios rurales
- Impuesto a las alcabalas

Impuesto a los Predios Urbanos

La **Ley Orgánica de Régimen Municipal Ecuatoriana** (2009) define en el artículo 312 que Las propiedades ubicadas dentro de los límites de las zonas urbanas pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad respectiva, en la forma establecida por la ley

Según el **Servicio de Administración Tributaria de Trujillo** (2009) se determina que el impuesto predial es un tributo municipal de periodicidad anual cuya recaudación, administración y fiscalización corresponde a la municipalidad en donde se ubica el predio, en base a su auto avalúo. Están obligadas al pago de este impuesto las personas naturales y jurídicas que al primero de enero de cada año tengan la condición de propietarios o posesionarios de predios.

El **Municipio de Enterríos** (2004) en el acuerdo número 20 define al impuesto predial como una renta del orden municipal, de carácter directo, que grava los bienes inmuebles ubicados dentro del Municipio y su valor esta dado por la aplicación de las tarifas que en este mismo acuerdo se establece, sobre cuyo cargo está la formación, actualización y conservación del catastro de este Municipio dentro de los términos y condiciones previstos por la Ley

Impuesto a los Predios Rurales

En la **Ley Orgánica de Régimen Municipal Ecuatoriana** (2009) en el artículo 331.- Las propiedades situadas fuera de los límites establecidos en el Art. 312 son gravadas por el impuesto predial rural. Los elementos que integran esta propiedad son: tierras, edificios, maquinaria agrícola, ganado y otros semovientes, bosques naturales o artificiales, plantaciones de cacao, café, caña, árboles frutales y otros análogos.

La **FAO** (2004) al tratar la Descentralización e impuesto predial rural define a este impuesto como una fuente de ingresos locales, que grava los bienes inmuebles, está basado en el concepto de valor de mercado. La base impositiva está dada por la tierra, construcciones agrícolas, edificaciones propiedades industriales, comerciales y residenciales ubicadas en las zonas rurales

2.4.1.2. Marco conceptual variable dependiente

Derechos del contribuyente

Benalcazar Juan Carlos (2005) sostiene que los derechos del contribuyente son los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución de la República que deben sustentar un régimen tributario justo. La igualdad que impide la arbitrariedad y la discriminación. La seguridad jurídica, que ante un acto, hecho o situación afirma se producirá unos determinados efectos jurídicos previstos por la norma.

El **Servicio de Rentas Internas de Ecuador** (2011) en el Art. 1 de la Resolución No. NAC-DGERCGC10-00273 reconoce como derechos de los contribuyentes, entre otros los siguientes:

- A ser tratado con el debido respeto, consideración y cortesía, por el personal de la Administración Tributaria.
- A presentar peticiones, solicitudes y reclamos ante la Administración Tributaria.
- A que sus peticiones y reclamos sean resueltos motivadamente en los términos previstos por la ley.
- A conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que sea parte.

- Al reconocimiento de los beneficios o regímenes fiscales aplicables de conformidad con la ley.

Procedencia y prescripción

El Art. 305 del **Código Tributario de la República del Ecuador (2009)** establece que: Tendrá derecho a formular el reclamo o la acción de pago indebido o del pago en exceso la persona natural o jurídica que efectuó el pago o la persona a nombre de quien se lo hizo. Si el pago se refiere a deuda ajena, sin que haya obligación de hacerlo en virtud de ordenamiento legal, sólo podrá exigirse la devolución a la administración tributaria que recibió el pago, cuando se demuestre que se lo hizo por error. La acción de pago indebido o del pago en exceso prescribirá en el plazo de tres años, contados desde la fecha del pago. La prescripción se interrumpirá con la presentación del reclamo o de la demanda, en su caso. En todo caso, quien efectuó el pago de deuda ajena, no perderá su derecho a demandar su devolución al sujeto legalmente obligado, ante la justicia ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 26.

Según la **Ley Orgánica de Régimen Municipal Ecuatoriana (2009)** Art. 463.- Producida alguna de las situaciones que den lugar al reclamo o solicitud por pago indebido o pago en exceso, en su caso, podrán los contribuyentes proponerlo ante el director del departamento financiero, siguiendo el trámite establecido en el Código Tributario.

El **Código Tributario de la República de Nicaragua** (2005) en el artículo 76 indica que los pagos indebidos de tributos, multas, recargos moratorios y sanciones, dará lugar al ejercicio de la acción de repetición mediante la cual se reclamarán la devolución de dichos pagos. La acción de repetición corresponderá a los contribuyentes y responsables que hubieren realizado el pago considerado indebido. El derecho de los particulares a repetir por lo pagado indebidamente, prescribirá a los cuatro años contados a partir de la fecha del efectivo pago.

Pago indebido.

El **Servicio de Administración Tributaria SAT** (2005) concluye que el pago de lo indebido es el entero de contribuciones y sus accesorios efectuados a la Administración Pública sin que exista causa legal para ello, ya sea que se origine por actos de la autoridad o por error de la persona que efectúa.

El **Código Tributario de la República del Ecuador** (2009) en el Art. 122.- considerará pago indebido, el que se realice por un tributo no establecido legalmente o del que haya exención por mandato legal; el efectuado sin que haya nacido la respectiva obligación tributaria, conforme a los supuestos que configuran el respectivo hecho generador. En iguales condiciones, se considerará pago indebido aquel que se hubiere satisfecho o exigido ilegalmente o fuera de la medida legal.

Según **Rombolá D y Martín L** (2006:704) “el pago indebido se dice de aquel pago realizado por error de hecho o de derecho, circunstancia esta que autorizaría a repetir lo indebidamente abonado”.

Pago en exceso

García Alejandro (2009) define que el pago en exceso derivado de la relación jurídico-tributaria es de carácter obligacional, el acreedor o Fisco sólo tienen derecho a cobrar lo que disponga la ley; si se cubrió alguna cantidad adicional a la que tenían derecho a percibir, están obligados a devolverla. Se refiere a los pagos realizados por el importe que marca la ley, pero que exceden al cálculo.

El **Código Tributario de la República del Ecuador** (2009) en el artículo 123 considerará pago en exceso aquel que resulte en demasía en relación con el valor que debió pagarse al aplicar la tarifa prevista en la ley sobre la respectiva base imponible. La administración tributaria, previa solicitud del contribuyente, procederá a la devolución de los saldos en favor de éste, que aparezcan como tales en sus registros, en los plazos y en las condiciones que la ley y el reglamento determinen, siempre y cuando el beneficiario de la devolución no haya manifestado su voluntad de compensar dichos saldos con similares obligaciones tributarias pendientes o futuras a su cargo. Si el contribuyente no recibe la devolución dentro del plazo máximo de seis meses de presentada la solicitud o si considera que lo recibido no es la

cantidad correcta, tendrá derecho a presentar en cualquier momento un reclamo formal para la devolución, en los mismos términos previstos en este Código para el caso de pago indebido.

Beneficios Tributarios

Fernández Brenes Silvia (2007) define, el beneficio fiscal como la concesión de una medida fiscal proteccionista, que puede comprender diversos mecanismos o manifestaciones, tales como las exoneraciones fiscales totales o reducciones impositivas, o el otorgamiento de subvenciones de diversa índole, medidas de apoyo o estímulo instrumental a través de un mecanismo desgravatorio del tributo.

Según **Alva González Edgar** (2011) Los beneficios tributarios constituyen incentivos que son otorgados por el Estado como instrumentos de política fiscal, en función a variables como nivel de ingresos, tipo de actividad y zona geográfica, entre otras, dentro de un conjunto de decisiones que adopta el gobierno para conseguir sus objetivos económicos y sociales, y apuntar al crecimiento y desarrollo del país.

Para **Hernández Celis Domingo** (2011) los beneficios tributarios son aquellos que provocan efecto en el sistema tributario: Eliminan el pago del impuesto (exoneraciones, inafectaciones). Permite la recuperación del impuesto pagado (devoluciones). Reducen la tasa efectiva (deducciones,

tasas reducidas, tasas diferenciadas, créditos). Retrasan el pago del impuesto (diferimientos). Crean sistemas simplificados (similares al Nuevo Régimen Simplificado).

Exoneraciones

Rombolá N y Martín L (2006) sostienen que “las exoneraciones son la liberación que recae sobre un pago o cumplimiento de una carga”.

Para **Fernández Brenes Silvia** (2007) las normas exonerativas delimitan, conforman y modulan el hecho imponible, pueden ampliar o reducir los hechos o a los sujetos hasta desfigurar casi por completo el presupuesto normativo; de manera que bien puede estimarse que determinan el alcance y proyección del hecho que se grava.

Devoluciones

El **Servicio de Administración Tributaria de México** (2010) define la devolución de impuestos como el derecho que tiene de recuperar los saldos a favor que resulten en las declaraciones, y así tener devueltas las cantidades que se han pagado en exceso o indebidamente. Siempre que dichas cantidades las hayan determinado y presentado conforme a lo establecido en la ley y por las cuales no solicito su compensación.

Para **Morera Cruz José** (2002) indica las devoluciones de impuestos se dan por error propio del contribuyente que ha liquidado mal el impuesto a pagar, cancelando por su concepto más de lo debido, o por que le sea cobrado más de lo justo, o se encuentre en un régimen al que en verdad no pertenezca y por esta razón pago más; ante un caso de estos el contribuyente tiene derecho de elevar ante la administración la correspondiente solicitud de devolución y/o compensación por el saldo a favor.

Martínez Patricio (2007:113) define la devolución como la “restitución de alguna cosa, al estado que tenía o a la persona que la poseía primero”.

Deducciones

El **Centro de Estudios para las finanzas públicas** (2010) establece que las deducciones son gastos o inversiones que permiten disminuir la base gravable en el Impuesto a la Renta tanto empresarial como de personas físicas.

Una deducción es la rebaja a la que por disposición de ley, tiene derecho el contribuyente al establecerse la base liquidable del tributo, o egresos causados no imputables al costo, normales y necesarios hechos en el país con el objeto de producir el enriquecimiento, según **Velasteguí Rómulo** (2008).

Tasas Reducidas o diferenciadas

Es un beneficio fiscal que aminora la cuota de un tributo y que establece la legislación con la finalidad de cumplir determinados objetivos de política económica y social e incentivar las inversiones. **Avilés F. y Miranda J.** (2010)

El **Centro de Estudios para las finanzas públicas** (2010) señala sobre las reducciones, corresponde a disposiciones que permiten reducir el importe de los impuestos a pagar mediante diversos créditos otorgados a través de estímulos fiscales.

Diferimientos o Facilidades administrativas

El **Centro de Estudios para las finanzas públicas** (2010) señala que los diferimientos o facilidades son costos en que se incurre en el corto plazo, mismos que se espera recuperar en ejercicios posteriores. Al respecto, una característica de la estimación de los gastos fiscales es que aplican en el año en revisión sin considerar los efectos que éstos tendrían en el futuro.

El **Código Tributario de la República del Ecuador** (2009) en el Art. 46 Establece facilidades para el pago previa solicitud motivada por el contribuyente o responsable, se concederán facilidades para el pago de tributos, siempre que se cumplan los requisitos establecidos.

Beneficios Tributarios para el adulto mayor

Exoneraciones de Impuestos municipales

Brito Paola (2011) Señala que sustentados en el artículo 14 de la Ley del anciano, los municipios del país otorgan la exoneración en el pago de los Impuestos prediales tanto urbano como rural

Requisitos

- Acercarse a cualquiera de los balcones de servicios municipales
Tomar un turno para este trámite
- Presentar la última carta de pago del Impuesto Predial
- Presentar el certificado de no adeudar al Municipio
- Entregar una copia de la cédula de identidad del beneficiario y de su cónyuge (si es el caso) y,
- Solicitar por escrito la rebaja del impuesto

La solicitud debe hacerse una sola vez y la exoneración es aplicable para toda la vida. Para la aplicación de este beneficio no se requerirá de declaración administrativa previa, provincial o municipal.

La rebaja será del 100% en el caso de los miembros que la sociedad conyugal ambos tenga 65 años o más de edad, caso contrario será del 50%. Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso

primero, del artículo 14 de la Ley del Anciano los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente.

Devolución de IVA a personas de la tercera edad

Según el **Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno** (2010) **El Art. 181.-** Las personas de la tercera edad tienen derecho a que el IVA que paguen en la adquisición de bienes y servicios de su uso y consumo personal les sea reintegrado a través de la emisión de la respectiva nota de crédito, cheque u otro medio de pago, sin intereses, en un tiempo no mayor a noventa (90) días de presentada su solicitud a la que adjuntarán originales o copias certificadas de los correspondientes comprobantes de venta y demás documentos o información que el Servicio de Rentas Internas de Ecuador requiera para verificar el derecho a la devolución. Se reconocerán intereses si vencido el término antes indicado no se hubiese reembolsado el IVA reclamado.

Montos y Plazos

El **Servicio de Rentas Internas del Ecuador** (2012) Para establecer el monto máximo mensual que corresponde a la devolución de IVA mensual se tomará en cuenta una única base imponible máxima de consumo de hasta cinco remuneraciones básicas que corresponderá a las adquisiciones de

bienes o prestación de servicios gravados con el impuesto durante el año 2012 este alcanzara el máximo de \$175.20.

Requisitos

La documentación se recepta en las oficinas del SRI. El trámite de inscripción y solicitud pueden ser realizados conjuntamente:

- Inscripción del beneficiario:
- Original y copia de cédula de ciudadanía del beneficiario.
- En caso de ser efectuados por un tercero: Poder o autorización suscrita por el beneficiario, la que exprese claramente la autorización para realizar el trámite de inscripción.
- Solicitud para la aplicación de beneficios tributarios:
- Original y copia de cédula de ciudadanía del apoderado.
- Originales de los comprobantes de venta que deberán cumplir con los requisitos señalados en el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención, donde constará el respectivo IVA o ICE desglosado. Puede reemplazarse con la copia del original certificada por el proveedor del bien o casa comercial.

En el caso de que el trámite no pueda efectuarlo la persona de la tercera edad, puede hacerlo una tercera persona, con el poder o autorización suscrita por el beneficiario, en la que exprese claramente la autorización

para realizar el trámite de ingreso de la solicitud, adjuntando la copia de la cédula de la persona de la tercera edad y presentando la cédula del autorizado.

Para efectuar la acreditación:

- Copia de la libreta de ahorros o copia de un estado de cuenta si ésta es corriente. La cuenta debe estar a nombre del beneficiario.
- Cuando lo anterior no sea posible, la persona de la tercera edad puede solicitar el pago en efectivo por la ventanilla del Banco del Pacífico.

Devolución de pago indebido o en exceso del Impuesto a la Renta

Según el **Servicio de Rentas Internas de Ecuador** (2012) No existen montos de dinero para solicitar la devolución del Impuesto a la Renta. Presentado el formulario de Declaración del Impuesto a la Renta, en el caso que el valor por retenciones en la fuente de este impuesto sea mayor al impuesto causado o no exista impuesto causado conforme a esta declaración, podrán solicitar el pago en exceso, presentar un reclamo de pago indebido o utilizar la cantidad como crédito tributario sin intereses hasta dentro de 3 años contados a partir de la fecha de declaración

Requisitos para solicitar la devolución del Impuesto a la Renta de personas naturales

- Presentar la declaración de Impuesto a la Renta a través de la Banca o Internet.
- Formulario de presentación de "Reclamo Administrativo de Pago Indebido" (701) o "Solicitud de Devolución de Pago en Exceso" (701-A), ó; Escrito del Reclamo de Pago Indebido y/o en exceso, que debe cumplir con los requisitos formales establecidos en el Art. 119 del Código Tributario especificando la forma de devolución (Nota de Crédito Desmaterializada o Acreditación en cuenta)
- Copia de la libreta de ahorros, estado de cuenta corriente o certificación bancaria. Se debe considerar que la cuenta debe estar aperturada a nombre del contribuyente o su cónyuge
- Copia de la cédula de identidad y papeleta de votación actualizada.
- Copia de los comprobantes de retención en la fuente que le han sido efectuados.
- Copia del formulario 107, en caso de haber percibido ingresos en Relación de Dependencia.
- Sólo en caso de personas naturales obligadas a llevar contabilidad, deberán presentar también:
 - a) Estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal solicitado, extraídos del sistema contable y firmado por el peticionario y contador. B) Libros mayores de las cuentas de retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta correspondiente al o los años

solicitados. C) Escrito firmado por el contador y/o petionario que certifique que la información contenida en el medio magnético es fiel copia de la documentación que reposa en los archivos de la compañía.

- Detalle en medio magnético de los comprobantes de retención que sustenten las retenciones en la fuente registradas en la declaración.

Rebajas para el pago del Impuesto a la Renta para personas de la tercera edad

Según **el Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno** (2010), referente al Impuesto a la Renta. Art. 45.- Base imponible para personas de la tercera edad.- Para determinar la base imponible de las personas de la tercera edad, del total de sus ingresos se deberá deducir en dos veces la fracción básica desgravada y los gastos personales conforme las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento.

Rebajas en el pago del Impuesto a los vehículos motorizados

En las Reformas al Capítulo 1 “Impuesto sobre la propiedad de los vehículos motorizados” de la ley 2001-41 publicado en el suplemento del registro oficial N° 325, 14 de mayo de 2001. De la **Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno** (2010) se define en el Art. 9. - Rebajas especiales. - En el caso de

los vehículos de propiedad de personas de la tercera edad y de los discapacitados, para establecer la base imponible, se considerará una rebaja especial de US\$ 8.000. Este tratamiento se efectuará a razón de un solo vehículo por cada titular.

La **resolución 154 del Servicio de Rentas** emitida el 6 de marzo del 2006 en el Art. 8.- La rebaja especial del impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados destinados al transporte terrestre a los vehículos de propiedad de personas mayores de 65 años será otorgada con la presentación del original y copia de la cedula de ciudadanía.

Para efectuar el reclamo del impuestos a los Vehículos Motorizados

Requisitos pago indebido o en exceso:

El Servicio de Rentas Internas de Ecuador (2012) determina:

- Escrito del Reclamo de Pago Indebido y/o en exceso, que debe cumplir con los requisitos formales establecidos en el Art. 119 del Código Tributario, especificando la forma de devolución (Nota de Crédito Desmaterializada o acreditación en cuenta). El pago en exceso no requiere de la firma de abogado.
- Copia del nombramiento del representante legal, debidamente actualizado e inscrito en el Registro Mercantil.

- Copia de la cédula de identidad y de la papeleta de votación del representante legal
- Copia de la Libreta de ahorros, estado de cuenta corriente o certificación bancaria a nombre de la sociedad contribuyente.
- Registros contables correspondientes a las transacciones objeto de la solicitud de pago en exceso o reclamo de pago indebido.
- Documentación fuente que respalde las transacciones objeto de la solicitud de pago en exceso o reclamo de pago indebido. (Copia de la matrícula del último año pagado o copia del certificado de matrícula y/o copia de la factura de compra del vehículo y copia del comprobante de pago de la matrícula del vehículo.)
- Escrito firmado por el contador y/o representante legal que certifique que la información contenida en el medio magnético es fiel copia de la documentación que reposa en los archivos de la compañía.

Facilidades para el pago de impuestos

En el **Código Tributario de la República del Ecuador (2009)** el Art. 152.- Compensación o facilidades para el pago.- Practicado por el deudor o por la administración un acto de liquidación o determinación tributaria, o notificado de la emisión de un título de crédito o del auto de pago, el contribuyente o responsable podrá solicitar a la autoridad administrativa que tiene competencia para conocer los reclamos en única y definitiva instancia, que se compensen esas obligaciones conforme a los artículos 51 y 52 de este

Código o se le concedan facilidades para el pago. La petición será motivada y contendrá los requisitos del artículo 119 de este Código con excepción del numeral 4 y, en el caso de facilidades de pago, además, los siguientes:

1. Indicación clara y precisa de las obligaciones tributarias, contenidas en las liquidaciones o determinaciones o en los títulos de crédito, respecto de las cuales se solicita facilidades para el pago;
2. Razones fundadas que impidan realizar el pago de contado;
3. Oferta de pago inmediato no menor de un 20% de la obligación tributaria y la forma en que se pagaría el saldo; y,
4. Indicación de la garantía por la diferencia de la obligación, en el caso especial del artículo siguiente.

No se concederán facilidades de pago sobre los tributos percibidos y retenidos por agentes de percepción y retención, ni para las obligaciones tributarias aduaneras.

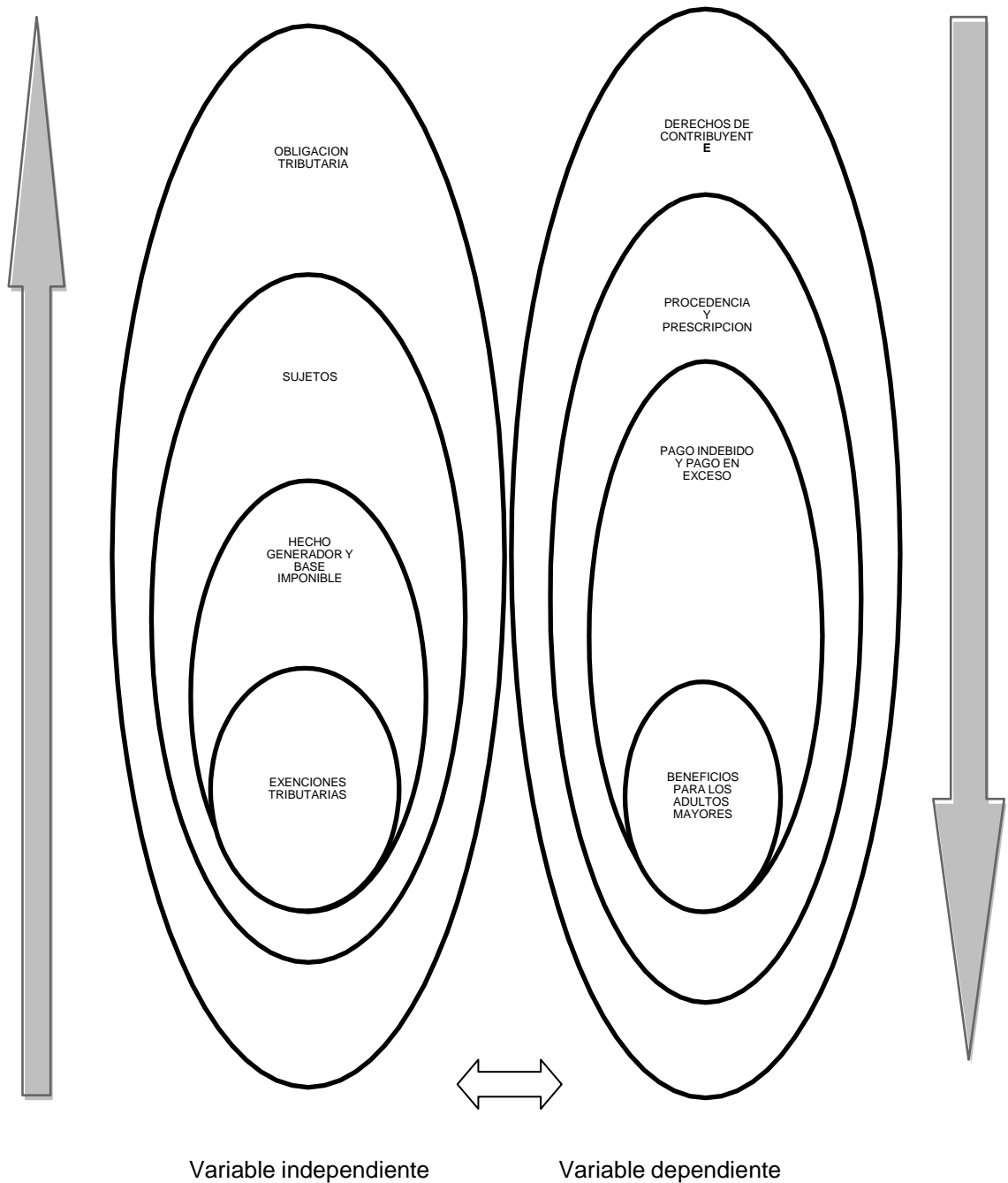
Art. 153.- Plazos para el pago.- La autoridad tributaria competente, al aceptar la petición que cumpla los requisitos determinados en el artículo anterior, mediante resolución motivada, dispondrá que el interesado pague en ocho días la cantidad ofrecida de contado, y concederá, el plazo de hasta seis meses, para el pago de la diferencia, en los dividendos periódicos que señale. Sin embargo, en casos especiales, previo informe de la autoridad tributaria de primera o única instancia, la máxima autoridad del sujeto activo

correspondiente, podrá conceder para el pago de esa diferencia plazos hasta de dos años, siempre que se ofrezca cancelar en dividendos mensuales, trimestrales o semestrales, la cuota de amortización gradual que comprendan tanto la obligación principal como intereses y multas a que hubiere lugar, de acuerdo a la tabla que al efecto se elabore; que no se desatienda el pago de los tributos del mismo tipo que se causen posteriormente; y, que se constituya de acuerdo con este Código, garantía suficiente que respalde el pago del saldo.

Art. 156.- Concesión de las facilidades.- La concesión de facilidades, tanto por resolución administrativa como por sentencia del Tribunal Distrital de lo Fiscal o de la Corte Suprema de Justicia en el caso del artículo anterior, se entenderá condicionada al cumplimiento estricto de los pagos parciales determinados, en la concesión de las mismas. Consecuentemente, si requerido el deudor para el pago de cualquiera de los dividendos en mora, no lo hiciere en el plazo de ocho días, se tendrá por terminada la concesión de facilidades y podrá continuarse o iniciarse el procedimiento coactivo y hacerse efectivas las garantías rendidas.

2.4.2. Gráficos de inclusión interrelacionados

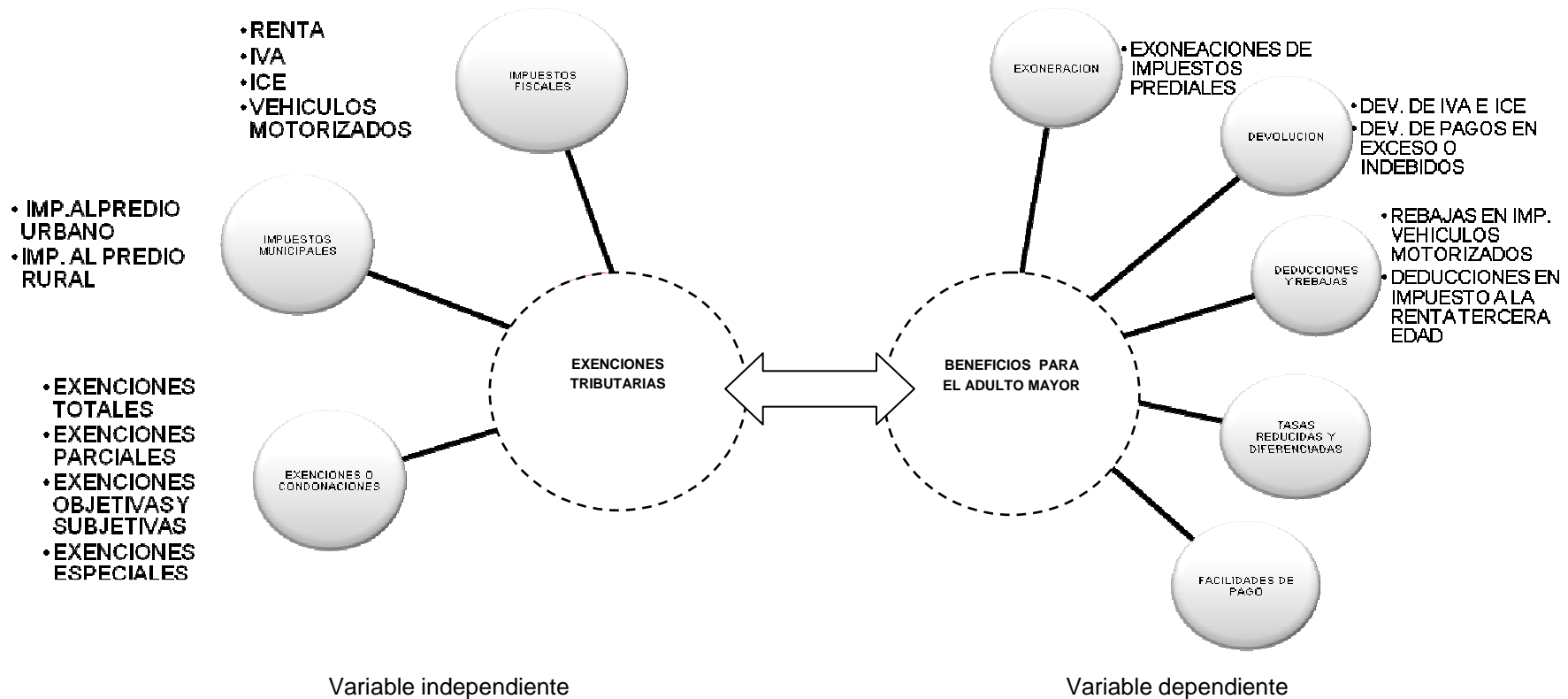
- Super ordenación conceptual



Fuente: Investigación de Campo (2012)

Elaborado por: La Autora

• Subordinación conceptual



Fuente: Investigación de Campo (2012)

Elaborado por: La Autora

2.5. HIPOTESIS

Variable independiente + variable dependiente + unidad de observación

El desconocimiento de las exenciones tributarias es el que ocasiona la inaplicación de los beneficios para los adultos mayores de la ciudad de Guano.

2.6. SEÑALAMIENTO VARIABLES DE LA HIPOTESIS

- **Variable independiente:** Desconocimiento de las exenciones tributarias
- **Variable dependiente:** Inaplicación de los beneficios para los adultos mayores
- **Unidad de observación:** Ciudad de Guano.
- **Términos de relación:** El, es el que ocasiona la, de la

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

La presente investigación es cualitativa y cuantitativa

Según información presentada por la **Enciclopedia libre Wikipedia** (2009), la investigación cuantitativa es un método de investigación basado en los principios metodológicos de positivismo y neopositivismo y que adhiere al desarrollo de estándares de diseño estrictos antes de iniciar la investigación. La investigación cuantitativa desarrolla y emplea modelos matemáticos, teorías e hipótesis que competen a los fenómenos naturales.”

Gómez Miguel (2000), resume: “El análisis cuantitativo reduce el material estudiado a las categorías analíticas a partir de las cuales se puede producir las distribuciones de frecuencia, los estudios de correlación, etc. De esta manera, aquellos que favorecen el análisis cuantitativo «postulan que las semejanzas y las diferencias cuantitativas que emergen de las categorías analíticas seleccionadas para analizar los mensajes constituyen la única manera de determinar objetivamente el significado de los mensajes utilizados”

3.1. MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1.1. Investigación de campo

Es la investigación que se realiza en el lugar de los hechos *“in situ”*, utilizando fuentes primarias de información.

Según la **Muñoz Carlos** (1998), “En la ejecución de los trabajos de este tipo, tanto el levantamiento de información como el análisis, comprobaciones, aplicaciones prácticas, conocimientos y métodos utilizados para obtener conclusiones, se realizan en el medio en el que se desenvuelve el fenómeno o hecho de estudio”

Se requiere investigación de campo para la recolección primaria de los datos que se obtuvo de las personas de la tercera Edad de la ciudad de Guano.

3.1.2. Investigación bibliográfica-documental

Es la investigación que se realiza en depositarios de información, utilizando fuentes secundarias de información.

Según la **Herrera Luis y otros** (2004), “Tiene el propósito de detectar, ampliar y profundizar diferentes enfoques, teorías conceptualizaciones y criterios de diversos autores sobre una cuestión determinada, basándose en

documentos (fuentes primarias) o en libros, revistas, periódicos y otras publicaciones (fuentes secundarias).”

Para sustentar las definiciones y criterios a aplicar se utilizó textos y documentos razón por la cual se aplicó la investigación de carácter documental.

3.2. NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN

En el desarrollo del proceso investigativo se aplicó los siguientes tipos de investigación: Descriptiva, correlacional y explicativa.

Descriptiva dado que esta clase de investigación permite saber quién, dónde, cuándo, cómo y el porqué del estudio o área de interés.

Explicativa porque está dirigida a responder a las causas de los eventos físicos o sociales. Se centra en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se da éste, o por qué dos o más variables están relacionadas.

Correlacional es indicada para establecer relaciones estadísticas entre características o fenómenos.

En esta labor se necesitó reconocer los detalles del problema, las causas y la relación que existen entre las variables analizadas.

3.2.1. Investigación descriptiva

Para **Tamayo Mario** (2003), “La investigación descriptiva comprende la descripción, registro análisis e interpretación de la naturaleza actual, y la composición o procesos de los fenómenos. El enfoque se hace sobre conclusiones dominantes o sobre como una persona, grupo o cosa se conduce o funciona en el presente. La investigación descriptiva trabaja sobre realidades de hecho y su característica fundamental es la de presentarnos una interpretación correcta”.

La investigación descriptiva facilitó la narración de los hechos reales, llegando a las conclusiones referentes al problema.

3.2.2. Investigación asociación de variables (correlacional)

La investigación correlacional según **Mario Tamayo** (2003), “En este tipo de investigación se persigue fundamentalmente determinar el grado en el cual las variaciones en uno o varios factores son concomitantes con la variación en otro u otros factores, La existencia y fuerza de esta covariación normalmente se determina estadísticamente por medio de coeficientes de

correlación. Es conveniente tener en cuenta que esta covarianción no significa que entre los valores existan relaciones de causalidad, pues estas se determinan por otros criterios que, además de la covarianción, hay que tener en cuenta”.

En el desarrollo del trabajo se relacionó las variables objeto de estudio por lo que es necesario la aplicación de investigación correlacional.

3.2.3. Investigación explicativa

Herrera Luis y otros (2004:106), señala que los objetivos de la investigación explicativa son “Comprobar experimentalmente una hipótesis. Descubrir las causas de. Detectar los factores determinantes de ciertos comportamientos”.

La investigación explicativa permite dar a conocer el problema y su significatividad, a la luz de leyes y según los hechos que se producen en determinadas condiciones. Por lo expuesto fue necesario aplicar este tipo de investigación en el trabajo desarrollado.

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.3.1. Población

Población para **Tamayo Mario** (1997: 114) “está determinada por sus características definitorias, por tanto, el conjunto de elementos que posea esta característica se denomina población o universo. *Población* es la totalidad del fenómeno a estudiar en donde las unidades de población poseen una característica común, la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación”.

Según **Galbiati Jorge** (2010) Población o población objetivo, es el conjunto de todos los valores de un fenómeno o propiedad que se quiere observar. También se usa el nombre de variable para designar a este conjunto.

Para establecer la población a investigar, se requiere los resultados publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, según el último censo efectuado en el año 2010.

La población de adultos mayores domiciliados en la ciudad de Guano está constituida por cuatro mil ciento noventa y dos personas.

Tabla 1. Población oficial de adultos mayores domiciliados en la ciudad de Guano.

De 65 años y más	Hombre	Mujer	Total
Sector Urbano	297	405	702
Sector Rural	1.537	1.953	3.490
Total	1.834	2.358	4.192

Fuente: Censo de Población y Vivienda (2010)

Elaborado por: INEC-Ecuador

3.3.2. Muestra

Herrera Luis y otros (2004: 108) señala “Muestreo al azar es aquel en que todo elemento de la población tiene la misma probabilidad de ser parte de la muestra y se estructura siguiendo el procedimiento de la rifa.

Para establecer la muestra la fórmula utilizada es:

$$n = \frac{Z^2PQN}{Z^2PQ + Ne^2}$$

En donde:

n= Tamaño de muestra

Z= Valor Z curva normal (1.96)

P= Probabilidad de éxito (0.50)

Q= Probabilidad de fracaso (0.50)

N= Población

e= Error muestral (0.05)

La muestra esta representada por 352 personas, adultos mayores de las diferentes parroquias, tanto urbanas como rurales de la ciudad de Guano.

Tabla 2. Marco muestral de adultos mayores domiciliados en la ciudad de Guano

No.	ADULTOS MAYORES	PARROQUIA
1	ALLAUCA AMAGUAYA MARIA ANGELA	EL ROSARIO
2	ALVARADO VELASTEGUI CARMEN AMELIA	EL ROSARIO
3	ALVARO HILDA DEL CARMEN	EL ROSARIO
4	AREVALO VALLEJO ETELVINA	EL ROSARIO
5	ASQUI CHAVEZ OLIMPIA	EL ROSARIO
6	CARGUACUNDO ROSA	EL ROSARIO
7	CHAVEZ BENJAMIN	EL ROSARIO
8	GUANGA LUIS GERARDO	EL ROSARIO
9	JACOME SILVA ZOILA	EL ROSARIO
10	OROZCO MARUJA	EL ROSARIO
11	PADILLA CALEDRON ALFREDO	EL ROSARIO
12	PADILLA MARIA EVANGELINA	EL ROSARIO
13	PADILLA SENaida	EL ROSARIO
14	PAZMAY LUIS ENRIQUE	EL ROSARIO
15	TIGSE VILEMA MA ESPERANZA	EL ROSARIO
16	TIXE CAJAMARCA ELVIA	EL ROSARIO
17	TOTOY NARVAEZ SEGUNDO	EL ROSARIO
18	URQUIZO CARMEN	EL ROSARIO
19	VELASCO VICTORIA	EL ROSARIO
20	VILEMA SEGUNDO ARTURO	EL ROSARIO
21	ZUÑIGA LUIS ENRIQUE	EL ROSARIO
22	AGUILAR RODRIGUEZ ABEL ISAIAS	GUANANDO
23	ALVARADO CASTILLO JOSE FIDEL	GUANANDO
24	AMAGUAYA PILCO MARIA JESUS	GUANANDO
25	ARMAS GUANOLUISA SALVADOR VICENTE	GUANANDO
26	ARMAS GUANOLUISA SEGUNDO BENITO	GUANANDO
27	BALDEON MONTOYA ANGEL NOE	GUANANDO
28	CACHUPUD IGLLON MARIA DELFINA	GUANANDO
29	CARRASCA PAZ SEGUNDO FRANCISCO	GUANANDO
30	CARRASCO CASCO ROSA HORTENCIA	GUANANDO
31	CARRASCO PAZ LUISA YOLANDA	GUANANDO
32	CARRAZCO JUAN JOSE	GUANANDO

33	CEVALLOS CASCO SEGUNDO DARIO	GUANANDO
34	DIAZ LOPEZ ALFONSO JOSE	GUANANDO
35	FREIRE CASA MARIA ROSA	GUANANDO
36	GUANOLUISA CARRASCO JACINTO	GUANANDO
37	GUANOLUISA CARRASCO JOSE SALVADOR	GUANANDO
38	GUANOLUISA CARRASCO LUIS MEDARDO	GUANANDO
39	GUANOLUISA GUANOLUISA ALFONSO	GUANANDO
40	GUANOLUISA GUANOLUISA LUISA	GUANANDO
41	GUANOLUISA MAYGUANGA PASTOR	GUANANDO
42	GUANOLUISA MONTOYA MEDARDO JOSE	GUANANDO
43	GUANOLUISA PAREDES ELVA MARINA	GUANANDO
44	GUANOLUISA PAREDES ENRIQUE	GUANANDO
45	GUERRERO ARELLANO BEATRIZ RUFINA	GUANANDO
46	HEREDIA GUARACA SEGUNDO PEDRO	GUANANDO
47	HERNANDEZ MARIA CECILIA	GUANANDO
48	LARA CHUIZA ERMINIA HORTENCIA	GUANANDO
49	LEMA BARRETO MELCHOR ANTONIO	GUANANDO
50	LEMA MONTERO ANTONIO	GUANANDO
51	LEMA VILLACIS LUIS AURELIO	GUANANDO
52	LOPEZ ESTRELLA LUIS ALFREDO	GUANANDO
53	LOPEZ OCAÑA PEDRO ENRIQUE	GUANANDO
54	MANCHENO MANCHENO KENTON GUIDO	GUANANDO
55	AMAGUAYA QUEVEDO MARIA INES	ILAPO
56	AMAGUAYA SATAN MARIA ELINA	ILAPO
57	AREVALO BUENAÑO SEGUNDO HUGO	ILAPO
58	AREVALO GABRIEL	ILAPO
59	AREVALO LUZ MARIETA	ILAPO
60	AREVALO MANUEL DESIDERIO	ILAPO
61	AREVALO MAZON ROSA ELENA	ILAPO
62	AREVALO MAZON SEGUNDO AMABLE	ILAPO
63	AREVALO ZUNIGA SANTOS	ILAPO
64	ARIAS CHAVEZ MANUEL	ILAPO
65	ARIAS NIACHIMBA JOSE IGNACIO	ILAPO
66	BALLIN GUAMAN CARMEN ISIDORA	ILAPO
67	BALLIN PACALLA SEGUNDO MANUEL	ILAPO
68	BAUTISTA GUTIERREZ ARSENIO	ILAPO
69	BAUTISTA GUTIERREZ MANUEL MESIAS	ILAPO
70	BAUTISTA GUTIERREZ OSWALDO	ILAPO
71	BONILLA ARIAS FRANCISCO	ILAPO
72	BONILLA HIDALGO CARMEN MELCHORA	ILAPO
73	BONILLA HIDALGO VIRGILIO POMPEYO	ILAPO
74	CARRASCO PEÑAFIEL ELIAS	ILAPO
75	CARRASCO POAQUIZA JUAN	ILAPO

76	CASCO CHAVEZ MARIA OLIMPIA	ILAPO
77	CAZCO CHAVEZ JAIME MEDARDO	ILAPO
78	CEVALLOS POAQUIZA JOSE ANTONIO	ILAPO
79	CEVALLOS POAQUIZA JOSE MOISES	ILAPO
80	CHATO SAGUA FRANCISCA	ILAPO
81	COLCHA SAIGUA MARIA DEL CARMEN	ILAPO
82	CONDO LEMA MARIA ROSA	ILAPO
83	CRIOLLO LEMA MARIA MELCHORA	ILAPO
84	CUSQUILLO JUNA MANUEL MARIA	ILAPO
85	CUSQUILLO LLONGO MARIA DOLORES	ILAPO
86	CUSQUILLO PILCO MARINA ENRIQUETA	ILAPO
87	ALVARADO ALVARADO MARIA	LA MATRIZ
88	ALLAUCA MARIA ESTHER	LA MATRIZ
89	ALTAMIRANO DELIA	LA MATRIZ
90	AMAGUAYA ROSA	LA MATRIZ
91	ASQUI CHAVEZ LUZMILA	LA MATRIZ
92	AVILEZ RAMOS GRIMANESA	LA MATRIZ
93	CHAVARREA JOSE VICENTE	LA MATRIZ
94	CULLAY TOTOY TIMOTEO	LA MATRIZ
95	DACTO GONZALO	LA MATRIZ
96	HEREDIA COLOMBIA	LA MATRIZ
97	MENDEZ SEGUNDO	LA MATRIZ
98	MERINO ERNESTINA	LA MATRIZ
99	ORTIZ AREVALO ALBA	LA MATRIZ
100	PADILLA LUIS AURELIO	LA MATRIZ
101	PADILLA PILLAJO MA. ESTHER	LA MATRIZ
102	PADILLA SANCHEZ ELVIRA	LA MATRIZ
103	PALMAY NEFTALI	LA MATRIZ
104	PEREZ NATIVIDAD	LA MATRIZ
105	PILCO MIRANDA MARIA ROSA	LA MATRIZ
106	PILCO ROSA	LA MATRIZ
107	PILLAJO MERA DELIA MARIA	LA MATRIZ
108	RODRIGUEZ MARIA	LA MATRIZ
109	SANCHEZ ROSA	LA MATRIZ
110	SELA A LEONOR ELENA	LA MATRIZ
111	SELA NARNAJO ANA	LA MATRIZ
112	TALLA LUIS ENRIQUE	LA MATRIZ
113	TIXE CAJAMARCA CLARA	LA MATRIZ
114	TIXE MARIA CARMEN	LA MATRIZ
115	TRINIDAD OROZCO	LA MATRIZ
116	UVIDIA MARIA GRICELDA	LA MATRIZ
117	VELASTEGUI ROSARIO	LA MATRIZ
118	ZUÑIGA DALINDA	LA MATRIZ

119	AULLA AULLA MANUEL ERNESTO	LA PROVIDENCIA
120	CARBAJAL CABEZAS MARIA IBELIA	LA PROVIDENCIA
121	CARRASCO PUSAY PEDRO PABLO	LA PROVIDENCIA
122	CARRASCO PUSAY TERESA DE JESUS	LA PROVIDENCIA
123	CARRASCO VILLARROEL NESTOR	LA PROVIDENCIA
124	CARRASCO ZUMBA MARIA DORALIZA	LA PROVIDENCIA
125	CARVAJAL LLAMUCA ZOILA ROSA	LA PROVIDENCIA
126	CASCO CEPEDA JUAN ARCENIO	LA PROVIDENCIA
127	CASCO LUIS	LA PROVIDENCIA
128	CHAUCA PILCO MARIA JUANA	LA PROVIDENCIA
129	CHAVEZ PUSAY SEGUNDO VICENTE	LA PROVIDENCIA
130	CHAVEZ TIXE ROSA ELVIRA	LA PROVIDENCIA
131	CHAVEZ VILLARROEL ROSA AUDELIA	LA PROVIDENCIA
132	CONDE OCHOA ROSA ELENA	LA PROVIDENCIA
133	ERAZO MUÑOZ LUZ MELIDA	LA PROVIDENCIA
134	GRANIZO MUNOZ LUZ DELIA	LA PROVIDENCIA
135	GUALOTO TAPE SEGUNDO LUIS	LA PROVIDENCIA
136	GUANOLUISA MAIGUANGA ANGELA	LA PROVIDENCIA
137	GUERRERO RODRIGUEZ PETRA MARIANA	LA PROVIDENCIA
138	GUIJARRO MAZON JOSE AMABLE	LA PROVIDENCIA
139	HIDALGO CASTILLO BEATRIZ GRACIELA	LA PROVIDENCIA
140	LEON VINUEZA ANGEL MARIA	LA PROVIDENCIA
141	LEON VINUEZA SEGUNDO TOMAS	LA PROVIDENCIA
142	LLAMOCA PUSAY LORENZA	LA PROVIDENCIA
143	LLAMUCA AREVALO LUZ MARIA	LA PROVIDENCIA
144	LLAMUCA BALDEON ROSA ELENA	LA PROVIDENCIA
145	LLAMUCA GUIJARRO CARLOS FAUSTO	LA PROVIDENCIA
146	LLAMUCA PUSAY CESAR LEON	LA PROVIDENCIA
147	LLAMUCA PUSAY JUAN JOSE	LA PROVIDENCIA
148	LLAMUCA PUSAY LUIS MESIAS	LA PROVIDENCIA
149	LLAMUCA PUSAY SEGUNDO FRANCISCO	LA PROVIDENCIA
150	MAZON GUERRERO SEGUNDO ANCELMO	LA PROVIDENCIA
151	MERINO ONCE PETRONA DELFINA	LA PROVIDENCIA
152	ACALO CAYAMBE ANGELA	SAN ANDRES
153	ACAN ACAN ATANACIO	SAN ANDRES
154	BADILLO CASTILLO ROSA ELENA	SAN ANDRES
155	BADILLO JACOME ZAIDA ROSA	SAN ANDRES
156	BARAHONA MIRANDA ERNESTINA	SAN ANDRES
157	BERMEO ALFONSO JESUS	SAN ANDRES
158	BRAVO SILVA GONZALO	SAN ANDRES
159	BUENANO GUAMAN BALTAZARA	SAN ANDRES
160	BUENAÑO PARREÑO MARIA JOSEFINA	SAN ANDRES
161	BUENAÑO PARREÑO MARIA LUISA	SAN ANDRES

162	DUCHI CARPINTERO MARIA ANTONIA	SAN ANDRES
163	DUCHI DUCHI ALEJANDRO	SAN ANDRES
164	FARES CONGACHA MARIA NATIVIDAD	SAN ANDRES
165	FIALLOS VALDIVIEZO LUIS ALFREDO	SAN ANDRES
166	GARCES LOPEZ MARIA CARMELINA	SAN ANDRES
167	GARCES VILLA HONORIO	SAN ANDRES
168	HERNANDEZ ROSA ELVIRA	SAN ANDRES
169	HIDALGO MARIA ETELVINA	SAN ANDRES
170	JAYA COLES CARMEN BARBARA	SAN ANDRES
171	JAYA PACHECO MARIA JUANA	SAN ANDRES
172	LEMA AGUAGALLO MARIA MANUELA	SAN ANDRES
173	LEMA LEMA MARIA ANGELA	SAN ANDRES
174	LEMA LLIVICOTA JOSE JOAQUIN	SAN ANDRES
175	MACHADO COELLO CELIA ENRIQUETA	SAN ANDRES
176	ORTEGA BUENAÑO SEGUNDO CARLOS	SAN ANDRES
177	ORTEGA BUENAÑO SEGUNDO RAUL	SAN ANDRES
178	PACA ACAN MARIA SEBASTIANA	SAN ANDRES
179	PACA ACAN PETRONA	SAN ANDRES
180	RAMOS BUENAÑO GABRIEL VICTOR	SAN ANDRES
181	SANCHEZ VELASTEGUI MARIA VICTORIA	SAN ANDRES
182	SANTAMARIA CASTRO JULIA INES	SAN ANDRES
183	ALLAUCA AMAGUAYA MARIA SUSANA	SAN GERARDO
184	AMANCHA VARGAS VICTOR	SAN GERARDO
185	ANGUIETA AREVALO SEGUNDO JUAN	SAN GERARDO
186	AREVALO MIRANDA NATIVIDAD	SAN GERARDO
187	AREVALO OROZCO ISOLINA	SAN GERARDO
188	CABEZAS CARVAJAL MANUEL MESIAS	SAN GERARDO
189	CABEZAS ROMAN JOSE MARIA	SAN GERARDO
190	DIAZ CARMEN ELISA	SAN GERARDO
191	ESCUDERO BONILLA SEGUNDO JUAN	SAN GERARDO
192	FIALLOS CHUIZA MARIA PIEDAD	SAN GERARDO
193	FLORES MAYGUA MARIA TARGELIA	SAN GERARDO
194	GUAÑO SAMANIEGO ANGEL HUMBERTO	SAN GERARDO
195	GUARANGA SINALUIZA JOSE MANUEL	SAN GERARDO
196	GUSQUI LLAMUCA LUIS GERARDO	SAN GERARDO
197	GUSQUI LLAMUCA MARIA ANTONIA	SAN GERARDO
198	IGUASNA ANGUIETA YOLANDA	SAN GERARDO
199	IGUASNA TINGO ROSALINA	SAN GERARDO
200	LARA AREVALO ZOILA MARIA	SAN GERARDO
201	LARA BONILLA ALEJANDRO	SAN GERARDO
202	MACAS AMAGUAYA ZOILA	SAN GERARDO
203	MACAS ASHQUI ROSA	SAN GERARDO
204	OROSCO CANDO ERCILIA	SAN GERARDO

205	PAGUAY SATAN HILDA ROSARIO	SAN GERARDO
206	PALLMAY CHAUCA FLOR MARIA	SAN GERARDO
207	RAMIREZ RAMIREZ LUZ MARIA	SAN GERARDO
208	RODRIGUEZ BONILLA BERTHA ROSARIO	SAN GERARDO
209	ROMAN AREVALO AIDA MARIANA	SAN GERARDO
210	ROMAN AREVALO AMELIA	SAN GERARDO
211	SAIGUA SATAN CARMEN AMELIA	SAN GERARDO
212	SAMANIEGO PADILLA MARIA ETELVINA	SAN GERARDO
213	SANCHEZ VILEMA MARIA LIDA	SAN GERARDO
214	SATAN AULLA MARIA PIEDAD	SAN GERARDO
215	TIERRA SATAN MARIA ETELVINA	SAN GERARDO
216	ACAN SEPA MARIA ANGELINA	SAN ISIDRO
217	ALVARADO SILVA IMELDA CORINA	SAN ISIDRO
218	ALVARADO UVIDIA JULIO ISAIAS	SAN ISIDRO
219	BARAHONA MIRANDA ANGEL MARIA	SAN ISIDRO
220	BARRENO CASTILLO MARGOTH ISABEL	SAN ISIDRO
221	CARGUACUNDO HIDALGO LUIS ALBERTO	SAN ISIDRO
222	CARGUCHA RUIZ JUAN JOSE	SAN ISIDRO
223	DELGADO CASTILLO CESAR MANUEL	SAN ISIDRO
224	ESTRELLA ESTRELLA JOSE ANTONIO	SAN ISIDRO
225	FARES MULLO ANSELMA	SAN ISIDRO
226	GAVILANES GUEVARA CARMEN AMELIA	SAN ISIDRO
227	GODOY JACOME CESAR SAUL	SAN ISIDRO
228	GODOY NARANJO ANGEL SALOMON	SAN ISIDRO
229	HUMANANTE COELLO JOSE RAFAEL	SAN ISIDRO
230	JACOME GUILCAPI MARIA TERESA	SAN ISIDRO
231	JACOME VALDIVIEZO MARIA RAFAELA	SAN ISIDRO
232	LEMA PADILLA JUAN LORENZO	SAN ISIDRO
233	LLAMBA ADRIANO CESAR GUILLERMO	SAN ISIDRO
234	LOPEZ ACAN JUAN MANUEL	SAN ISIDRO
235	LOPEZ ALARCON MIGUEL ANGEL	SAN ISIDRO
236	MANTILLA CALDERON ROSA ELINA	SAN ISIDRO
237	NUÑEZ HIDALGO MARIA ETELVINA	SAN ISIDRO
238	NUÑEZ IGMA LETI OLANDINA	SAN ISIDRO
239	ORTIZ GODOY MARIA ERLINDA	SAN ISIDRO
240	PACA PACHECO MARIA AGUSTINA	SAN ISIDRO
241	PACHECO CARRILLO MARIA OLGA	SAN ISIDRO
242	PADILLA CAIZA MARIA ANGELA	SAN ISIDRO
243	PADILLA CALDERON CARMEN AMELIA	SAN ISIDRO
244	ROJAS RIVERA MARIA MERCEDES	SAN ISIDRO
245	RUIZ CASTILLO FILOMENA	SAN ISIDRO
246	RUIZ CASTILLO LIZANDRO ABELARDO	SAN ISIDRO
247	RUIZ HERNANDEZ JORGE ANIBAL	SAN ISIDRO

248	SAMPEDRO SAMPEDRO MARIA FILOMENA	SAN ISIDRO
249	SANDOVAL ALARCON RAMON EMILIANO	SAN ISIDRO
250	SEPA CAIZA MARIA JUANA	SAN ISIDRO
251	SILVA CASCANTE JOSE LEONARDO	SAN ISIDRO
252	SILVA CASTILLO MARIA HERMELINDA	SAN ISIDRO
253	TOAPANTA PADILLA CARLOS ALFREDO	SAN ISIDRO
254	TOAZA TOAZA BALTAZARA	SAN ISIDRO
255	VALDIVIEZO CASTILLO DELIA AVELINA	SAN ISIDRO
256	VELASCO MAROTO CARMEN AMELIA	SAN ISIDRO
257	VELASCO MAROTO JUAN ELIAS	SAN ISIDRO
258	YUMISACA HIDALGO LUZ MARIA	SAN ISIDRO
259	ZAMBRANO MANUEL MESIAS	SAN ISIDRO
260	AREVALO CARRASCO JUAN ALCIDES	SAN JOSE DEL CHAZO
261	ARIAS CHAVEZ ROSA ELENA	SAN JOSE DEL CHAZO
262	BARRETO MONTERO CARMEN ELISA	SAN JOSE DEL CHAZO
263	BARRETO ZUMBA DIONICIO	SAN JOSE DEL CHAZO
264	BAYAS MIRANDA LUIS AMABLE	SAN JOSE DEL CHAZO
265	CARDOSO VELASCO MARIA MARGARITA	SAN JOSE DEL CHAZO
266	CARRASCO CHAUCA NICOLAS	SAN JOSE DEL CHAZO
267	CARRASCO YANEZ DOLORES	SAN JOSE DEL CHAZO
268	ESTRELLA VILLARROEL ANGEL GERARDO	SAN JOSE DEL CHAZO
269	GUANOLUISA GUANOLUISA ELIECER	SAN JOSE DEL CHAZO
270	GUANOLUISA MAYGUANGA JUAN ANGEL	SAN JOSE DEL CHAZO
271	INCHIGLEMA QUISHPE MARIA MERCEDES	SAN JOSE DEL CHAZO
272	JIMENEZ CUZCO SEGUNDO FILIBERTO	SAN JOSE DEL CHAZO
273	LEMA BARRETO GENARO	SAN JOSE DEL CHAZO
274	LEMA MONTERO ANGEL MARIA	SAN JOSE DEL CHAZO
275	MAZON CASCO JUANA ELVIRA	SAN JOSE DEL CHAZO
276	MERINO BARRETO MARIA ENRIQUETA	SAN JOSE DEL CHAZO
277	MORETA RAMOS PIEDAD	SAN JOSE DEL CHAZO
278	MUYOLEMA CABRERA MAXIMO GENARO	SAN JOSE DEL CHAZO
279	OLMEDO MORALES DAVID FERNANDO	SAN JOSE DEL CHAZO
280	ORTIZ CABRERA ELOISA EUDOCIA	SAN JOSE DEL CHAZO
281	PINEDA MONTERO OLIVIA ROSARIO	SAN JOSE DEL CHAZO
282	RAMOS DUCHI MARIO	SAN JOSE DEL CHAZO
283	SANDOVAL YANEZ FELICIDAD	SAN JOSE DEL CHAZO
284	TOTOY NILVE SEGUNDO PEDRO	SAN JOSE DEL CHAZO
285	VILLAGOMEZ LOPEZ MARIA FELISA	SAN JOSE DEL CHAZO
286	VILLAGOMEZ LOPEZ ROSA ELENA	SAN JOSE DEL CHAZO
287	VILLARROEL ROSA AMELIA	SAN JOSE DEL CHAZO
288	YANEZ GUALOTO MARIA ELOISA	SAN JOSE DEL CHAZO
289	YANEZ MAYGUANGA BALTAZARA PIEDAD	SAN JOSE DEL CHAZO
290	YEPEZ YANEZ AMERICA BERNARDA	SAN JOSE DEL CHAZO

291	ZAMBRANO BOSALEMA JOSE ANTONIO	SAN JOSE DEL CHAZO
292	AGUILERA MAZON FAUSTO VIDAL	SANTA FE DE GALAN
293	APO ANALUISA CELINA MARIA	SANTA FE DE GALAN
294	AREVALO BUENANO IGNACIO RAMON	SANTA FE DE GALAN
295	AREVALO FLORES AQUILES JUAN	SANTA FE DE GALAN
296	AREVALO POAQUIZA LUIS ALFONSO	SANTA FE DE GALAN
297	ARMAS MUYULEMA ROSA TARSILA	SANTA FE DE GALAN
298	BAYAS MIRANDA MARIA LUCRECIA	SANTA FE DE GALAN
299	CARDENAS MONTERO SEGUNDO VIRGILIO	SANTA FE DE GALAN
300	CARRASCO POAQUIZA JUAN RAFAEL	SANTA FE DE GALAN
301	CASTRO JOSE MARCOS	SANTA FE DE GALAN
302	CENTENO GADBAY SEGUNDO ANDRES	SANTA FE DE GALAN
303	CEVALLOS ASHQUI JUAN CESAR	SANTA FE DE GALAN
304	HIDALGO COELLO MARIA ETELVINA	SANTA FE DE GALAN
305	JARRIN JORGE ABDON	SANTA FE DE GALAN
306	LEMA GUANOLUISA FIDELIA MARGARITA	SANTA FE DE GALAN
307	LEMA PAGUAY PEDRO ALEJANDRO	SANTA FE DE GALAN
308	LLAMUCA MARIA JUANA	SANTA FE DE GALAN
309	LLIGUIN LLIGUIN ELOISA DE JESUS	SANTA FE DE GALAN
310	MANGUI CHACHA MARIA CLARA	SANTA FE DE GALAN
311	MARTINEZ NESTOR EFRAIN	SANTA FE DE GALAN
312	PAREDES AREVALO ROSA MARIA	SANTA FE DE GALAN
313	PILATUÑA TACURI MARIA DELFINA	SANTA FE DE GALAN
314	QUISE ILLICACHI MARIA	SANTA FE DE GALAN
315	ROSERO ASQUI MARIA IRENE	SANTA FE DE GALAN
316	ROSERO CASTRO ELVIRA	SANTA FE DE GALAN
317	VILLAGOMEZ AREVALO LUIS FELIPE	SANTA FE DE GALAN
318	VITERI MARIA ELODIA	SANTA FE DE GALAN
319	VIZUETE CHAVEZ SARA REBECA	SANTA FE DE GALAN
320	YANES PAREDES MARIA ETELVINA	SANTA FE DE GALAN
321	YANEZ LLERENA MARIA ESTHER	SANTA FE DE GALAN
322	AGUALONGO CAPUZ MARIA JUANA	VALPARAISO
323	AGUALONGO CAPUZ TOMAS	VALPARAISO
324	ALVEAR SORIA CARLOS GRIVALDO	VALPARAISO
325	AMAGUAÑA VIZUETE MARIA EVANGELINA	VALPARAISO
326	ATUPAÑA GUANOLEMA MARIA AURORA	VALPARAISO
327	BASTIDAS SEPA JULIO CESAR	VALPARAISO
328	BONILLA VILLACRES MARIA PASCUALA	VALPARAISO
329	CACHUPUD CUJI MATEO	VALPARAISO
330	CAJO ROSA ELVIRA	VALPARAISO
331	CARVAJAL AREVALO ROSA OLIVIA	VALPARAISO
332	GUAMAN GUAMAN CARMEN	VALPARAISO
333	GUAMAN GUAMAN ROSA OLIVIA	VALPARAISO

334	GUAMAN SOLORZANO MARIA MANUELA	VALPARAISO
335	GUAYANLEMA YUQUILEMA JOSE	VALPARAISO
336	GUERRERO RODRIGUEZ BENJAMIN	VALPARAISO
337	GUERRERO RODRIGUEZ LUZ EUSEBIA	VALPARAISO
338	GUILCA AMBI JUAN ALBERTO	VALPARAISO
339	GUILCA AMBI SEGUNDO NICOLAS	VALPARAISO
340	HIDALGO CABEZAS JOSE COMPERTINO	VALPARAISO
341	HIDALGO CABEZAS MARIA CONSOLACION	VALPARAISO
342	HIDALGO CABEZAS MARIANA	VALPARAISO
343	HIDALGO CHAVEZ JUAN JOSE	VALPARAISO
344	HIDALGO GONZALEZ JULIO RUBEN	VALPARAISO
345	HIDALGO GONZALEZ JULIO RUBEN	VALPARAISO
346	HIDALGO GUERRERO EVA REBECA	VALPARAISO
347	HIDALGO GUERRERO MARIA CLEMENCIA	VALPARAISO
348	HIDALGO GUERRERO MARIA EDUVINA	VALPARAISO
349	HIDALGO GUIJARRO JUAN GERARDO	VALPARAISO
350	HUILCA AMBI ROSA ESTEFA	VALPARAISO
351	LEMA SAMANIEGO CARMEN ESTHER	VALPARAISO
352	MELENDEZ CHAVEZ MARIA ANGELA	VALPARAISO

Fuente: Investigación de Campo (2012)

Elaborado por: La autora

3.4. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Para **Pazmay Galo** (2000:56) operacionalización de variables es el “Procedimiento mediante el cual se pasa de lo más general y abstracto hacia lo más concreto y operativo. De cada variable hay que fijar los conceptos, categorías, indicadores e índices, y de éstos se desprenden las preguntas que conformarán los instrumentos de la investigación tales como las encuestas y las entrevistas. A través de la operacionalización de las variables se puede en forma concreta y precisa señalar el significado de las variables objeto de estudio”

3.4.1. Operacionalización de la variable independiente

OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE: DESCONOCIMIENTO DE LAS EXENCIONES TRIBUTARIAS				
<i>CONCEPTUALIZACIÓN</i>	<i>CATEGORIAS</i>	<i>INDICADORES</i>	<i>ITEMS BÁSICOS</i>	<i>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN</i>
La Exención es la condonación de Impuestos para toda persona mayor de sesenta y cinco años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de cinco remuneraciones básicas unificadas o que tuviera un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de toda clase de impuestos	Exención condonación o Sujetos Pasivos Impuestos	Exenciones Totales Exenciones Parciales Exenciones Objetivas y subjetivas Exenciones Especiales Contribuyente Responsable Fiscales Municipales	¿Qué exenciones tributarias ha aplicado cuando debe cancelar sus impuestos? ¿Quiénes pueden solicitar las exenciones tributarias? ¿Qué impuestos ha pagado y por cuáles solicitó se le condone el pago?	Encuesta a la población con Cuestionario 1.(Ver Anexo 1)

Fuente: Investigación de Campo (2012)

Elaborado por: La Autora

3.4.2. Operacionalización de la variable dependiente

OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE DEPENDIENTE: INAPLICACION DE LOS BENEFICIOS PARA LOS ADULTOS MAYORES				
CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORIAS	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN
Beneficios Tributarios medida fiscal proteccionista, que puede comprender diversos mecanismos o manifestaciones, tales como las exoneraciones fiscales o reducciones, medidas de apoyo o estímulo instrumental a través de un mecanismo desgravatorio del tributo.	Exoneraciones	Exoneración en el pago de Impuestos Municipales.	¿Cuándo se debe solicitar exoneración del impuesto predial?	Encuesta a la población con el cuestionario 1.(Ver Anexo 1) Entrevista con el Director del SRI CENTRO II y el Director financiero del Municipio de Guano Cuestionario 2.(Ver Anexo 2)
	Devoluciones	Devolución de IVA e ICE. Devoluciones por Pagos en Exceso o Indebido en Imp. Renta	¿Qué requisitos debe presentar para solicitar las devoluciones de impuestos?	
	Deducciones y Rebajas	Rebaja en el Impuesto a la Renta por 3era. edad Rebajas para el impuesto a los vehículos propiedad de las personas de la 3era edad.	¿Las personas de la tercera edad sobre que impuestos pueden pedir rebajas?	
	Diferimientos	Facilidad en el pago de impuestos	¿Cuándo existen dificultades para pago de impuestos que mecanismo la ley prevé?	

Fuente: Investigación de Campo (2012)

Elaborado por: La Autora

3.5. PLAN DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Metodológicamente para **Herrera Luis y otros** (2002: 174-178 y 183-185), la construcción de la información se opera en dos fases: plan para la recolección de información y plan para el procesamiento de información.

3.5.1. Plan para la recolección de información

Este plan contempla estrategias metodológicas requeridas por los objetivos e hipótesis de investigación, de acuerdo con el enfoque escogido, considerando los siguientes elementos:

- **Definición de los sujetos: personas u objetos que van a ser investigados.** Según las matrices de Operacionalización de las variables se tiene tres grupos de sujetos estos son: Los adultos mayores, hombres y mujeres que tienen 65 o más años y que se encuentran domiciliados en la ciudad de Guano.

El Director Financiero del Municipio de Guano, es la autoridad competente para vigilar, aceptar o rechazar las exoneraciones, o rebajas que solicitan las personas de la tercera edad en el pago de impuestos municipales.

El Director Regional del Servicio de Rentas Internas Centro II es la autoridad competente a quien van dirigidas las solicitudes de exoneraciones, devoluciones, rebajas o deducciones presentadas por las personas de la tercera edad en la Provincia de Chimborazo.

- **Selección de las técnicas a emplear en el proceso de recolección de información.** Teniendo en cuenta las matrices de Operacionalización de las variables se tiene una encuesta y una entrevista utilizadas en la investigación
- **Instrumentos seleccionados o diseñados de acuerdo con la técnica escogida para la investigación.** De acuerdo con las matrices de Operacionalización de variables se aplicó dos cuestionarios (Ver anexos 1 y 2)
- **Selección de recursos de apoyo (equipos de trabajo).**

En la presente investigación colaboró en la aplicación de las encuestas la Srta. María Victoria Merino

- **Explicitación de procedimientos para la recolección de información, cómo se va a aplicar los instrumentos, condiciones de tiempo y espacio, etc.**

Tabla 3. Procedimiento de recolección de información

TÉCNICAS	PROCEDIMIENTO
Encuesta	Se utilizó el método de analítico Sintético mental
	Se aplicó este instrumento de investigación a los adultos mayores domiciliados en la ciudad de Guano, según la muestra tomada.
	Durante la primera semana del mes de mayo del 2012
Entrevista	Se utilizó el método analítico Sintético mental
	Se aplicó este instrumento de investigación al Director Financiero en el Municipio de Guano y a la Directora del SRI Regional Centro II
	Durante la primera semana del mes de mayo del 2012

Fuente Investigación de campo (2012)

Elaborado por: La autora

3.6. PLAN DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

3.6.1. Plan de procesamiento de información

- **Revisión crítica de la información recogida.** Es decir limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.
- **Repetición de la recolección.** En ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación.
- **Tabulación o cuadros según variables de cada hipótesis: manejo de información, estudio estadístico de datos para presentación de resultados.** Ejemplo de tabla utilizada para la cuantificación de los resultados obtenidos con los instrumentos de recolección de información primaria (de campo).

Tabla 4. Cuantificación de resultados de encuesta

PREGUNTAS	A	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	l	m	n	o	p	q	r	s	t	u	v	w	x	y	z	TOTALES
1																											
2																											
3																											
4																											
5																											
6																											
7																											
8																											
9																											
10																											
11																											
12																											

Fuente: Investigación de Campo (2012)

Elaborador por: La autora

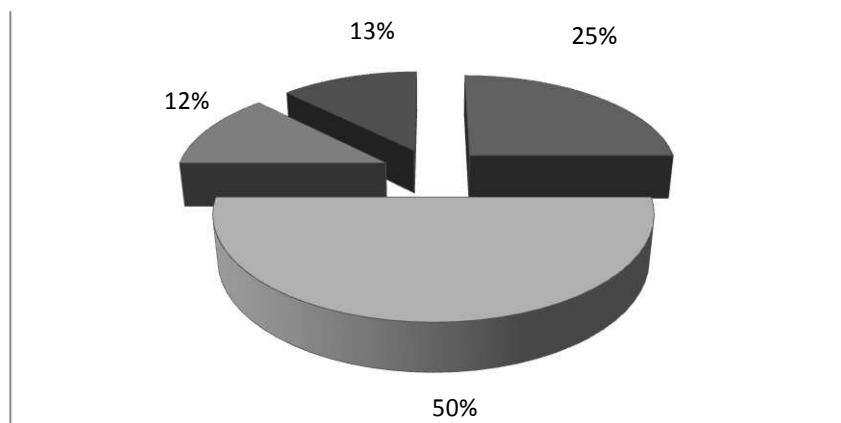
Donde:

- a) Nada
- b) Poco
- c) Mucho
- d) IVA/ ICE
- e) Renta
- f) Impuesto a los Vehículos Motorizados
- g) Siempre
- h) A veces
- i) Casi nunca

- j) Casi siempre
- k) Nunca
- l) Totales
- m) Parciales
- n) Ninguna
- o) Si
- p) No
- q) Facturas
- r) Notas de Venta

- s) Recibos
- t) Ruc
- u) Autorización
- v) Fecha de Caducidad
- w) Enmendaduras
- x) Errores en el RUC
- y) Vencido el plazo para su emisión
- z) Todas las anteriores

- **Representaciones gráficas.** Los resultados tabulados son presentados en forma porcentual considerando los datos cuantificados en la tabla anterior. A través de gráficos de pastel



Fuente: Investigación de campo (2012)

Elaborador por: La autora

Figura 1. Representación gráfica de resultados

3.6.2. Plan de análisis e interpretación de resultados

- **Análisis de los resultados estadísticos.** Destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos e hipótesis.
- **Interpretación de los resultados.** Con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.

- **Comprobación de hipótesis.** El método estadístico de comprobación de hipótesis a ser utilizado en el desarrollo de la investigación, es Chi Cuadrado. La fórmula esta dada según **García Julia** (2005)

$$X^2 = \frac{(O - E)^2}{E}$$

Donde:

X^2 = Chi Cuadrado

O = Frecuencia Observada

E = Frecuencias esperadas

Proceso

- Plantear la hipótesis nula (H0)
- Fijar el nivel de confianza con el que queremos afirmar el resultado.
- Calcular las frecuencias teóricas, correspondientes a cada grupo
- Calcular Chi cuadrado mediante la fórmula:
- Calcular los grados de libertad
- Interpretar de los datos. Compara los datos con el valor que corresponde a esos grados de libertad y con ese nivel de confianza en la tabla.

- **Establecimiento de conclusiones y recomendaciones.**

Las conclusiones se derivan de la ejecución y cumplimiento de los objetivos específicos de la investigación. Las recomendaciones se derivan de las conclusiones establecidas. A más de las conclusiones y recomendaciones derivadas de los objetivos específicos, si pueden establecerse más conclusiones y recomendaciones propias de la investigación.

Tabla 5. Relación de objetivos específicos, conclusiones y recomendaciones

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
Identificar cuales son las exenciones tributarias para ser utilizadas por los adultos mayores del cantón Guano.		
Determinar que tipo de beneficios tributarios se solicitan para contribuir económicamente con el anciano de la ciudad de Guano.		
Proponer la creación de un centro de apoyo tributario para que el adulto mayor ejerza sus derechos.		

Fuente: Investigación de campo (2012)

Elaborador por: La autora

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1 ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.1.1 Análisis de los resultados de la encuesta

1 ¿Conoce cuáles son las exenciones tributarias que la ley concede para las personas de la tercera edad?

Tabla 6 Conocimiento de las exenciones tributarias

Respuestas	Encuestados	%
Nada	284,00	81%
Poco	65,00	18%
Bastante	3,00	1%
	352,00	100%

Fuente La encuesta (2012)

Elaborado por: La autora



Fuente La encuesta (2012)

Elaborado por: La autora

El 81% de los adultos mayores encuestados en la ciudad de Guano, desconocen cuales son las exenciones tributarias concedidas a las personas de la tercera edad, el 18% afirma conocer un poco y solo el 1% establece que tiene suficientes conocimientos al respecto. (Tabla 6 Figura 2)

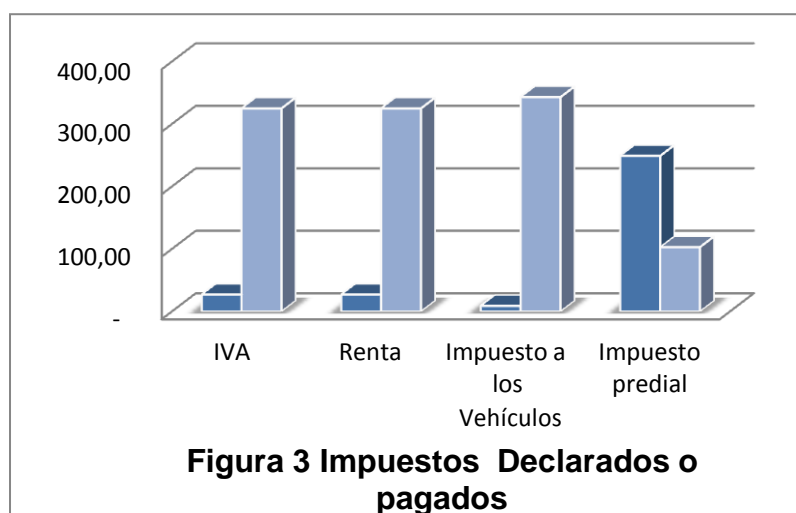
2. ¿Qué impuestos ha declarado o pagado?

Tabla 7 Impuestos pagados o declarados

Respuestas	SI	NO	SI %	NO%
IVA	27,00	325,00	8%	92%
Renta	27,00	325,00	8%	92%
Impuesto a los Vehículos	9,00	343,00	3%	97%
Impuesto predial	249,00	103,00	71%	29%

Fuente: La encuesta (2012)

Elaborado por: La autora



Fuente: La encuesta (2012)

Elaborado por: La autora

El 92% de los adultos mayores no efectúan pago o declaración de impuesto al valor agregado e impuesto a la renta, tan solo un 8% cumple con esta obligación. El 97% de los adultos mayores encuestados no poseen automóvil razón por la cual no cancelan el impuesto a los vehículos motorizados, solo un 3%, considerado propietarios de los vehículos paga este impuesto, el 71% de los encuestados paga impuestos prediales, mientras que el 29% no cumple con este deber (Tabla 7 y la figura 3)

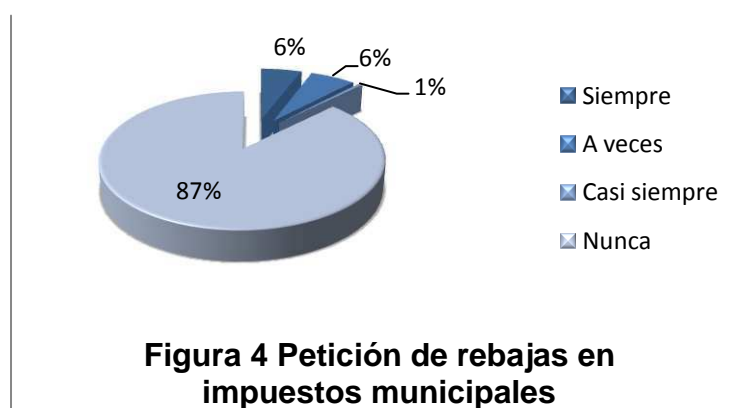
3. ¿Solicita Usted rebajas en el pago de impuestos municipales?

Tabla 8 Petición de rebajas en impuestos municipales

Respuestas	Encuestados	%
Siempre	20,00	6%
A veces	22,00	6%
Casi siempre	2,00	1%
Nunca	308,00	87%
	352,00	100%

Fuente: La encuesta (2012)

Elaborado por: La autora



Fuente: La encuesta (2012)

Elaborado por: La autora

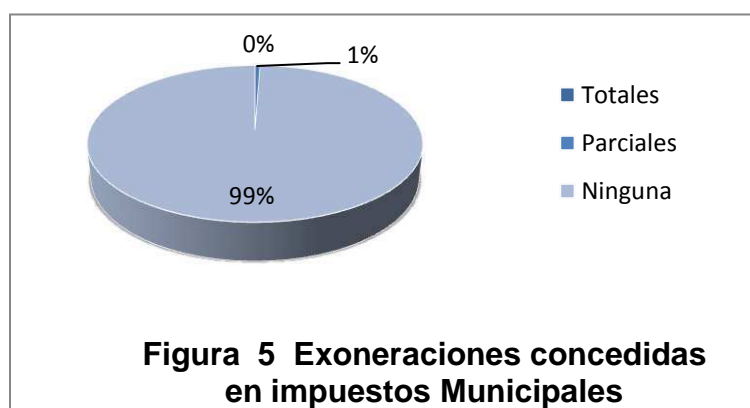
El 87% de los encuestados nunca solicita la rebaja en el pago de los impuestos municipales. El 1% pide la rebaja casi siempre, el 6% solicitan las rebajas a veces y siempre. (Tabla 8, Figura 4)

4. ¿Qué tipo de exoneraciones le han concedido en el pago de impuestos municipales?

Tabla 9 Exoneraciones concedidas en Impuestos Municipales

Respuestas	Encuestados	%
Totales	-	0%
Parciales	2,00	1%
Ninguna	350,00	99%
	352,00	100%

Fuente: La encuesta (2012)
Elaborado por: La autora



Fuente La encuesta (2012)
Elaborado por: La autora

El 1% de los adultos mayores encuestados, recibió una exoneración parcial, en el pago del impuesto predial en propiedades que están fuera de la jurisdicción del Municipio de Guano y al 99% de los adultos mayores no se

le ha concedido ningún tipo de exención al pagar los impuestos municipales.

(Tabla 9 Figura .5)

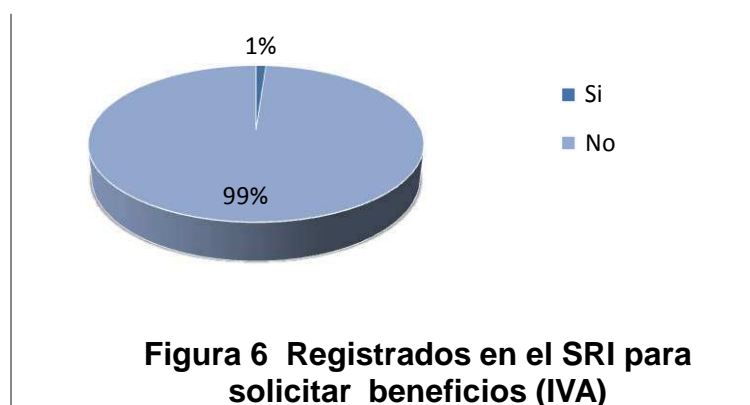
5. ¿Se ha registrado en el SRI para solicitar los beneficios tributarios (IVA)?

Tabla 10 Registrado en el SRI para devolución del IVA

Respuestas	Encuestados	%
Si	4	1%
No	348	99%
	352	100%

Fuente: La encuesta (2012)

Elaborado por: La autora



Fuente La encuesta (2012)

Elaborado por: La autora

Apenas el 1% de las personas de la tercera edad encuestadas se inscribieron en el SRI para solicitar el beneficio de la devolución del IVA. El 99% de los adultos mayores no se han registrado. (Tabla 10 Figura .6)

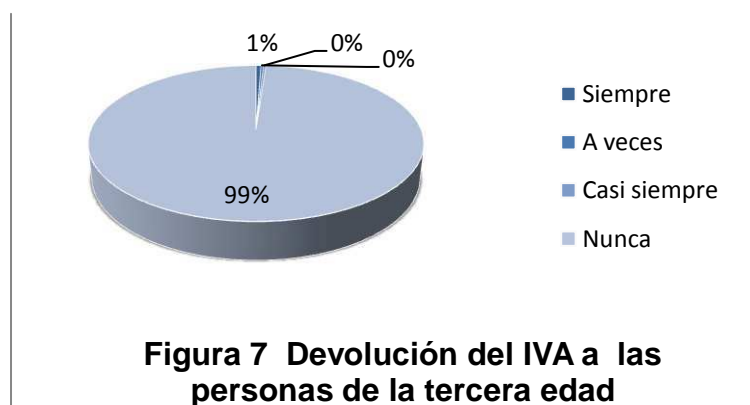
6. ¿Solicita usted se le devuelva el IVA pagado en las compras de sus artículos personales?

Tabla 11 Devolución del IVA a las personas de la tercera edad

Respuestas	Encuestados	%
Siempre	2,00	1%
A veces	1,00	0%
Casi siempre	1,00	0%
Nunca	348,00	99%
Total	352,00	100%

Fuente: La encuesta (2012)

Elaborado por: La autora



Fuente La encuesta (2012)

Elaborado por: La autora

El 1% de las personas de la tercera edad piden siempre en el SRI se les devuelva el IVA correspondiente a las compras de sus artículos personales. El 99% de los adultos mayores nunca solicitan este beneficio. (Tabla 11 Figura .7)

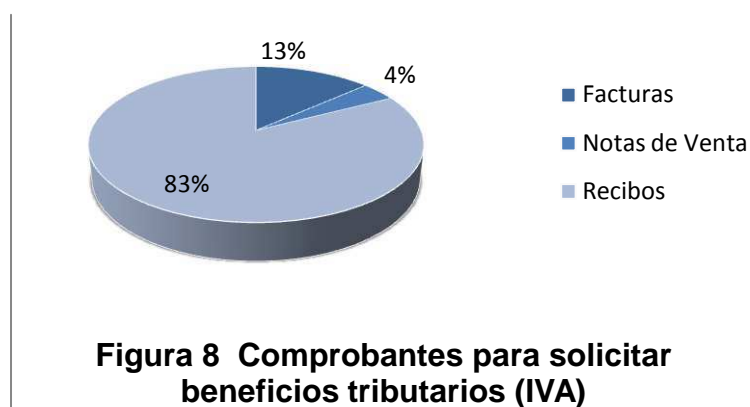
7. ¿Conoce que documentos son validos para solicitar la devolución del IVA?

Tabla 12 Comprobantes para solicitar devolución del IVA

Respuestas	Encuestados	%
Facturas	47.00	13%
Notas de Venta	14.00	4%
Recibos	291.00	83%
Total	352.00	100%

Fuente: La encuesta (2012)

Elaborado por: La autora



Fuente La encuesta (2012)

Elaborado por: La autora

El 13% de las personas de la tercera edad encuestadas, en la ciudad de Guano considera que al solicitar las facturas puede pedir los beneficios tributarios del IVA, mientras que el 4% piensa que las notas de venta pueden ser validas y el 83% de los encuestados cree que un recibo es útil para solicitar dicho beneficio. (Tabla 12 Figura 8)

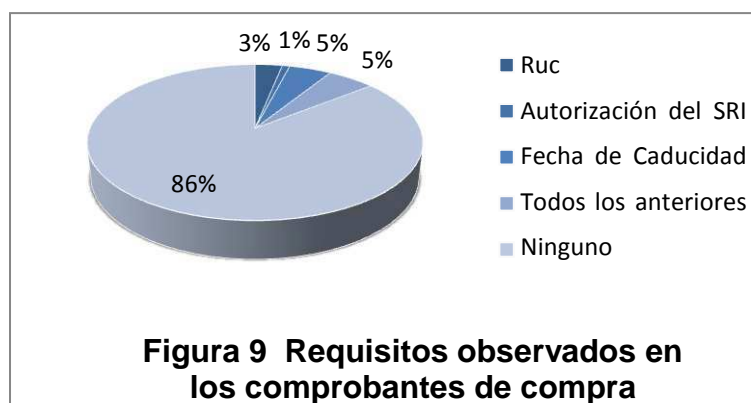
8. ¿Qué requisitos observa en los comprobantes de compra cuando adquiere sus artículos personales?

Tabla 13 Requisitos observados en los comprobantes de compra

Respuestas	Encuestados	%
Ruc	11,00	3%
Autorización del SRI	3,00	1%
Fecha de Caducidad	17,00	5%
Todos los anteriores	19,00	5%
Ninguno	302,00	86%
Total	352,00	100%

Fuente: La encuesta (2012)

Elaborado por: La autora



Fuente La encuesta (2012)

Elaborado por: La autora

El 3 % de los adultos mayores al efectuar sus compras observa en sus comprobantes el Número del Registro Único de Contribuyentes, el 1% mira el número de autorización del Servicio de Rentas Internas, el 5% pone atención a la fecha de caducidad. Un 5% de las personas de la tercera edad considera indispensable observar los tres requisitos, El Ruc, la Autorización

del SRI y la fecha de caducidad, pero el 86% de los encuestados a ninguno de estos requisitos pone atención. (Tabla 13 Figura 9)

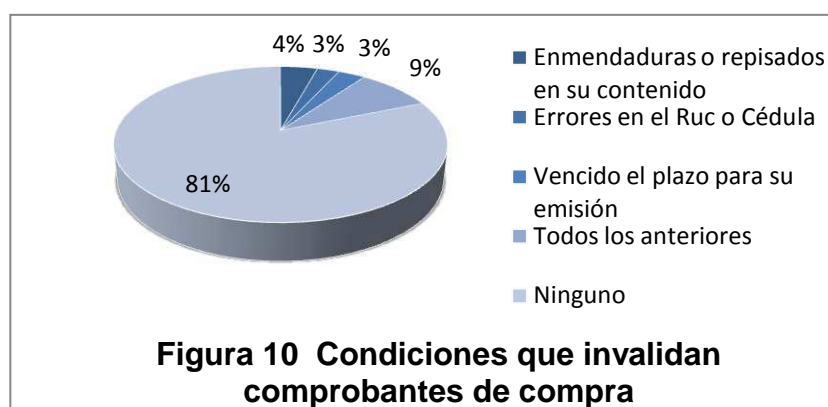
9. ¿A su criterio qué condiciones hacen que un comprobante de compra no sea válido para solicitar los beneficios tributarios?

Tabla 14 Condiciones que invalidan los comprobantes de compra

Respuestas	Encuestados	%
Enmendaduras o repisados en su contenido	15,00	4%
Errores en el Ruc o Cédula	9,00	3%
Vencido el plazo para su emisión	11,00	3%
Todos los anteriores	31,00	9%
Ninguno	286,00	81%
Total	352,00	100%

Fuente: La encuesta (2012)

Elaborado por: La autora



Fuente La encuesta (2012)

Elaborado por: La autora

Para los encuestados los comprobantes no son válidos cuando contienen: Enmendaduras o repisados el 4%, Errores en el número de Ruc o cédula el 3%, Vencidos el plazo para su emisión un 3%, un 9% recalca que los tres

aspectos provocan su nulidad, el 81% considera que ninguno de estos factores causaría el rechazo de los documentos. (Tabla 14 y Figura 10)

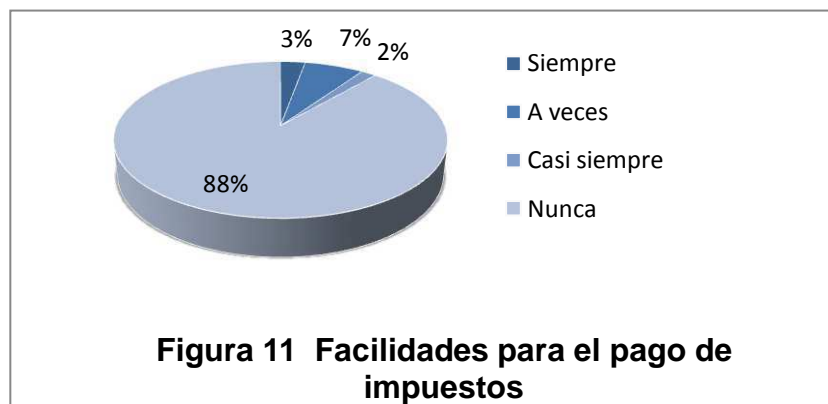
10. ¿Ha solicitado facilidades para el pago de impuestos?

Tabla 15 Facilidades para el pago de impuestos

Respuestas	Encuestados	%
Siempre	10,00	3%
A veces	24,00	7%
Casi siempre	6,00	2%
Nunca	312,00	88%
Total	352,00	100%

Fuente: La encuesta (2012)

Elaborado por: La autora



Fuente La encuesta (2012)

Elaborado por: La autora

El 3 % de los encuestados solicita siempre facilidades para el pago de impuestos, el 7% lo hace a veces, el 2% casi siempre y un 88% nunca solicita facilidades, cancelando en forma inmediata el valor indicado por la administración. (Tabla 15 Figura 11)

11. ¿Ha pedido en el pago del impuesto a la renta o impuesto a los vehículos motorizados las rebajas o devoluciones que la ley prevé?

Tabla 16 Rebajas o devoluciones en el pago del impuesto a la renta o impuesto a los vehículos motorizados

Respuestas	Encuestados	%
Siempre	17,00	5%
A veces	4,00	1%
Nunca	331,00	94%
Total	352,00	100%

Fuente: La encuesta (2012)

Elaborado por: La autora



Fuente La encuesta (2012)

Elaborado por: La autora

El 5 % de los encuestados siempre al pagar el impuesto a la renta o el impuesto a los vehículos motorizados, solicita la rebaja o devolución, el 1% a veces, y un 94% nunca hace uso de la rebaja o devolución (Tabla 16 Figura 12)

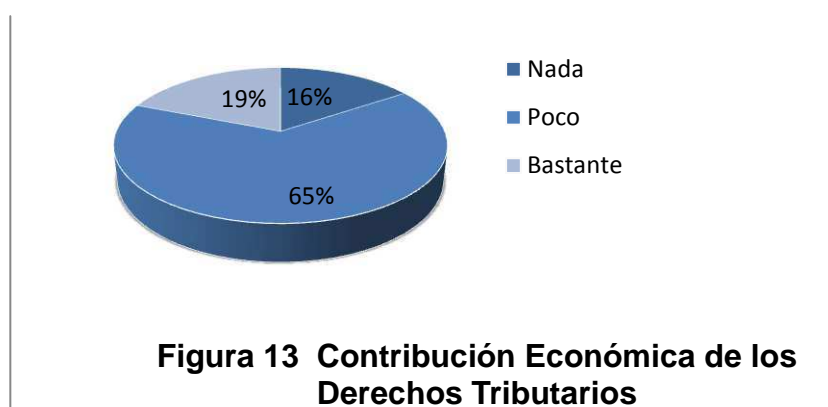
12. ¿En que escala cree usted que el conocimiento de sus derechos tributarios contribuyen en su situación económica?

Tabla 17 Los derechos tributarios contribuyen en su situación económica

Respuestas	Encuestados	%
Nada	55,00	16%
Poco	230,00	65%
Bastante	67,00	19%
Total	352,00	100%

Fuente: La encuesta (2012)

Elaborado por: La autora



Fuente La encuesta (2012)

Elaborado por: La autora

Los encuestados señalan que conocer sus derechos en materia tributaria si contribuye en su situación económica; en bastante el 19%, un poco el 65% y en nada le es útil al 16% de los encuestados (Tabla 17 y Figura 13)

4.1.2 Análisis de las Entrevistas al Director del Servicio de Rentas Internas Centro II

1. ¿Cuáles son las razones por las que las personas de la tercera edad no solicitan los beneficios tributarios que la ley les otorga?

Una de las razones por la que el adulto mayor no solicita la devolución del IVA es la falta de formalidad en la exigencia de los comprobantes de venta, es decir no tener los comprobantes de sustento.

2. ¿Qué requisitos deben presentar para solicitar los beneficios tributarios?

Los requisitos para solicitar los beneficios tributarios del IVA para el adulto mayor son:

- Dirección de correo electrónico
- Clave de acceso al sistema del Servicio de Rentas
- Registrarse en la base de la tercera edad
- Copia de la Cédula a color
- Copia de la libreta de ahorro o cuenta corriente
- Llenar la Solicitud de devolución
- Adjuntar los comprobantes originales por la adquisición de artículos de consumo personal

3. ¿Las personas de la tercera edad en que impuestos pueden pedir rebajas o deducciones?

Las personas de la tercera edad según la ley tienen que aplicar en la declaración del impuesto a la renta la rebaja de dos fracciones básicas desgravadas. Además en el impuesto a los vehículos motorizados, al momento de la matriculación tienen una deducción de hasta \$ 8.000.

4. ¿Qué tiempo deben esperar los adultos mayores para que las solicitudes (devoluciones, reclamos pagos por exceso o indebido, rebajas o facilidades de pago) sean atendidas?

Las devoluciones del IVA según la ley tienen un plazo máximo de 90 días para ser atendidas, en los reclamos por pagos indebidos o en exceso el tiempo para ser resueltos es de 120 días hábiles y las facilidades de pago requiere un máximo de 15 días de espera.

5. ¿Qué tipo de facilidades se otorgan a las personas de la tercera edad en el pago de sus impuestos?

A todos los contribuyentes, no solo a los adultos mayores, que adeuden el impuesto a la renta o los anticipos, se les permite cancelar sus deudas en un tiempo de 6 meses. Además en convenio con algunas instituciones

financieras las deudas tributarias pueden pagarse con las tarjetas de crédito y diferir en un mayor número de meses.

6 ¿Cuáles son las causas por las que las solicitudes de rebaja, deducción, o devoluciones de impuestos, de las personas de la tercera edad pueden ser negadas?

Las causas por las que se rechazan las peticiones de los adultos mayores están dadas por que la legalidad no le asiste, el adulto mayor no cumple los sesenta y cinco años y solicita la rebaja, la reducción o la devolución de impuestos

Las facturas caducadas, la falta de identificación del beneficiario en las respectivas facturas, la enmendaduras, son las causas más importantes por las que no se devuelve el IVA a la tercera edad

7. ¿Cree Usted que los derechos y beneficios del adulto mayor en materia tributaria son divulgados y aplicados?

El Servicio de Rentas Internas promueve y divulga los beneficios tributarios, facilitándoles capacitación en los grupos de jubilados del Seguro Social y de las Fuerzas Armadas, también a través de los medios de comunicación ha llegado con información referente a las devoluciones del IVA. El Carnet otorgado por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, es un medio que

informa sobre los beneficios que tiene una persona al cumplir 65 años de edad.

8. ¿Los sistemas de control (software) identifican a las personas de la tercera edad y automáticamente aplica los beneficios que la ley les otorga?

El sistema actual permite identificar a la persona de la tercera edad en coordinación con la CNT, pero para la devolución del IVA, el trámite requiere la visualización de los documentos de compra. A futuro en una sociedad dinámica, con algunas reformas jurídicas y una cultura tributaria fortalecida, las devoluciones serían inmediatas a la compra.

9 ¿Del total de devoluciones que se prevé en el presupuesto que porcentaje se devuelve?

El Servicio de Rentas Internas en relación con las recaudaciones estimadas, espera devolver aproximadamente el 0.05%. Se cuenta con una base de 3.000 adultos mayores y en promedio se atienden 250 solicitudes mensuales, el monto máximo es de \$ 175.20 mensual.

4.1.3. Análisis de la Entrevista al Director Financiero del Municipio de Guano

1. ¿Cuáles son las razones por las que las personas de la tercera edad no solicitan los beneficios tributarios que la ley les otorga?

La razón principal por la que no solicitan las personas de la tercera edad los beneficios tributarios es el desconocimiento de la ley, pues la mayoría de los habitantes del cantón Guano están ubicados en el sector rural y muy rara vez se hallan debidamente informados.

2 ¿Qué requisitos deben presentar para solicitar los beneficios tributarios?

Para recibir la exoneración en los impuestos municipales es necesario:

Oficio dirigido a la Dirección financiera

Presentación del carnet de la tercera edad

No superar la base monetaria para la exención (\$146.000)

3. ¿Las personas de la tercera edad en que impuestos pueden pedir rebajas o deducciones?

Las personas de la tercera edad según la ley tienen derecho a las rebajas en el pago de los impuestos prediales tanto urbano como rural, pero requieren de ordenanzas que se aplicarán en este mismo año.

4. ¿Qué tiempo deben esperar los adultos mayores para que las solicitudes (devoluciones, reclamos pagos por exceso o indebido, rebajas o facilidades de pago) sean atendidas?

El tiempo para atender una solicitud depende de la presentación de los requisitos, la dirección financiera da contestación al trámite en 8 días cuando se trata de devolución o exoneración de impuestos.

5. ¿Qué tipo de facilidades se otorgan a las personas de la tercera edad en el pago de sus impuestos?

Las facilidades para el pago de impuestos se aplican según la ordenanza aprobada por el Concejo, si el monto es significativo para recuperar cartera vencida se mantienen convenios de pago.

6. ¿Cuáles son las causas por las que las solicitudes de rebaja, deducción, o devoluciones de impuestos, de las personas de la tercera edad pueden ser negadas?

Son negadas las solicitudes por falta de requisitos, la solicitud no es suficiente para ser beneficiario de las exenciones tributarias.

7. ¿Cree Usted que los derechos y beneficios del adulto mayor en materia tributaria son divulgados y aplicados?

Los derechos de las personas de la tercera edad son divulgados por la Constitución, pero en el Municipio de Guano se requiere para su efectiva aplicación la emisión de ordenanzas.

8. ¿Los sistemas de control (software) identifican a las personas de la tercera edad y automáticamente aplica los beneficios que la ley les otorga?

Los sistemas informáticos lamentablemente no permiten efectuar el reconocimiento de los adultos mayores, solo mediante oficio se les categoriza, a partir del año siguiente al que solicitó la rebaja se refleja que tiene los descuentos de ley

9. ¿Del total de devoluciones que se prevé en el presupuesto que porcentaje se devuelve?

En el presupuesto no se estiman devoluciones y se puede reclamar pagos indebidos dentro del ejercicio fiscal, caso contrario no es procedente luego de transcurrido el año.

4.2. INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

4.2.1 Interpretación de los datos de las encuestas realizadas a los adultos mayores

Pregunta No 1. ¿Conoce cuáles son las exenciones tributarias que la ley concede para las personas de la tercera edad?

El 81% de los adultos mayores encuestados del Cantón Guano desconocen sus derechos en cuanto a exenciones tributarias, estos resultados se deben a que existe poca información, así lo confirma Ángel Medina, director de Gerontología del MIES más allá de las exenciones tributarias, que se encuentran señalados en la Ley del Anciano, los derechos de los adultos mayores son desconocidos.

Pregunta No. 2. ¿Qué impuestos ha declarado o pagado?

Un 92% de los ancianos no efectúan declaraciones de IVA, dado que los mismos no ejercen actividad económica comercial, artesanal o de servicios, solo el 8% de los adultos mayores efectúan declaraciones por mantener pequeños negocios, la mayoría de ellos bajo el Régimen Impositivo Simplificado

Por ende el 92% de los encuestados tampoco realizan declaraciones de impuesto a la renta este factor se debe a que un alto porcentaje de los

adultos mayores, perciben ingresos que no alcanzan la fracción básica. Para subsistir reciben la jubilación que es un ingreso exento, el bono o la ayuda de sus hijos. Amparados en lo que estipula La Ley Orgánica de Régimen Tributario en el capítulo III artículo. 9.- Exenciones.- Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos: 7. Los que perciban los beneficiarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad; las pensiones patronales jubilares conforme el Código del Trabajo; y, los que perciban los miembros de la Fuerza Pública del ISSFA y del ISSPOL; y, los pensionistas del Estado.

El 71% de los encuestados poseen propiedades en el sector urbano o rural y cumplen con el pago de los impuestos prediales, solo un 29% no está obligado ya que no son dueños de inmuebles.

Según los resultados de la encuesta y el criterio de Alicia Machado se puede establecer que la gran mayoría de ancianos sufre el maltrato económico ya que sus ingresos son escasos, e impiden a los mayores llevar una vida independiente y digna. A nivel rural, la incidencia de la pobreza es mayor. Los datos del INEC indican que en el área rural la pobreza llegó durante el año 2011 al 51%. Las provincias que concentran entre el 56% y el 80% de pobreza rural son: Carchi, Imbabura, Santo Domingo de los Tsáchilas, Chimborazo, Loja, Pastaza, Morona Santiago y Zamora Chinchipe

Pregunta No.3 ¿Solicita Usted rebajas en el pago de impuestos municipales?

El 87% de los encuestados nunca han pedido la exoneración en los impuestos municipales debido a su desconocimiento, y a la falta de divulgación de sus derechos en la zona tanto urbana como rural del cantón Guano. Como lo concluye Mariela Ramírez en su investigación referente a Calidad de vida del adulto mayor, al señalar que los adultos mayores carecen de información general sobre temas como: derechos y deberes.

Pregunta No.4. ¿Qué tipo de exoneraciones le han concedido en el pago de impuestos municipales?

El 99 % de los encuestados no ha recibido ningún tipo de rebaja en el pago de los impuestos prediales, las ordenanzas para la exoneración en impuestos municipales a los adultos mayores, son un requerimiento obligatorio, según el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el artículo 57 se fija como atribución del Concejo Municipal en el literal b) Regular mediante ordenanza la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor, hecho que no permite la concesión de las exoneraciones .

Por aplicar lo estipulado en el COOTAD se ha desconocido la Supremacía de la Constitución que prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Así se dejó de lado el artículo 425 de la constitución que señala que: El orden jurídico de aplicación de las normas será el siguiente: La

Constitución, los tratados y convenios internacionales, las leyes orgánicas, las leyes ordinarias, las normas regionales y las ordenanzas distritales, los decretos y reglamentos, las ordenanzas, los acuerdos y las resoluciones y demás actos y decisiones de los poderes públicos.

A su vez no se tomo en cuenta que la misma constitución estipula que en caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos lo resolverán mediante la aplicación de la Norma Jerárquica Superior.

Pregunta No. 5 ¿Se ha registrado en el SRI para solicitar los beneficios tributarios?

El 99% de encuestados no se ha registrado en el SRI, pues hay adultos mayores que no conocen sus derechos según lo ratifica Flor María Calero, jefe zonal del SRI en Manta.

Pregunta No. 6 ¿Solicita usted se le devuelva el IVA pagado en las compras de sus artículos personales?

El 99% de los adultos mayores encuestados no ha solicitado la devolución del IVA pagado en las compras de sus artículos personales, debido al desconocimiento y la falta de facturas, esto se debe a que en el sector rural

la informalidad en las actividades comerciales prevalece, impidiéndoles efectuar la petición de este beneficio.

Pregunta No.7. ¿Conoce que documentos son validos para solicitar la devolución del IVA?

El 83% de los encuestados cree que es suficiente un recibo para solicitar la devolución del IVA, factor que esta asociado con la escasa cultura tributaria. Prácticamente el no poseer las facturas de sus compras, hace que la solicitud de devolución sea rechazada.

Pregunta No 8. ¿Qué requisitos observa en los comprobantes de compra cuando adquiere sus artículos personales?

El 86% de los encuestados no pone atención a los requisitos pre impresos que debe contener una factura, provocándose así mismo un perjuicio en caso de recibir documentos que se encuentran vencidos, sin la autorización del Servicio de Rentas Internas o sin el número de RUC del vendedor.

Pregunta No. 9 ¿A su criterio qué condiciones hacen que un comprobante de compra no sea válido para solicitar los beneficios tributarios?

El 81% de los encuestados cree que las enmendaduras, los errores en el número de la cédula, el recibir documentos caducados no ocasionará el

rechazo del SRI en la devolución del IVA, la razón esta sustentada en el desconocimiento en materia tributaria así lo ratifica El SRI, tras analizar cada una de estas peticiones, descartó varias de ellas o rebajó el importe solicitado porque se comprobó que no se ajustaban al procedimiento establecido. En concreto, los comprobantes de venta bien estaban caducados o se pasaban del tope del importe del IVA que se puede devolver.

Pregunta No.10 ¿Ha solicitado facilidades para el pago de impuestos?

El 88% de los adultos mayores encuestados señala que nunca pidió facilidades para el pago, y que siempre cancela sus impuestos de contado, medida que en los municipios no ha sido divulgada a excepción para las deudas consideradas cartera vencida, tal como lo señala el Director Financiero del Municipio de Guano en la entrevista efectuada.

Pregunta No. 11 ¿Ha pedido en el pago del impuesto a la renta o impuesto a los vehículos motorizados las rebajas o devoluciones que la ley prevé?

El 94% de los encuestados no hace uso de la rebaja del doble de la fracción básica para el pago de impuesto a la renta, esto se debe a que tal como se demuestra en la pregunta número dos, la gran mayoría de adultos mayores no se encuentran obligados a efectuar declaración de impuesto a la renta, por que son exentos o sustentados en el artículo 78 del Reglamento

de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno en el numeral dos, estipula que no están obligados a declarar las personas naturales que tengan ingresos gravados que no excedan de la fracción básica gravada con tarifa cero para el cálculo del Impuesto a la renta. Lo que implica a su vez que no ejerza el derecho a solicitar devolución de los pagos en exceso o indebidos. En el artículo 36 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno para el año 2012, la fracción básica está en \$9.720.

Tampoco han solicitado la rebaja en el pago del impuesto a los vehículos motorizados dado que la mayoría no poseen vehículos. Este beneficio es aplicado por aquellos adultos mayores propietarios de vehículos cuyo avalúo sea superior a \$ 8000 (Ocho mil 00/100 dólares americanos). Vehículos cuyos avalúos sean inferiores a esta suma tendría un valor cero a pagar según la tabla adjunta aplicada por el Servicio de Rentas para la determinación de la imposición.

Tabla 18 Impuesto a los Vehículos motorizados

BASE IMPONIBLE (AVALUO)		TARIFA	
Desde US\$ (Fracción Básica)	Hasta US\$	Sobre la Fracción Básica (USD)	Sobre la Fracción Excedente (%)
0	4.000	0	0.5
4.001	8.000	20	1.0
8.001	12.000	60	2.0
12.001	16.000	140	3.0
16.001	20.000	260	4.0
20.001	24.000	420	5.0
24.001	En adelante	620	6.0

Pregunta No.12 ¿En que escala cree usted que el conocimiento de sus derechos tributarios contribuyen en su situación económica?

El 65% de los adultos mayores señala que conocer los derechos del adulto mayor en materia tributaria un poco contribuyen en su situación económica y el 16% considera que estas exenciones le ayudan bastante, sin embargo un 19% señala que es inútil conocer los beneficios tributarios que la ley establece a favor del adulto mayor, pues las rebajas solicitadas en el Municipio de Guano, no fueron concedidas.

4.2.2 Interpretación de la entrevista realizada a la Directora del SRI Centro II

Pregunta No 1 ¿Cuáles son las razones por las que las personas de la tercera edad no solicitan los beneficios tributarios que la ley les otorga?

El adulto mayor del sector rural de la provincia de Chimborazo no recibe la información suficiente para solicitar la factura como comprobante válido útil para la devolución del IVA. Además según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos en el año 2011 Ecuador registra una tasa de actividad informal del 44.8%, grupo que no contribuye, que no emiten comprobantes de venta, ni declaran impuestos, causando un perjuicio al estado, pero también a estos se suman los comerciantes que no

acostumbran a entregar el comprobante de compra, factores que inciden en contra de los adultos mayores, una campaña en los medios de comunicación para destacar la importancia de la emisión de facturas en las operaciones comerciales, se convierte en un mecanismo, para reducir la evasión, incrementar los ingresos del fisco y promover los derechos del adulto mayor.

Pregunta No 2 ¿Qué requisitos deben presentar para solicitar los beneficios tributarios?

Los requisitos para solicitar los beneficios tributarios del IVA para el adulto mayor son sencillos, con el cambio de sistema es necesario tener una dirección de correo electrónico, aspecto para el cual la mayoría de personas ancianas necesitan ayuda ya que no están familiarizadas con el uso de la tecnología, problema que puede ser resuelto a través de un centro de cómputo, en el que se cree la cuenta de correo y revisen sus notificaciones.

Adjuntar los comprobantes originales por la adquisición de artículos de consumo personal es fundamental, los adultos mayores que por desconocimiento, no acostumbraban a solicitar los comprobantes se verán comprometidos a exigir sus facturas.

Pregunta No. 3 ¿Las personas de la tercera edad en que impuestos pueden pedir rebajas o deducciones?

Al determinar el impuesto a la renta y el impuesto a los Vehículos Motorizados para los adultos mayores, se conceden rebajas en la base imponible. El adulto mayor según el artículo 9 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno referente a exenciones en el numeral 12 indica: Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos: ...los percibidos por personas mayores de sesenta y cinco años, en un monto equivalente al doble de la fracción básica exenta del pago del impuesto a la renta, según el artículo 36 de esta Ley.

Este artículo beneficia, aquellos adultos mayores cuyos ingresos gravados en el año 2012 sean superiores a \$ 19.440 (Diecinueve mil cuatrocientos cuarenta 00/100 dólares americanos), cabe recalcar que dichos ingresos no deben derivarse de jubilaciones ya que están exentas.

Pregunta No. 4. ¿Qué tiempo deben esperar los adultos mayores para que las solicitudes (devoluciones, reclamos pagos por exceso o indebido, rebajas o facilidades de pago) sean atendidas?

El tiempo que deben esperar para las devoluciones del IVA, los reclamos por pagos indebidos o en exceso y para la concesión de las facilidades de pago está determinado en el Código Tributario, se lo considera prudente, tomando en cuenta que la Administración tributaria debe revisar una a una las facturas que presenten los ancianos en el caso de la devolución del IVA.

En los reclamos el tiempo es necesario para recopilar las pruebas necesarias y evitar un perjuicio al Estado. Las devoluciones por pagos en exceso o indebidos cuando las declaraciones han sido correctamente realizadas, al efectuarlos a través de el portal del SRI son ágiles, las contestaciones están disponibles en las cuentas de correo dentro de las 48 horas, pero si el adulto mayor no consolidó sus ingresos al declararlos o existen incoherencias entre los datos proporcionados por el Contribuyente y los que posee la Administración tributaria, se exige la presentación de documentos físicos, como comprobantes de retención, formularios de declaración (Formulario 102A) y certificaciones de ingresos (Formulario 107)

Pregunta No. 5 ¿Qué tipo de facilidades se otorgan a las personas de la tercera edad en el pago de sus impuestos?

Todos los contribuyentes, que adeuden el impuesto a la renta o los anticipos pueden solicitar facilidades para el pago, tal como lo señala el artículo número 152 del Código Tributario, la solicitud debe claramente expresar las razones que impidan realizar el pago de contado, debiendo ofrecer el pago inmediato del 20% de la obligación tributaria y fijar la forma de pago del saldo.

Sin embargo en el artículo 153 del mismo Código recalca que en casos especiales la máxima autoridad podrá conceder para el pago de la diferencia un plazo de hasta dos años.

Pregunta No. 6 ¿Cuáles son las causas por las que las solicitudes de rebaja, deducción, o devoluciones de impuestos, de las personas de la tercera edad pueden ser negadas?

El no tener sesenta y cinco años anula la petición rebaja o deducción planteada ante el Servicio de Rentas Internas, el Artículo 36 de la constitución de la República del Ecuador, indica que se considerarán adultos mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años, requisito importante para las exoneraciones de los impuestos prediales, el Impuesto a la renta, Impuesto a los Vehículos motorizados y solicitudes de devolución del IVA.

Las solicitudes de devolución del IVA que van acompañadas de facturas caducadas, o sin: identificación del beneficiario, fecha de emisión, descripción del bien o servicio, con enmendaduras, añadiduras, que sean ilegibles, son anulados como comprobantes para petición de devolución del IVA.

Pregunta No.7 ¿Cree Usted que los derechos y beneficios del adulto mayor en materia tributaria son divulgados y aplicados?

Las exenciones tributarias, para los impuestos fiscales, son llevadas a cabo a través de los pronunciamientos legales, que están debidamente normados para que sean efectivos. El Servicio de Rentas Internas cuenta con las

resoluciones necesarias y suficientes. Pero tal como lo señala la CEPAL no se puede inferir que su mera existencia conlleve una mejora en las condiciones de vida del adulto mayor, hay necesidad de que estas se divulguen en todo el país y se apliquen por un mayor número de adultos mayores.

Pregunta No. 8 ¿Los sistemas de control (software) identifican a las personas de la tercera edad y automáticamente aplica los beneficios que la ley les otorga?

Para la devolución del IVA, el trámite requiere la visualización de los documentos de compra. El adulto mayor es necesariamente registrado, para acceder al beneficio, hecho que no está automatizado con la presentación de la cédula. La tecnología y los sistemas deben contribuir a simplificar este proceso, la información referente al monto de recursos a devolver se obtendrá en forma inmediata, con la obligación de todos los contribuyentes a cumplir con la presentación de los anexos transaccionales.

Pregunta No. 9 ¿Del total de devoluciones que se prevé en el presupuesto que porcentaje se devuelve?

Los adultos mayores son 40.743 en la provincia de Chimborazo, el Servicio de Rentas Internas Centro II, cuenta con una base de 3.000 individuos y se atienden 250 solicitudes cada mes. Entregándose el beneficio al 7% de los

ancianos parámetro que con la divulgación de los derechos del adulto mayor debe crecer, generando un efecto también positivo en las arcas del fisco, puesto que las ventas que no se declaraban, se verán registradas con la emisión de las facturas.

4.2.3. Interpretación de la Entrevista al Director Financiero del Municipio de Guano

Pregunta No 1 ¿Cuáles son las razones por las que las personas de la tercera edad no solicitan los beneficios tributarios que la ley les otorga?

El desconocimiento de la ley es la causa principal para que los ancianos no soliciten los beneficios tributarios. Pero la dejadez de los líderes municipales, también contribuye a que no se cumpla una ley que se modificó en lo referente a exenciones tributarias en el año 2001.

Las ordenanzas que regulan su aplicación se encuentran estancadas, debido a que los beneficiarios como lo sostiene Alicia Machado están excusados de votar, incitando una apatía política que conlleva a no considerar el peso electoral de éste sector.

Pregunta No. 2 ¿Qué requisitos deben presentar para solicitar los beneficios tributarios?

El Oficio dirigido al Director financiero y la presentación del carnet de la tercera edad son requisitos simples, para analizar la base imponible se toma en cuenta el avalúo catastral según lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el artículo 497, realizada la actualización de los avalúos, será revisado el monto de los impuestos prediales urbano y rural que regirán para el bienio; la revisión la hará el concejo, observando los principios básicos de igualdad, proporcionalidad, progresividad y generalidad que sustentan el sistema tributario nacional.

Pregunta No. 3 ¿Las personas de la tercera edad en que impuestos pueden pedir rebajas o deducciones?

Los Municipios del país reconocen rebajas o exoneraciones en los impuestos prediales. El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala en el artículo 491.- los impuestos municipales son: a) El impuesto sobre la propiedad urbana; b) El impuesto sobre la propiedad rural; c) El impuesto de alcabalas; d) El impuesto sobre los vehículos; e) El impuesto de matrículas y patentes; f) El impuesto a los espectáculos públicos; g) El impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos; h) El impuesto al juego; e, i) El impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales.

En estos impuestos en lo referente a exenciones no se reconoce el derecho del adulto mayor. Por lo analizado la gran mayoría de municipios en sus páginas web solo conceden la exoneración en los impuestos prediales, lo que contradice a la Ley del Anciano, que en el artículo 14 establece que las personas de la tercera edad están exoneradas del pago de **“toda clase”** de impuestos fiscales y municipales.

El Servicio de Rentas Internas ha concedido sobre todos los impuestos existentes a la fecha de creación de la ley del anciano, beneficios, pero los municipios se han limitado a un solo impuesto el predial ya sea urbano o rural.

Pregunta No.4 ¿Qué tiempo deben esperar los adultos mayores para que las solicitudes (devoluciones, reclamos pagos por exceso o indebido, rebajas o facilidades de pago) sean atendidas?

Ha pasado más de una década que se aprobó la Ley del Anciano, las solicitudes de rebaja y las devoluciones por pagos indebidos no sean atendido en las dependencias del Municipio de Guano.

El COOTAD en el capítulo III, referente a impuestos no indica la existencia de exoneraciones para el adulto mayor. Siendo este un vacío legal que ha dado lugar a que varios municipios del país no apliquen la Ley del Anciano.

Pregunta No. 5 ¿Qué tipo de facilidades se otorgan a las personas de la tercera edad en el pago de sus impuestos?

La cartera vencida es primordial recuperar por esta razón se mantienen convenios de pago, pero se evitaría el riesgo de incobrabilidad si se plantea este mecanismo de facilidades de pago a los contribuyentes.

Pregunta No.6 ¿Cuáles son las causas por las que las solicitudes de rebaja, deducción, o devoluciones de impuestos, de las personas de la tercera edad pueden ser negadas?

Son negadas las solicitudes por falta de requisitos, la solicitud no es suficiente para ser beneficiario de las exenciones tributarias la condición referente al que no sobrepase la base impositiva se contrapone al tercer párrafo del artículo 14. Si la renta o el patrimonio exceden de las cantidades determinadas en inciso primero. Los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente. Las ordenanzas desconocen la superioridad de la Ley del anciano y de la Constitución a favor de un grupo vulnerable

Pregunta No 7. ¿Cree Usted que los derechos y beneficios del adulto mayor en materia tributaria son divulgados y aplicados?

Los derechos de las personas de la tercera edad están definidos en la Constitución, pero no han llegado a ser aplicados en el Municipio de Guano.

También en Pastaza no se aplica la Ley del Anciano, según **Fernández Edwin** (2012), en su reportaje concluye que la comisionada de la Defensoría del Pueblo, Tania Masón, indicó que en el Municipio del cantón Pastaza existirían irregularidades en el cobro de los impuestos prediales tanto urbanos como rurales. “Una persona que cumple los 65 años automáticamente pasa a ser exonerado del impuesto predial” ha notificado al Municipio de Pastaza para que respete las normas legales vigentes y proceda a la devolución de los impuestos ya cobrados

Se demuestra que la difusión y aplicación de los beneficios tributarios a favor del anciano en cuanto a impuestos municipales es invalidada, por la actuación de los concejos cantonales que no aprueban las ordenanzas, ni observan la Constitución.

Pregunta No. 8. ¿Los sistemas de control (software) identifican a las personas de la tercera edad y automáticamente aplica los beneficios que la ley les otorga?

Los sistemas informáticos según el Diario **El Expreso** al modificarse la ley del Anciano no facilitaban la aplicación de las exoneraciones, estas fueron las expresiones vertidas en octubre del 2001, la aplicación de la ley resulta incierta. En Quito, representantes del Servicio de Rentas Internas (SRI), la Empresa, Municipal de Agua Potable y la Empresa Eléctrica, afirmaron que en sus bases de datos no constan los usuarios por edades. Un funcionario

del SRI señaló que la lista de contribuyentes se divide en personas naturales y jurídicas; en ningún caso por edades. En la Empresa Municipal de Agua Potable, los usuarios están divididos por consumo y por ubicación, más no por edades. Aprobada la reforma legal modificarán los sistemas de acuerdo con los parámetros fijados.

Después de una década, tampoco el sistema utilizado en el Municipio de Guano permite efectuar el reconocimiento de los adultos mayores, mediante oficio se les categoriza, y ninguno ha recibido los beneficios de la exoneración.

10. ¿Del total de devoluciones que se prevé en el presupuesto que porcentaje se devuelve?

El presupuesto del Municipio de Guano, no figura las devoluciones que se puede dar por reclamar pagos indebidos. En el COOTAD el artículo 392. Reclamo señala: Dentro del plazo de treinta días de producidos los efectos jurídicos contra el administrado, éste o un tercero que acredite interés legítimo, podrá presentar reclamo administrativo en contra de cualquier conducta o actividad de las administraciones de los gobiernos autónomos descentralizados.

Las impugnaciones contra actos administrativos debidamente notificados se realizarán por la vía de los recursos administrativos.

Los reclamos deben estar respaldados según lo señala el Artículo 393-Sustanciación.- En la sustanciación de los reclamos administrativos, se aplicarán las normas correspondientes al procedimiento administrativo contemplado en este Código, en todo aquello que no se le oponga. La resolución debidamente motivada se expedirá y notificará en un término no mayor a treinta días, contados desde la fecha de presentación del reclamo. Si no se notificare la resolución dentro del plazo antedicho, se entenderá que el reclamo ha sido resuelto a favor del administrado. (Artículo 394 COOTAD)

4.3 VERIFICACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Para verificar la hipótesis se utiliza el método de Chi cuadrado, que permite determinar si dos variables están o no asociadas, para su cálculo es necesario determinar las frecuencias esperadas y compararlas con las frecuencias observadas en la realidad.

4.3.1 Planteamiento de la Hipótesis

La hipótesis de investigación es: “El desconocimiento de las exenciones tributarias es el que ocasiona la inaplicación de los beneficios para los adultos mayores de la ciudad de Guano.”

Ho Hipótesis Nula proposición que sirven para refutar o negar lo que afirma la hipótesis de investigación.

H1 Hipótesis Alternativa enunciado que se aceptará si los datos proporcionan amplia evidencia de que la hipótesis nula es falsa.

Para la presente investigación:

Ho: El desconocimiento de las exenciones tributarias **NO** es el que ocasiona la inaplicación de los beneficios para los adultos mayores de la ciudad de Guano.”

H1: El desconocimiento de las exenciones tributarias **SI** es el que ocasiona la inaplicación de los beneficios para los adultos mayores de la ciudad de Guano.”

4.3.2 Fórmula de Chi cuadrado

$$X^2 = \frac{(O - E)^2}{E}$$

X^2 = Chi Cuadrado

O = Datos Observados

E = Datos Esperados

4.3.2. Tabla de Contingencia

Tabla 19 Frecuencias observadas

PREGUNTAS	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	A VECES	NUNCA	TOTAL
Solicita Rebajas en el pago de impuestos municipales	20,00	2,00	22,00	308	352
Solicita la devolución del IVA pagado en las compras de sus artículos personales	2,00	1,00	1,00	348	352
Solicita Rebajas o devoluciones en el pago de impuesto a la renta o impuesto a los vehículos motorizados	17,00	-	4,00	331	352
	39,00	3,00	27,00	987	1056

Fuente La encuesta (2012)

Elaborado por: La autora

Tabla 20 Cálculo de Chi Cuadrado

O	E	O-E	(O-E) ²	(O-E) ² /E
20,00	13,00	7,00	49	3,77
2,00	1,00	1,00	1	1,00
22,00	9,00	13,00	169	18,78
308,00	329,00	(21,00)	441	1,34
2,00	13,00	(11,00)	121	9,31
1,00	1,00	-	0	-
1,00	9,00	(8,00)	64	7,11
348,00	329,00	19,00	361	1,10
17,00	13,00	4,00	16	1,23
-	1,00	(1,00)	1	1,00
4,00	9,00	(5,00)	25	2,78
331,00	329,00	2,00	4	0,01
Chi cuadrado calculado				47,42

Fuente: Tabla 19 (2012)

Elaborado por: La autora

4.3.3. Nivel de Significación

El riesgo de rechazar algo verdadero en esta investigación es del 5% equivalente al 0.05, lo que implica un nivel de confianza de 0.95.

4.3.4. Grados de Libertad

Los grados de libertad están dados por la siguiente fórmula:

$$gl = (c - 1)(f - 1)$$

$$gl = (4 - 1)(3 - 1)$$

$$gl = 6$$

4.3.6. Chi Cuadrado Calculada

Según la aplicación de la formula Chi cuadrado calculado es de 47.42

4.3.7. Chi cuadrado Tabular

Chi cuadrado según la tabla de distribución con un nivel de significación de 0.05 y 6 grados de libertad es de 12.59 (ver anexo 3)

4.3.8. Decisión final

Si el valor calculado en la muestra es superior a l valor de la tabla se acepta la hipótesis alternativa.

Como el valor de Chi cuadrada calculada de 47.42 es mayor al valor dado por las tablas de Chi cuadrado de 12.59 la hipótesis alternativa se acepta es decir a la luz de los datos podemos indicar que si hay asociación entre las variables: conocimiento de las exenciones tributarias y beneficios aplicados por los adultos mayores.

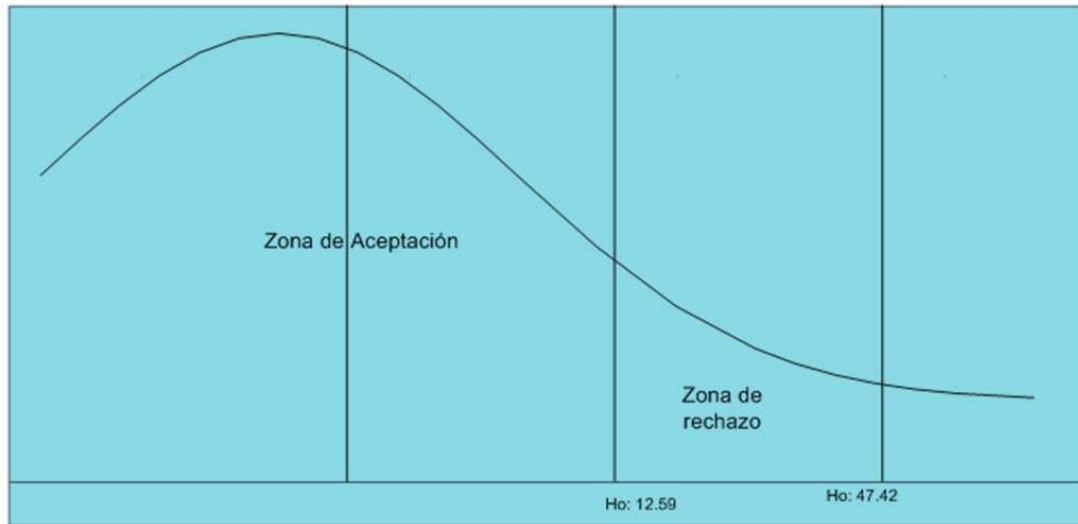


Figura 14 Comprobación de la Hipótesis

Fuente: Tabla 20 (2012)

Elaborado por: La autora

Se rechaza la hipótesis nula y se acepta la Hipótesis alternativa “El desconocimiento de las exenciones tributarias **SI** es el que ocasiona la inaplicación de los beneficios para los adultos mayores de la ciudad de Guano.”

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

1. La Constitución del Ecuador establece a favor de los adultos mayores exenciones tributarias, se identifica que las mismas pueden aminorar la carga ya sea en forma total, parcial o especial y se aplica en el pago de impuestos municipales, como fiscales, por desconocimiento estas exenciones no son utilizadas por el 81% de los encuestados domiciliados en el cantón Guano.
2. Los beneficios tributarios para las personas de la tercera edad, se han establecido en exoneraciones a los impuestos prediales, devoluciones del IVA o ICE pagado en los artículos personales, rebajas y devoluciones en el impuesto a la renta, e impuesto a los vehículos motorizados, y facilidades de pago. Estos beneficios tienden a restituir los valores entregados y apoyar proporcionalmente según la situación particular de cada individuo, lamentable es el hecho de que el 84% de los adultos mayores de la ciudad de Guano al enterarse de estos mecanismos, reconocen que los beneficios tributarios contribuyen económicamente pero no los han solicitado.

3. Las exoneraciones en el pago de los impuestos prediales, en el Municipio de Guano, no fueron solicitadas por el 87% de los ancianos encuestados. El 99% de solicitantes no recibió este beneficio, a pesar de estar estipulado en la Ley, la municipalidad no lo concede desde el año 2.001, además el sistema de datos actualmente no permite el reconocimiento automático de este valor, efectuándose un cobro indebido que es sujeto de reclamo, el COOTAD exige que el Concejo Municipal reglamente a través de ordenanza la aplicación de los impuestos y por ende las exenciones, hecho que no se cumple, pues no existe la ordenanza debidamente aprobada y publicada en el Registro Oficial.

4. Solo el 1% de los encuestados en el cantón Guano se ha registrado y solicitado en el Servicio de Rentas Internas las devoluciones del IVA o ICE pagado en sus artículos personales, el 99% nunca efectuó este procedimiento, ni accedió a que se le restituya este gravamen, debido a la falta de facturas. El 83% de los ancianos piensa que un recibo es un documento válido, la preparación en materia tributaria es mínima el 86% de las personas de la tercera edad no visualizan en los comprobantes de venta los requisitos mínimos pre impresos, el 81% de los encuestados, no le da importancia a los aspectos que hacen que una factura no sea válida para solicitar la devolución del IVA, causas que impiden que el beneficio estipulado pueda ser entregado

5. En el cálculo del impuesto a la renta, las personas de la tercera edad poseen la rebaja en la base imponible equivalente a dos fracciones básicas desgravadas, este elemento puede anular, reducir o convertir el valor en un saldo a favor, sujeto a devolución. Los adultos mayores que tienen vehículo pueden acceder a la rebaja del impuesto de \$ 8.000 sobre el avalúo del automóvil, debiendo pedírsela previo a la cancelación, caso contrario se convierte en un pago indebido por el cual debe efectuarse el reclamo, con la demora correspondiente y el trabajo adicional para la administración tributaria. De los encuestados el 94% nunca accedió este beneficio de rebaja o devolución de lo pagado en forma indebida o en exceso de estos impuestos.

6. Todos los contribuyentes tienen la posibilidad de solicitar facilidades en el pago de impuestos, según lo determinado en el Código Tributario. El 88% de los adultos mayores encuestados nunca ha solicitado este recurso. El Municipio de Guano brinda esta posibilidad a sus contribuyentes cuando existen deudas tributarias vencidas, con el objeto de depurar la cartera. El SRI abre este patrocinio cuando no se cuenta con el dinero suficiente para cubrir las cantidades adeudadas, siempre que no sean impuestos retenidos o percibidos.

7. La divulgación de los beneficios tributarios no han sido suficiente, muchos adultos mayores creen que el bono del estado, la ración de comestibles del programa Aliméntate Ecuador, los accesorios dados

por el Programa para discapacitados Manuela Espejo son los beneficios. La capacitación a los ciudadanos de este grupo en lo referente a beneficios tributarios por parte del Servicio de Rentas Internas se ha dirigido a los grupos de jubilados de las Fuerzas Armadas y del IESS. Dejando de lado al 82% de los adultos que no perciben jubilación de institución alguna.

5.2 RECOMENDACIONES

1. Ante el desconocimiento de las exenciones tributarias en impuestos municipales y fiscales, a favor del anciano, es necesario que las instituciones públicas: Ministerio de Inclusión Económica y Social, Universidades y Escuelas Politécnicas del País, Servicio de Rentas Internas, Defensoría del Pueblo y Municipios, promuevan el uso de estas medidas a través de conferencias, talleres y publicidad en los medios de comunicación llegando así a las zonas rurales y urbanas del país.
2. El Trabajo conjunto de los Municipios y el Servicio de Rentas Internas para la elaboración y distribución de un compendio de leyes tributarias que tutelan los derechos del adulto mayor, permitirá identificar las fallas existentes o los errores de interpretación y definirá los preceptos adicionales que aseguren el cumplimiento del objetivo de

orden social y económico con que se fijaron los beneficios tributarios, contribuir en forma legal, general y proporcional con el anciano. Normar los procedimientos para los impuestos municipales sobre actividades económicas y sobre la transferencia de dominio de inmuebles en lo referente a beneficios para la tercera edad es necesario, la ley del Anciano indica que están exonerados en toda clase de impuestos fiscales o municipales.

3. El Concejo Municipal de Guano, tiene la obligación de aprobar la ordenanza de exoneración tributaria para los adultos mayores, antes de que concluya el año económico, así se podrá revisar y modificar los sistemas informáticos que deben prever la concesión de este beneficio en los impuestos municipales, haciendo fácil el cálculo del valor a pagar y la emisión de los títulos de crédito con la identificación del valor concedido a favor de la persona de la tercera edad.
4. El Ministerio de Inclusión Económica y Social a través de la Dirección Provincial de Chimborazo conjuntamente con la Defensoría del Pueblo, ante la demora del Municipio de Guano por más de una década, a conceder las exoneraciones en impuestos prediales debe sancionar a los servidores públicos infractores, según lo indicado por la ley del anciano, con la amonestación, multa o destitución.

5. Para que los adultos mayores puedan solicitar la restitución del IVA o ICE de sus consumos personales, se debe difundir que lo fundamental es contar con las facturas válidas. Los medios de comunicación, son los indicados para realizar esta campaña que favorece al mismo fisco, disminuye la evasión tributaria, genera mayor recaudación y proporciona en justa medida los beneficios al anciano.

6. En el trámite para el pago de impuestos tanto a la renta y vehículos motorizados debe promocionarse y aplicarse la rebaja especial la misma que contribuye económicamente y en el caso de no utilizar estas deducciones, debe plantearse al adulto mayor la posibilidad de proceder con el reclamo, por pago indebido o en exceso y recuperar los recursos pagados.

7. Para la efectiva aplicación de los beneficios tributarios, la creación de un centro de apoyo al adulto mayor, conjuntamente con la participación de los estudiantes de la Facultad de Administración, Escuela de Contabilidad y Auditoría de la Politécnica de Chimborazo, facilitará el ejercicio de los derechos en materia tributaria, instaurando conciencia de que una cultura tributaria responsable tiene el deber de pagar y exigir sus derechos, así las exoneraciones, devoluciones y reclamos de impuestos contribuirán en forma económica con este grupo vulnerable.

CAPÍTULO VI

LA PROPUESTA

6.1. DATOS INFORMATIVOS

6.1.1. Título: Creación del Centro de Apoyo Tributario para el Adulto Mayor de la ciudad de Guano.

6.1.2. Institución Ejecutora: Convenio interinstitucional entre La Dirección Provincial del Ministerio de Inclusión Económica y Social de Chimborazo y La Escuela de Contabilidad y Auditoría de la Politécnica de Chimborazo.

6.1.3. Beneficiarios: Adultos Mayores de la Ciudad de Guano.

6.1.4. Ubicación: Parroquias Urbanas y Rurales Cantón Guano de la Provincia de Chimborazo.

6.1.5. Tiempo estimado para la ejecución: Duración mínima de 4 horas al mes durante 12 meses año 2012 -2013.

6.1.6. Equipo Responsable:

Responsable: María Antonieta Badillo Santamaría

Tabla 21 Colaboradores:

No	Personas involucradas	Instrucción	Competencias
4	Estudiantes de la ESPOCH	Octavo Semestre de la Carrera de Contabilidad y Auditoría	Autocontrol
			Proactivo
			Atención al Detalle
			Trabajo en equipo

6.1.7 Costo de la Propuesta

Tabla 22 Presupuesto

Cantidad	Rubro	Valor Unitario	Valor Total
3000	Guías para el ejercicio de los derechos del adulto mayor en materia tributaria	1,00	3.000,00
48	Horas Alquiler de proyector	4,00	192,00
12	Movilización equipo de capacitación	5,00	60,00
1	Imprevistos	100,00	100,00
Total Presupuesto			3.352,00

6.2. ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

El desconocimiento de los Adultos Mayores acerca de sus derechos establecidos en la Constitución y en la Ley del Anciano, ha generado perjuicios en su situación económica, han cancelado impuestos por los cuales se hallaban exonerados, no han recuperado valores que el estado les

concede como beneficios tributarios, han pagado la totalidad por los servicios de transporte, las planillas de luz, agua y teléfono.

En la provincia de Chimborazo no existen centros de apoyo para el adulto mayor en materia tributaria, por lo que es necesario , crear este centro a través de la participación de la Escuela de Contabilidad y Auditoría de la Facultad de Administración de Empresas de la ESPOCH, el mismo cumplirá con uno de los fines que promueve: Formar profesionales líderes con sólidos conocimientos científicos, tecnológicos, humanísticos; con capacidad de auto educarse, de comprender la realidad socioeconómica del país, Latinoamérica y el mundo; que cultiven la verdad, la ética, la solidaridad; que sean ciudadanos responsables que contribuyan eficaz y creativamente al bienestar de la sociedad.

La preparación de los ciudadanos en materia tributaria es mínima, no visualizan en los comprobantes de venta los requisitos pre impresos como la autorización del Servicio de Rentas Internas, fecha de caducidad y el Registro Único de Contribuyentes, los encuestados desconocen que aspectos hacen que una factura no sea válida para solicitar la devolución del IVA. Divulgar los requisitos de los comprobantes de ventas, retención y documentos complementarios en todo el país en el sector rural y urbano, favorece al mismo fisco, dado que se disminuye la evasión tributaria con la exigencia de comprobantes de venta válidos, generando mayor recaudación.

Algunos alcaldes del país, desconocen la supremacía de la Constitución sobre las demás leyes y abusan del desconocimiento de un grupo vulnerable, negándoles las exoneraciones de los impuestos municipales.

Para la efectiva aplicación de los beneficios para el Adulto Mayor , el aporte de los Estudiantes de la Facultad de Administración de la Escuela de Contabilidad y Auditoría de la Politécnica de Chimborazo, en materia tributaria, contribuirá en el ejercicio de los derechos del adulto mayor, y en la creación de una cultura tributaria responsable con el deber de pagar los tributos, así es factible el trámite ante el Servicio de Rentas Internas y ante el Municipio de Guano, generando un interés social por las personas vulnerables domiciliadas en el cantón Guano.

6.3 JUSTIFICACIÓN

Respetar y valorar la experiencia de los adultos mayores es dejar las mismas actitudes históricamente practicadas en donde se les ha relegado y desentendido. Es necesario erradicar de la sociedad el concepto de que una persona anciana, enferma, limitada, es aquella que ya no siente, no piensa, no sueña, no desea y solo espera la muerte

El derecho a la educación no debe ser sometido a ningún límite de edad y para el adulto mayor este derecho tiene una significación especial, pues

representa una oportunidad de actualización, participación social y reafirmación de sus potencialidades.

Para las personas que transitan por esta etapa de la vida, la educación puede contribuir a la elevación de la calidad de vida expresada en mayores estándares de salud y bienestar, su preparación no debe limitarse a aspectos tributarios, también debe canalizarse otros aspectos como salud, alimentación, arte y otras ramas que pueden mantener activos y participativos a los ancianos.

La educación es el elemento fundamental para generar cultura tributaria, es necesario enlazar la teoría con la práctica de los derechos de los adultos mayores, que permita una justa aplicación de la Ley.

La Ley les hace sujetos de derechos, pero las instancias administrativas municipales no los reconocen, y la sociedad con su comportamiento los limita, razón que exige crear centros de apoyo, un conjunto de personas interactuando entre sí, donde la persona anciana ocupa el lugar central. Que con dedicación y cooperación que emana de los sentimientos de solidaridad, les ayudarán a ser entes capaces de pedir se les conceda las exenciones en el régimen tributario.

Las exenciones tributarias para el Adulto Mayor están basadas en la aplicación de la Constitución, la Ley del Anciano, el Código Tributario, la Ley

Orgánica de Régimen Tributario y su Reglamento, en el Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y en ordenanzas municipales. Lo que dificulta que el adulto mayor pueda conocerlas en su totalidad. El estudiante del octavo semestre de la Escuela de Contabilidad y Auditoría de la Politécnica de Chimborazo cuenta con los conocimientos teóricos para capacitar al adulto mayor, pero es necesario que en el proceso práctico el estudiante lo acompañe, así la solicitud de los beneficios será sencilla.

Los Jóvenes involucrados en esta tarea comprenderán que los adultos mayores son depositarios del conocimiento acumulado con su experiencia, sujetos de cambio que tienen aportes invaluable que hacer, actores cualificados que merecen respeto y cuidado prioritario que garantice su derecho a una vejez digna, activa y participante.

6.4. OBJETIVOS

6.4.1 Objetivo General

Crear un centro de apoyo para capacitar y guiar al adulto mayor en el ejercicio sus derechos en materia tributaria.

6.4.2 Objetivos Específicos

- Definir los recursos humanos y físicos que requerirá el centro.
- Identificar los temas tributarios necesarios para capacitar al adulto mayor en el ejercicio de sus derechos tributarios
- Elaborar una guía de capacitación tributaria acorde con las necesidades del adulto mayor fácil de aplicar y comprender.

6.5. ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD

Factibilidad Legal

El desarrollo de la propuesta no infringe norma o ley establecida a nivel municipal o estatal, tiene como afán ejercer los derechos constitucionales a favor de los adultos mayores.

Promueve la aplicación de: la Ley del Anciano, Ley Reformatoria a la Ley del Anciano, Reglamento General de la Ley del Anciano, Reglamento para la Aplicación de los Beneficios Tributarios a favor del Anciano correspondiente a Impuestos Fiscales, Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios. Resoluciones del Servicio de Rentas Internas de Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y ordenanzas municipales.

Factibilidad Social

Esta propuesta es factible socialmente ya que su impacto será de gran beneficio a los adultos mayores, acostumbrándolos a ejercer sus derechos en materia tributaria, conlleva la recepción de un valor económico, que aliviaría en algo sus gastos por salud, alimentación, etc. permitiendo el incremento de la recaudación tributaria y la redistribución de la misma.

Factibilidad Operativa

Se cuenta con el personal capacitado, está representado por los estudiantes del octavo semestre de la Carrera de Contabilidad y Auditoría que mensualmente revisarán los comprobantes proporcionados, conjuntamente con un grupo de adultos mayores dispuestos a recibir la instrucción y el apoyo técnico en materia tributaria.

Factibilidad Técnica o Tecnológica

El equipo Humano dispone de los conocimientos y habilidades en la aplicación de Código Tributario, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su reglamento, Reglamento de Comprobantes de Venta y retención y documentos complementarios, aspectos importantes para el desarrollo e implementación del proyecto de apoyo.

Además la Politécnica de Chimborazo a través del Departamento de Vinculación con la Colectividad, facilitará los computadores y el proyector necesarios para llevar a cabo el proceso de capacitación. La infraestructura esta dada por la oficina que se requiere para las reuniones de preparación, definición de temas, revisión de material y coordinación la misma que estará ubicada en las dependencias de la Escuela de Contabilidad y Auditoría de la Epoch.

Las instalaciones en las que se llevará a cabo la capacitación serán los salones de las juntas parroquiales, asociaciones y gremios en los que se encuentran adultos mayores.

Factibilidad Organizacional

La propuesta se llevará a cabo con la participación de la Politécnica de Chimborazo a través de la Facultad de Administración de Empresas y la Escuela de Contabilidad y Auditoría representada por el señor Decano Ing. Jorge Veloz, quien en coordinación con el Director de Escuela, designará a los estudiantes necesarios, los mismos que recibirán de la Comisión de Vinculación con la Colectividad a cargo del Ing. José Pazmiño, los equipos requeridos para la atención.

El Departamento de Gerontología de la Dirección Provincial del Ministerio de Inclusión Económica y Social de Chimborazo a través de la Doctora

Antonieta Daqui proporcionará los datos de los grupos a ser atendidos en la ciudad de Guano el número de participantes y las parroquias a las que pertenecen.

Factibilidad Económica

Se dispone de la contribución de las empresas privadas para la elaboración de las Guías de Capacitación, a cambio de la impresión publicitaria de sus logotipos en la misma herramienta.

6.6 FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICO - TÉCNICA

Exenciones según el Art. 31.- del **Código Tributario Ecuatoriano** (2009) es la exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social. Serán aplicables a los tributos que estén vigentes en la fecha de expedición. El Art. 32 señala que estas exenciones pueden ser parciales, totales, permanentes y temporales.

La **Ley del Anciano** (2001) en el Art. 14 determina la Exoneración de toda clase de impuestos fiscales y municipales para la persona mayor de sesenta y cinco años de edad con ingresos mensuales estimados en un máximo de cinco remuneraciones básicas unificadas o que tuviera un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones básicas unificadas.

Beneficios Tributarios

Hernández Celis Domingo (2011) indica los beneficios tributarios son aquellos que provocan efecto en el sistema tributario: eliminan el pago del impuesto, permite la recuperación del impuesto pagado, reducen la tasa efectiva o retrasan el pago del impuesto.

Exoneraciones de Impuestos municipales. - Señala **Brito Paola** (2011) que sustentados en el artículo 14 de la Ley del anciano, los municipios del país otorgan la exoneración en el pago de los Impuestos prediales tanto urbano como rural. La rebaja será del 100% en el caso de que los miembros de la sociedad conyugal ambos tenga 65 años o más de edad, caso contrario será del 50%.

Devolución de IVA a personas de la tercera edad.- Art. 181. Del Reglamento a la Ley Orgánica de régimen tributario - Las personas de la tercera edad tienen derecho a que el IVA que paguen en la adquisición de bienes y servicios de su uso y consumo personal les sea reintegrado a través de la emisión de la respectiva nota de crédito, cheque u otro medio de pago, sin intereses, en un tiempo no mayor a noventa (90) días de presentada su solicitud.

Devolución por impuesto a la renta.- Art. 2.- Reglamento para la aplicación de los beneficios tributarios a favor del anciano correspondiente a

impuestos fiscales. Las personas naturales mayores de 65 años de edad en el caso de que al presentar su declaración de impuesto a la renta, constate que el anticipo pagado y las retenciones en la fuente que le hayan sido efectuadas, superan al impuesto causado, tendrá derecho a presentar al Servicio de Rentas Internas la correspondiente solicitud de devolución de pago en exceso,

Rebajas especiales. Art. 9. - De la ley 2001-41 Suplemento del Registro Oficial N° 325 En el caso de los vehículos de propiedad de personas de la tercera edad y de los discapacitados, para establecer la base imponible, se considerará una rebaja especial de US\$ 8.000. Este tratamiento se efectuará a razón de un solo vehículo por cada titular.

Rebajas en el impuesto a la renta.- Art. 49. Del Reglamento a la Ley Orgánica de Régimen tributario. Para determinar la base imponible de las personas de la tercera edad, del total de sus ingresos se deberá deducir en dos veces la fracción básica desgravada y los gastos personales conforme las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento.

La Constitución de la República ,Ley del Anciano, Ley Reformatoria a la Ley del Anciano, Reglamento General de la Ley del Anciano, Reglamento para la Aplicación de los Beneficios Tributarios a favor del Anciano correspondiente a Impuestos Fiscales, Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y

Documentos Complementarios, Resoluciones del Servicio de Rentas Internas de Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y ordenanzas municipales, son la base para la aplicación de los derechos de las personas de la tercera edad en materia tributaria.

6.7 METODOLOGÍA, MODELO OPERATIVO

Para consolidar el proceso de creación del centro de apoyo son necesarios: los recursos humanos y físicos, los temas a impartir y la guía que servirá en la capacitación.

6.7.1 Recursos humanos y físicos

El Centro de apoyo al adulto Mayor deberá contar con la participación de:

- Un Director: Profesor de la cátedra de Administración Tributaria
- Una Secretaria: Estudiante Becaria de la Escuela de Contabilidad y Auditoría.
- Cuatro Capacitadores Estudiantes de la Escuela de Contabilidad y Auditoría del Octavo Semestre.

Los recursos físicos a utilizar son:

Una oficina ubicada dentro de las instalaciones de la Facultad de Contabilidad y Auditoría, para mantener las reuniones de preparación,

capacitación a los estudiantes y evaluación, esta oficina contará con: Un juego de muebles para las reuniones, dos escritorios ejecutivos con sus correspondientes sillas, dos proyectores y tres computadoras portátiles facilitadas por el departamento de Vinculación con la Colectividad.

6.7.2 Temas tributarios

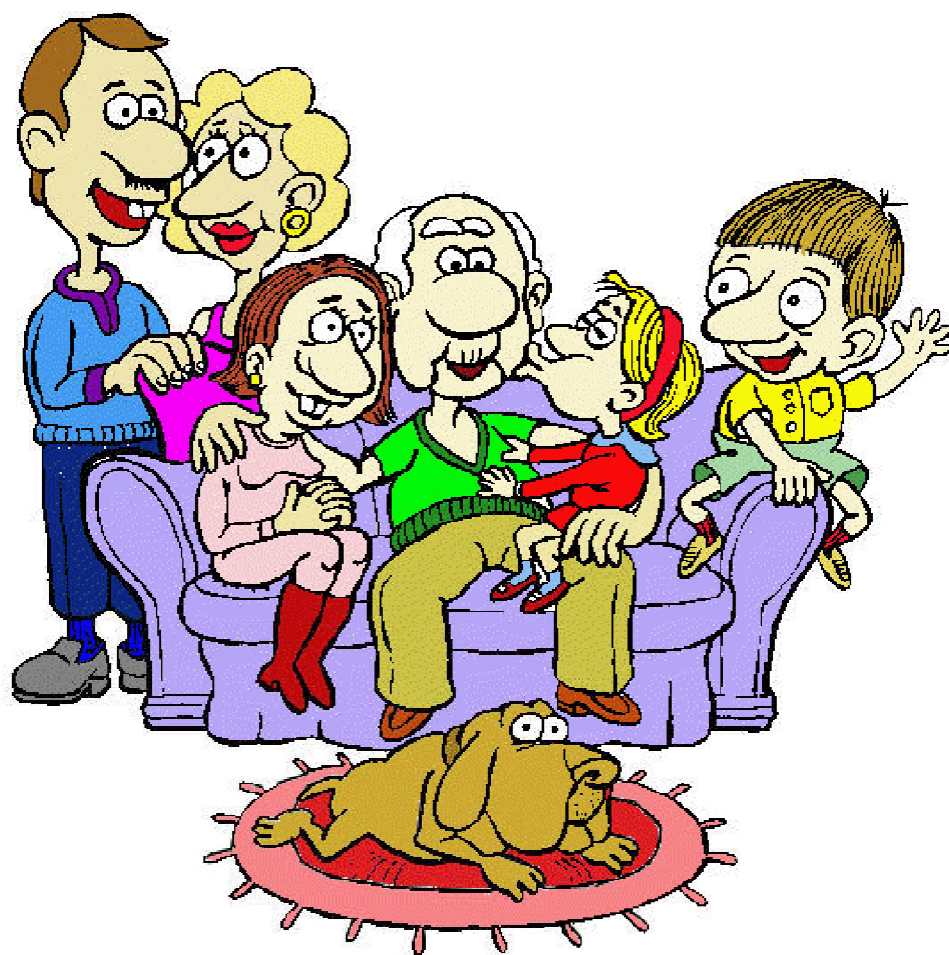
Es necesario recalcar que la administración central y municipal ha definido una serie de impuestos, con los que se financia los presupuestos estatales, sin embargo no existen en todos estos impuestos, beneficios para los adultos mayores.

Para llegar con la capacitación al adulto mayor, es importante limitar el análisis de los impuestos a aquellos que tienen beneficios para la tercera edad.

Los temas de apoyo tributario al adulto mayor son:

Unidad I	Generalidades sobre Impuestos
Unidad II	Impuesto al Valor Agregado
Unidad III	Impuesto a la Renta
Unidad IV	Impuesto a los Vehículos motorizados
Unidad V	Impuestos Prediales

6.7.3 GUIA PARA EJERCER LOS DERECHOS DEL ADULTO MAYOR EN MATERIA TRIBUTARIA



UNIDAD I

GENERALIDADES SOBRE IMPUESTOS

¿Qué son los impuestos?

Los impuestos son una contribución que se ha de pagar, para sostener los gastos del Estado, creados por Ley y de cumplimiento obligatorio sin que exista contraprestación.

¿Para qué sirven los impuestos?

Los impuestos sirven para financiar los servicios y obras que proporciona el Estado a la sociedad. Entre ellos los servicios de educación, salud, seguridad, justicia, infraestructura y vialidad.

¿Quién es el Sujeto Pasivo?

Sujeto Pasivo es la persona que por expresa disposición de la ley está obligada al pago de los impuestos y al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

¿Quiénes son los sujetos activos?

Los sujetos activos son los entes públicos controladores de los tributos.

- En la administración central: La CAE y el SRI
- En la administración seccional: Los Municipios y los Consejos provinciales
- En las administraciones tributarias de excepción: La Dirección de Aviación Civil



¿Qué es el SRI?

El Servicio de Rentas Internas (SRI) es un organismo autónomo del Estado, cuya función principal es el cobro de los impuestos.

¿Qué función cumple el SRI a favor de los adultos mayores?

El Servicio de Rentas Internas tiene como función: Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos tributarios y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley, por parte de los adultos mayores.

¿Qué otras funciones tiene el SRI?

También el SRI tiene la tarea de:

Determinar, recaudar y controlar los tributos internos.

Difundir y capacitar al contribuyente respecto de sus obligaciones

Imponer sanciones de conformidad con la Ley;

Solicitar a los contribuyentes o cualquier tipo de documentación o información vinculada

Preparar estudios de reforma a la legislación tributaria.

¿Qué impuestos recauda y controla el SRI?

Los impuestos que controla el Servicio de Rentas Internas son:

- El Impuesto al Valor agregado (IVA)
- El Impuesto a la Renta
- El impuesto a los Consumos Especiales (ICE)
- El impuesto a los Vehículos Motorizados
- El impuesto a la salida de divisas
- Impuesto a los activos en el exterior
- El impuesto a las tierras rurales
- El impuesto ambiental a la contaminación Vehicular
- El impuesto a las botellas plásticas no retornables

¿Qué son los municipios?

Los municipios representan organismos seccionales los cuales actúan también como recaudadores de impuestos, tasas y contribuciones; los valores recaudados, forman parte del presupuesto de cada organismo recaudador.

¿Qué impuestos recaudan y controlan los Municipios?

Los Municipios controlan los siguientes impuestos:

- Impuestos a la propiedad Urbana
- Impuesto a la propiedad Rural
- El impuesto de alcabalas;
- El impuesto de matrículas y patentes;
- El impuesto a los espectáculos públicos;
- El impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos;
- El impuesto al juego;
- El impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales.

¿En que impuestos existen beneficios para el adulto mayor?

Los impuestos fiscales que mantienen beneficios tributarios para los adultos mayores son: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a los Consumos Especiales, Impuesto a la renta y el Impuesto a la Propiedad de Vehículos motorizados estos son controlados por el Servicio de Rentas Internas.

Los impuestos municipales sobre los cuales existe a nivel nacional una exoneración para el adulto mayor son los impuestos prediales tanto urbano como rural. Estos son controlados por el municipio de cada cantón.

¿Qué son facilidades para el pago de impuestos?

Es un mecanismo tributario que tiene como finalidad ayudar al contribuyente a pagar sus impuestos en cuotas, cuando el mismo por razones justificadas no posee el dinero necesario.

¿Qué se debe hacer para que le otorguen facilidades en el pago de impuestos?

Al saber el valor que debe pagar el contribuyente o responsable podrá solicitar a la autoridad administrativa que tiene competencia para conocer los reclamos en única y definitiva instancia, se le concedan facilidades para el pago.

¿Qué debe contener la solicitud para facilidades de pago?

La petición será motivada y contendrá los siguientes requisitos:

- Designación de la autoridad administrativa
- Nombres y apellidos del contribuyente, número de cédula o RUC
- Dirección del domicilio permanente para las notificaciones
- La petición concreta que se formula
- Indicación clara y precisa de las obligaciones tributarias, contenidas en las liquidaciones o determinaciones o en los títulos de crédito, respecto de las cuales se solicita facilidades para el pago;

- Razones fundadas que impidan realizar el pago de contado;
- Oferta de pago inmediato no menor de un 20% de la obligación tributaria y la forma en que se pagaría el saldo; y,
- Indicación de la garantía por la diferencia de la obligación, en el caso especial del artículo siguiente.
- La firma del compareciente o representante.

¿Para todos los impuestos existen facilidades para el pago?

No se conceden facilidades de pago sobre los tributos percibidos y retenidos por agentes de percepción y retención, ni para las obligaciones tributarias aduaneras.

¿Presentada la solicitud cuál es el tramite siguiente?

Al aceptar la petición se dispone que el interesado pague en ocho días la cantidad ofrecida de contado, y se concederá, el plazo de hasta seis meses, para el pago de la diferencia, en los dividendos periódicos que señale.

¿Existe un tiempo mayor para cancelar la deuda tributaria?

En casos especiales, previo informe de la autoridad tributaria de primera o única instancia, la máxima autoridad del sujeto activo correspondiente, podrá conceder para el pago de esa diferencia plazos hasta de dos años, siempre

que se ofrezca cancelar en dividendos mensuales, trimestrales o semestrales.

¿Qué sucede si el deudor no cumple con el pago de los dividendos según la solicitud de facilidades para el pago de impuestos?

La concesión de facilidades, tanto por resolución administrativa como por sentencia del Tribunal Distrital de lo Fiscal o de la Corte Suprema de Justicia, se entenderá condicionada al cumplimiento estricto de los pagos parciales determinados, en la concesión de las mismas. Consecuentemente, si requerido el deudor para el pago de cualquiera de los dividendos en mora, no lo hiciere en el plazo de ocho días, se tendrá por terminada la concesión de facilidades y podrá continuarse o iniciarse el procedimiento coactivo y hacerse efectivas las garantías rendidas.

¿Qué es un procedimiento coactivo?

La acción coactiva es una potestad que tiene la administración tributaria central, seccional o de excepción, para exigir coercitivamente el pago de obligaciones, que se establecieron a su favor mediante acto legislativo y que no se hayan satisfecho desde el momento en que se hubiesen generado, determinado e intentado recaudar en primera instancia. Si el deudor no hubiere satisfecho la obligación requerida, el ejecutor dictará auto de pago ordenando que el deudor o sus garantes o ambos, paguen la deuda o

dimitan bienes dentro de tres días contados desde el siguiente al de la citación de esta providencia, apercibiéndoles que, de no hacerlo, se embargarán bienes equivalentes al total de la deuda por el capital, intereses y costas.

¿Qué instituciones conceden facilidades para el pago?

Si los impuestos son administrados por el Servicio de Rentas Internas este concede las facilidades de pago y la solicitud debe dirigirse al Director Regional del Servicio de Rentas Internas Centro II en el caso de los contribuyentes cuyo domicilio fiscal sean los cantones de la provincia de Chimborazo

Los municipios del país también conceden facilidades de pago en los impuestos que ellos perciben, en este caso la solicitud debe ir dirigida al Director financiero del Municipio del Cantón Guano.

¿Qué formulario se puede presentar ante el SRI para solicitar facilidades de pago?

El Servicio de Rentas Internas cuenta con un formato preestablecido que deberá presentar para pedir facilidades en el pago de impuestos, el mismo debe ser llenado sin enmendaduras o errores, para su efectiva contestación



SOLICITUD DE FACILIDADES DE PAGO

Señor DIRECTOR SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Lugar y Fecha: _____

Presente.-

De mis consideraciones:

Yo, por mis propios derechos; o como representante legal de, conforme se establece en el nombramiento que adjunto, con C.I. o R.U.C. No, y con domicilio principal en

Comparezco ante usted, para solicitar facilidades de pago para la(s) siguiente(s) obligación(es) tributaria(s), de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 46, 119,152 y 153 del Código Orgánico Tributario:

Table with 4 columns: Número documento (CEPS/LIQUIDACIÓN/ACTAS/RESOLUCIONES/TÍTULOS DE CRÉDITO/OTROS), Impuesto, Periodo Fiscal, Valor

A la presente fecha, la razón por la cual no podré realizar el pago inmediato y de contado de la(s) obligación(es) es:.....

Razón por la cual, me comprometo a cancelar el% (mínimo 20%) de manera inmediata (dentro de los 8 días siguientes a la concesión de las facilidades) y la diferencia en cuotas mensuales, las mismas que incluirán impuesto(s), intereses, multas, recargos y costas correspondientes, en caso de haberlos.

Posteriores notificaciones las recibiré en (casilla o dirección)..... de la ciudad de, número de teléfono

Declaro que la información proporcionada es veraz y autorizo expresamente al Servicio de Rentas Internas para que obtenga cuantas veces sean necesarias, de cualquier fuente de información, incluidos los buró de crédito, mi información de riesgos crediticios.

Firma del Solicitante C.I.

Nota: Este formato es sugerido por el Servicio de Rentas Internas para solicitar Facilidades de Pago. Todos los campos en blanco deberán ser completados.

Adjunto:

- Si No
[] [] Copia de cédula o pasaporte (cuando corresponda) del titular o representante legal
[] [] Copia del certificado de votación
[] [] Copia del nombramiento del representante legal (sociedades)



UNIDAD II

EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

¿Qué es el IVA?

El IVA es un impuesto indirecto que grava el valor añadido en cada fase del proceso de producción y distribución, se genera al momento de realizar la transferencia de bienes y servicios.

¿Todos los artículos y servicios gravan IVA?

Existen artículos o servicios gravados con IVA 0% y con IVA12%.

¿Cómo se calcula el IVA?

La base imponible, es el valor o precio del bien o servicio que se va a vender al que debe multiplicarse por la tarifa del 12%.

¿Cuáles son los artículos gravados con IVA 0%?



1.- Productos alimenticios de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuáticos, forestales, carnes en estado natural; y de la pesca que se mantengan en estado natural.



2.- Leches en estado natural, pasteurizada, homogeneizada o en polvo de producción nacional. Leches maternizadas, proteicos infantiles



3.- Pan, azúcar, panela, sal, manteca, margarina, avena, maicena, fideos, harinas de consumo humano, enlatados nacionales de atún, macarela, sardina y trucha, aceites comestibles, excepto el de oliva



4.- Semillas certificadas, plantas, harina de pescado, los alimentos balanceados, comida de animales que se críen para alimentación humana. Fertilizantes, insecticidas, pesticidas, fungicidas, productos veterinarios.



5.- Tractores de llantas de hasta 200 hp, arados, rastras, surcadores y vertedores; cosechadoras, sembradoras, cortadoras de pasto, bombas de fumigación elementos de uso agrícola.



6.- Medicamentos y drogas de uso humano, así como la materia prima e insumos importados o adquiridos en el mercado interno para producirlas.



7.- Papel bond, libros y material complementario que se comercializa conjuntamente con los libros



8. Energía Eléctrica; lámparas fluorescentes



9- Los que se exporten.



10.- Aviones, avionetas y helicópteros destinados al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios; y,



11.- Vehículos híbridos.

¿Cuáles son los servicios gravados con IVA 0%?



1.- Los de transporte nacional terrestre y acuático de pasajeros y carga, así como los de transporte internacional de carga. Incluye también el transporte de petróleo crudo y de gas natural por oleoductos y gasoductos;



2.- Los de salud, incluyendo los de medicina pre pagada y los servicios de fabricación de medicamentos;



3.- Los de alquiler de inmuebles para vivienda,



4.- Los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y los de recolección de basura;



5.- Los de educación en todos los niveles.



6.- Los de guarderías infantiles y de hogares de ancianos;



7.- Los servicios religiosos;



8.- Los de impresión de libros;



9.- Los servicios funerarios;



10.- Los servicios prestados por el Estado e instituciones públicas, servicios que presta el Registro Civil, otorgamiento de licencias, registros, permisos y otros;



11.- Los espectáculos públicos;



12.- Los financieros y bursátiles prestados por las entidades legalmente autorizadas para prestar los mismos;



13.- Los paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, a personas naturales o sociedades no residentes en el Ecuador.



14.- El peaje y pontazgo que se cobra por la utilización de las carreteras y puentes;



15.- Los sistemas de lotería de la Junta de Beneficencia de Guayaquil y Fe y Alegría;



16.- Los servicios de aerofumigación;



17. Los bienes comercializados y servicios prestados personalmente por los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano.



18.- Los de refrigeración, enfriamiento y congelamiento para conservar los bienes alimenticios



19.- Los seguros y reaseguros de salud y vida individuales, en grupo, asistencia médica y accidentes personales, así como los obligatorios por accidentes de tránsito terrestres; y,



20.- Los prestados por clubes sociales, gremios profesionales, cámaras de la producción, sindicatos y similares, que cobren a sus miembros cánones, alícuotas o cuotas que no excedan de 1.500 dólares en el año.

¿Cuándo debe declararse el IVA?

Todas las personas que comercializan bienes o servicios con tarifa 12% deben efectuar una declaración mensual, los que comercializan bienes o servicios con tarifa 0% deben declarar semestralmente.

¿Qué beneficios tiene el adulto mayor por pagar el IVA en sus facturas?

Las personas de la tercera edad tienen derecho a que el IVA que paguen en la adquisición de bienes y servicios de su uso y consumo personal les sea reintegrado a través de la emisión de la respectiva nota de crédito, cheque u otro medio de pago.

¿Qué tiempo debe esperar el adulto mayor para recibir la devolución del IVA?

El Servicio de Rentas internas en un tiempo no mayor a noventa (90) días de presentada su solicitud y los comprobantes de venta originales o copias certificadas procederá a entregar los valores correspondientes.

¿Qué pasa si no se recibe la devolución en el tiempo señalado?

El Servicio de Rentas internas reconocerán intereses si vencido el término de los noventa días no hubiese reembolsado el IVA reclamado.

¿Qué son comprobantes de venta?

Los comprobantes de venta son documentos que acreditan la transferencia de bienes o la prestación de servicios o la realización de otras transacciones gravadas con tributos: y pueden ser:

- Facturas;
- Notas de venta - RISE;
- Liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios;
- Tiquetes emitidos por máquinas registradoras;
- Boletos o entradas a espectáculos públicos; y,
- Otros documentos autorizados en el presente reglamento.

¿Quiénes están obligados a emitir comprobantes de venta?

Están obligados a emitir y entregar comprobantes de venta todos las personas que comercializan bienes o servicios, a pesar de que el adquirente no los solicite o exprese que no los requiere. A petición del adquirente del bien o servicio, se deberá emitir y entregar comprobantes de venta, por cualquier monto.

¿Deben emitir comprobantes de venta si los bienes tienen IVA 0%?

Si las operaciones se encuentren gravadas con tarifa cero (0%) del impuesto al valor agregado, debe emitirse el comprobante de venta.

¿Qué es el impuesto a los consumos especiales (ICE)?

El impuesto a los consumos especiales ICE, se aplicará a los bienes y servicios de procedencia nacional o importada, considerados especiales y no esenciales estos son:

150%	Cigarrillos
10%	Bebidas Gaseosas
75%	Bebidas Alcohólicas y Cerveza
20%	Perfumes
35%	Video juegos
300%	Armas de fuego
5% - 35%	Vehículos
15%	Aviones y avionetas
15%	Servicios de televisión pagada (cable)
35%	Cuotas o membrecías por clubes que sean mayores a \$1500

¿Cuándo se emiten las facturas?

Se emitirán y entregarán facturas con ocasión de la transferencia de bienes, de la prestación de servicios o la realización de otras transacciones gravadas con impuestos. Para poder solicitar los beneficios tributarios deben solicitarse facturas a nombre del adulto mayor.

¿Qué requisitos debe observarse pre impresos en las facturas?

Formato de factura
Requisitos Preimpresos - Requisitos de Llenados

Razón Social	AUTOMÓVILES NACIONALES S.A.		RUC: 1790182348001	RUC								
Nombre Comercial	AUTOMAN		Factura	Denominación								
Dirección de la matriz del establecimiento emisor (cuando corresponda)	MATRIZ: Av. 6 de Diciembre N24-58 y Gral. Foch Quito	Nº. 002 - 001-0000251	Nº. Autorización 1047844855	Numeraación								
	SUCURSAL: Loto Plaza Damián 818 y 31. Alcazar Guarapall			Nº. de Autorización (otorgado por el SRI)								
Razón Social del comprador	Sr. (sic):	Fecha de Emisión:		Fecha de emisión								
RUC comprador	RUC o CI:	Guía de emisión:		Nº. de Guía de Remisión (cuando corresponda)								
Dirección comprador (opcional)	Dirección:			Precio unitario								
Descripción del bien o servicio	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cantidad</th> <th>Descripción</th> <th>Precio Unitario</th> <th>Valor de Venta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>			Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Valor de Venta					
Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Valor de Venta									
Validez	Válido para su emisión hasta 10/2006	Sub total 12%		Valor gravado tarifa 12%								
		Sub total 0%		Valor gravado tarifa 0%								
		Descuento		Descuentos								
		Sub total IVA 12%		Valor total transacción								
		VALOR TOTAL		Valor de mat.								
				Valor total								
Datos de la imprenta	Carlon Angel Bolívar Mora Imprenta Bolívar RUC: 1710591459001 / Nº. Autorización 2540		Original: Adquiriente / Copia: emisor	Continuación								

Recuerde que la no entrega de comprobantes de venta autorizados o que no contengan los requisitos establecidos, será sancionada con la clausura del establecimiento.

Estos documentos deberán contener los siguientes requisitos pre impresos:

1. Número, día, mes y año de la autorización de impresión del documento, otorgado por el Servicio de Rentas Internas.
2. Número del registro único de contribuyentes del emisor.
3. Apellidos y nombres, denominación o razón social del emisor,
4. Denominación del documento.
5. Numeración de quince dígitos, que se distribuirá de la siguiente manera: por establecimiento (3), punto de emisión (3), y secuencial (9).
6. Dirección de la matriz y del establecimiento emisor cuando corresponda.
7. Fecha de caducidad del documento, expresada en día, mes y año, según la autorización del Servicio de Rentas Internas.
8. Número del registro único de contribuyentes, nombres y apellidos, denominación o razón social y número de autorización otorgado por el

Servicio de Rentas Internas, del establecimiento gráfico que realizó la impresión.

9. Los destinatarios de los ejemplares. El original del documento “ADQUIRENTE”, “COMPRADOR”, “USUARIO”. Una copia la conservará el emisor o vendedor,

10. Los contribuyentes designados por el SRI como especiales deberán imprimir en los comprobantes de venta las palabras: “Contribuyente Especial” y el número de la resolución con la que fueron calificados.

11. Los contribuyentes que se inscriban en el Régimen Simplificado deberán imprimir en los comprobantes de venta autorizados para este régimen la leyenda: “Contribuyente RISE o Contribuyente Régimen Simplificado”.

12. Las personas naturales y las sucesiones indivisas, que de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento de aplicación, estén obligadas a llevar contabilidad deberán imprimir en los comprobantes de venta la frase: “Obligado a Llevar Contabilidad”.

¿Cómo debe llenarse una factura?

1. Identificación del adquirente con sus nombres y apellidos, denominación o razón social y número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) o cédula de identidad o pasaporte,

2. Descripción o concepto del bien transferido o del servicio prestado, indicando la cantidad y unidad de medida, cuando proceda. Tratándose de

bienes que están identificados mediante códigos, número de serie o número de motor, deberá consignarse obligatoriamente dicha información.

3. Precio unitario de los bienes o precio del servicio.
4. Valor subtotal de la transacción, sin incluir impuestos.
5. Descuentos o bonificaciones.
6. Impuesto al valor agregado, señalando la tarifa respectiva.
7. En el caso de los servicios prestados por hoteles bares y restaurantes, debidamente calificados, la propina
8. En el caso de las ventas efectuadas por los productores nacionales de bienes gravados con el ICE, se consignará el impuesto a los consumos especiales por separado.
9. Importe total de la transacción.
10. Signo y denominación de la moneda en la cual se efectúa la transacción,
11. Fecha de emisión.
13. Número de las guías de remisión, cuando corresponda.
14. Firma del adquirente del bien o servicio, como constancia de la entrega del comprobante de venta.

¿Cómo debo pedir la devolución del IVA o ICE de mis facturas?

En el Servicio de Rentas Internas deberá:

- Inscribirse el beneficiario con una cuenta de correo electrónico
- Original y copia de cédula de ciudadanía del beneficiario.
- Solicitud para la aplicación de beneficios tributarios

- Poder o autorización suscrita si un tercero realiza el trámite
- Original y copia de cédula de ciudadanía del apoderado
- Originales de los comprobantes de venta que deberán cumplir con los requisitos señalados en el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención, donde constará el respectivo IVA o ICE desglosado. Puede reemplazarse con la copia del original certificada por el proveedor del bien o casa comercial.
- Copia de la libreta de ahorros o copia de un estado de cuenta si ésta es corriente.

¿Qué solicitud debo llenar para pedir la devolución del IVA?

El formulario para la aplicación de beneficios tributarios personas de la tercera edad, debe llenarse sin borrones con: la fecha de presentación, los nombres y apellidos, dirección domiciliaria, teléfono y número total de facturas a entregar. A su vez debe colocar una x en cada uno de los meses y la cantidad de documentos según la fecha de emisión de las facturas, el año de emisión de las mismas, la suma de estas debe ser igual al gran total de facturas presentadas.

Deberá señalarse el número de la cuenta bancaria en la que se transfirieren los beneficios por devolución del IVA, acompañados de la firma del adulto mayor, la copia de la cédula y de la cuenta bancaria.



SOLICITUD PARA LA APLICACIÓN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD

Ribauba 30 de mayo de 2012
(Ciudad) (Día) (Mes) (Año)

Señor/a
DIRECTOR REGIONAL / PROVINCIAL DE (L).....
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Yo, Silvia Patricia Osorio Ochoa con cédula de ciudadanía N° 0600034540, con domicilio en la ciudad de Ribauba, en la calle principal Colombia, N° 1932, intersección Vaquería, edificio, oficina, teléfono 332945684, con pleno conocimiento de las responsabilidades en que podría incurrir por falsedad, omisión, simulación, ocultación o engaño, certifico que los comprobantes de venta, originales, notariados o certificadas por la casa emisora adjuntos a la presente petición, son el fundamento de las adquisiciones de bienes y servicios efectuadas para mi beneficio personal, el cual no ha sido ni será extendido, en todo o en parte, en forma alguna a otras personas. Por lo expuesto solicito me sean devueltos los valores que correspondan a las adquisiciones que sustentan los valores pagados por concepto de IVA e ICE, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, conforme a la información contenida en 43. <<Total de facturas>> comprobantes de venta autorizados para su emisión y que corresponden a los siguiente periodos: (Marque con una X los periodos que está solicitando por cada año)

Table with 13 columns: Enero, Febr, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agost, Septie, Octub, Novie, Dici, AÑO. Rows include E#, F#, M#, A#, M#, J#, J#, A#, S#, O#, N#, D# and handwritten entries like x7 x8 x5 x4 and x9 x10 2011.

Solicito que el pago sea realizado mediante lo señalado a continuación, y autorizo se descuente por la transferencia en el caso de acreditación en cuenta:

FORMA DE PAGO table with rows: Pago en efectivo, Acreditación en mi cuenta personal, Institución Financiera: Banco de Guayaquil, No. de Cuenta: 31006800, Ahorros, Corriente.

Autorizo para que realice el trámite para la aplicación de beneficios tributarios en mi representación, el (la) Sr(a) portador de la cédula de identidad número

Atentamente

Firma del beneficiario
No. C.I. 0600034540

Firma de quien presenta la solicitud por el beneficiario
No. C.I.

UNIDAD III

IMPUESTO A LA RENTA



¿Qué es el Impuesto a la renta?

Impuesto directo que grava los ingresos o rentas que las personas naturales o sociedades obtienen, producto de sus actividades económicas una vez descontados los gastos deducibles, impuesto progresivo que grava con una mayor tasa impositiva a quienes obtienen mayores rentas.

¿Cómo se determina el impuesto a la renta para las personas naturales?

El impuesto a la renta se calcula en función de la siguiente tabla, la misma que cada año es modificada en base a la variación anual del índice de precios del consumidor de la zona urbana.

IMPUESTO A LA RENTA 2012			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
-	9.720	-	0%
9.720	12.380	-	5%
12.380	15.480	133	10%
15.480	18.580	443	12%
18.580	37.160	815	15%
37.160	55.730	3.602	20%
55.730	74.320	7.316	25%
74.320	99.080	11.962	30%
99.080	en adelante	19.392	35%

Fuente: Art. 36 de la LORTI (2012)

¿Quiénes no declaran el impuesto a la renta?

No están obligados a presentar declaraciones de impuesto a la renta, los siguientes contribuyentes:

1. Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país, y que exclusivamente tengan ingresos cuyo Impuesto a la Renta sea íntegramente retenido en la fuente o se encuentren exentos
2. Las personas naturales que tengan ingresos brutos gravados que no excedan de la fracción básica no gravada para el cálculo del Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas constante en la Ley de Régimen Tributario Interno.
3. Los trabajadores que perciban ingresos únicamente en relación de dependencia de un solo empleador

4. Las Instituciones del Estado.
5. Los organismos internacionales, las misiones diplomáticas y consulares.
6. Los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado, por el tiempo en el que se encuentren dentro de éste.

Todos los demás contribuyentes deberán presentar sus declaraciones de Impuesto a la Renta aunque solo perciban ingresos exentos superiores a la fracción gravada con tarifa cero, según el Art. 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

¿Cuándo se declara el impuesto a la renta?

Las personas naturales con obligación de efectuar la declaración del impuesto a la renta lo hacen en el mes de marzo considerando el noveno dígito de la cedula de ciudadanía, según la tabla adjunta.

Noveno Dígito	Fecha de vencimiento
1	10 de marzo
2	12 de marzo
3	14 de marzo
4	16 de marzo
5	18 de marzo
6	20 de marzo
7	22 de marzo
8	24 de marzo
9	26 de marzo
0	28 de marzo

¿Las pensiones jubilares son ingresos gravados?

Los ingresos que perciban los beneficiarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad; las pensiones patronales jubilares conforme el Código del Trabajo; y, los que perciban los miembros de la Fuerza Pública del ISSFA y del ISSPOL; y, los pensionistas del Estado; son ingresos exentos, sobre ellos no se paga impuesto a la renta.

¿Qué son Gastos Personales?

Los gastos personales son los egresos que las personas requieren para cubrir sus necesidades básicas de: vivienda, educación, salud, alimentación y vestimenta.

a) Gastos de Vivienda: Se considerarán gastos de vivienda exclusivamente los pagados por:

- Arriendo de un único inmueble usado para vivienda;
- Los intereses de préstamos hipotecarios otorgados por instituciones autorizadas, destinados a la ampliación, remodelación, restauración, adquisición o construcción, de una única vivienda.
- Impuestos prediales de un único bien inmueble en el cual habita y que sea de su propiedad.

b. Gastos de Educación: Se considerarán gastos de educación exclusivamente los pagados por:

- Matrícula y pensión en todos los niveles del sistema educativo, inicial, educación general básica, bachillerato y superior, así como la colegiatura
- Los cursos de actualización, seminarios de formación profesional debidamente aprobados por el Ministerio de Educación o del Trabajo cuando corresponda o por el Consejo Nacional de Educación Superior según el caso, realizados en el territorio ecuatoriano.
- Útiles y textos escolares, y materiales didácticos utilizados en la educación.
- Servicios de educación especial para personas discapacitadas, brindados por centros y por profesionales reconocidos por los órganos competentes.
- Servicios prestados por centros de cuidado infantil; y,
- Uniformes.

Gastos de Salud: Se considerarán gastos de salud exclusivamente los pagados por:

- Honorarios de médicos y profesionales de la salud con título profesional avalado por el Consejo Nacional de Educación Superior.
- Servicios de salud prestados por clínicas, hospitales, laboratorios clínicos y farmacias autorizadas por el Ministerio de Salud Pública.

- Medicamentos, insumos médicos, lentes y prótesis;
- Medicina pre pagada y prima de seguro médico en contratos individuales y corporativos. En los casos que estos valores correspondan a una póliza corporativa y los mismos sean descontados del rol de pagos del contribuyente, este documento será válido para sustentar el gasto correspondiente.
- El deducible no reembolsado de la liquidación del seguro privado.

Gastos de Alimentación: Se considerarán gastos de alimentación exclusivamente los pagados por:

- Compras de alimentos para consumo humano.
- Pensiones alimenticias, debidamente sustentadas en resolución judicial o actuación de la autoridad correspondiente.
- Compra de alimentos en Centros de expendio de alimentos preparados.

Gastos de Vestimenta: Se considerarán gastos de vestimenta los realizados por cualquier tipo de prenda de vestir.

¿Qué formulario deben utilizar para declarar el impuesto a la renta?

Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad efectúan su declaración anual de impuesto a la renta, en el formulario 102 A.

Ejemplo: La Sra. Nancy Esther Jarrín Briones, de 67 años de edad, posee: una póliza a seis meses plazo de \$ 25.000 y tiene una vivienda avaluada por el municipio en \$ 60.000.

Recibió en el año 2.011 por pensiones de jubilación \$ 4.164, ganó un interés del 4% anual en la póliza semestral y el Banco Guayaquil le entregó un comprobante de retención de \$ 10. Arrendó su vivienda por la suma de \$ 1.500 mensuales.

Desarrollo

1. Es indispensable considerar que la Sra. Jarrín tiene dos tipos de ingresos que debe reflejar en su declaración. Los Ingresos Gravados son los arriendos e intereses y los ingresos exentos son las jubilaciones.

Ingresos Percibidos	Valor	Tipo de ingreso
Pensiones por jubilación	4.164,00	Exento
Arriendos (12*1500)	18.000,00	Gravado
Interés Ganado (25000*4%/12*6)	500,00	Gravado

Los ingresos brutos gravados percibidos son de \$18.500 en el 2011, sobrepasan la fracción básica de \$9.210 según la tabla adjunta, por lo que tiene la obligación de efectuar su declaración anual de Impuesto a la Renta

Impuesto a la Renta - Año 2011			
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
0	9.210	0	0%
9.210	11.730	0	5%
11.730	14.670	126	10%
14.670	17.610	420	12%
17.610	35.210	773	15%
35.210	52.810	3.413	20%
52.810	70.420	6.933	25%
70.420	93.890	11.335	30%
93.890	En adelante	18.376	35%

- Es mayor de 65 años tiene el beneficio de utilizar una rebaja por tercera edad, para el año 2011 de \$ 18.420. equivalente al doble de la fracción básica (\$ 9.210*2)
- El impuesto a la renta se determina en forma correcta al aplicar la rebaja para la tercera edad, caso contrario se pagaría un valor considerable.

	Utilizando la rebaja para la Tercera edad		No utiliza la rebaja para la tercera edad	
	Exentos de Impuesto a la Renta	Gravados con impuesto a la renta	Exentos de Impuesto a la Renta	Gravados con impuesto a la renta
Ingresos Percibidos				
Pensiones por jubilación	4.164,00		4.164,00	
Arriendos (12*1500)		\$ 18.000,00		\$ 18.000,00
Interes Ganados (25000*4%/12*6)		\$ 500,00		\$ 500,00
Subtotal		\$ 18.500,00		\$ 18.500,00
<i>Rebaja especial tercera edad (9210*2) del 2011</i>		\$ (18.420,00)		\$ -
Base imponible para impuesto a la renta		\$ 80,00		\$ 18.500,00
Impuesto a la renta causado		\$ -		\$ 906,50
Retenciones recibidas		\$ 10,00		\$ 10,00
Saldo a favor del adulto mayor		\$ 10,00		
Impuesto a pagar				\$ 896,50

4. Cuando no utiliza la rebaja para la tercera edad, el impuesto a la renta a pagar es de \$ 896.50

<i>Base imponible para impuesto a la renta</i>	18.500,00
Impuesto sobre la fracción básica	
Según la 5ta. Fila \$18.500 está entre 17.610 -35.210	773,00
(+)Impuesto sobre la fracción excedente	
(18.500- 17.610)*15%	<u>133,50</u>
Impuesto a la renta Causado	906,50
(-) Retenciones del impuesto a la renta	<u>10,00</u>
(=) Valor a cancelar por impuesto a la renta	<u><u>896,50</u></u>

5. Debido a la rebaja para la tercera edad, estipulada en el doble de la fracción básica, para el año 2.011, existe un ahorro en el impuesto a la renta de \$ 906.50
6. En el formulario 102 A, debe colocarse en el casillero 503 el avalúo de los bienes rentados, el mismo asciende al valor de \$ 60.000, sirven de base para la verificación del Servicio de Rentas Internas
7. El cálculo correcto establece un valor a pagar de cero, existiendo un pago indebido de \$10 por el cual se puede solicitar devolución, una vez que se efectúa la declaración en el formulario 102 A.

SRI		FORMULARIO 102A		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD				No. 01234567			
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN											
102	AÑO	2	0	1	1	IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO					
104	Nº. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE										
105	Nº. DE EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA										
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO											
201	RUC	0 6 0 0 5 0 4 3 4 4				202	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS				
JARRIN BRIONES NANCY ESTHER											
RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL											
		AVALÚO		INGRESOS		GASTOS DEDUCIBLES		RENTA IMPONIBLE (INGRESOS - GASTOS DED.)			
ACTIVIDADES EMPRESARIALES CON REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS											
				481	+	491	(-)				
LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL											
				511	+	521	(-)				
OCUPACIÓN LIBERAL (INCLUYE COMISIONISTAS, ARTESANOS, AGENTES, REPRESENTANTES Y DEMÁS TRABAJADORES AUTÓNOMOS)											
				512	+	522	(-)				
ARRIENDO DE BIENES INMUEBLES											
503	60.000,00		513	+	18.000,00	523	(-)				
ARRIENDO DE OTROS ACTIVOS											
504			514	+		524	(-)				
RENTAS AGRÍCOLAS											
505			515	+		525	(-)				
INGRESO POR REGALÍAS											
				516	+						
INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR											
				517	+						
RENDIMIENTOS FINANCIEROS											
				518	+	500,00					
DIVIDENDOS											
				519	+						
OTRAS RENTAS GRAVADAS											
				520	+						
				529	=	18.500,00	539	=			
RENTA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA											
				549	=	18.500,00					
SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y OTROS INGRESOS LÍQUIDOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA											
				541	+	551	(-)	559	+		
				SUBTOTAL BASE GRAVADA		549+559					
				569	=						
OTRAS DEDUCCIONES											
				DEDUCIBLE AL PERÍODO							
GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN											
				571	(-)						
GASTOS PERSONALES - SALUD											
				572	(-)						
GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN											
				573	(-)						
GASTOS PERSONALES - VIVIENDA											
				574	(-)						
GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA											
				575	(-)						
				580	(=)						
REBAJA POR TERCERA EDAD											
				576	(-)	18.420,00					
REBAJA POR DISCAPACIDAD											
				577	(-)						
50% UTILIDAD ATRIBUIBLE A LA SOCIEDAD CONYUGAL POR LAS RENTAS QUE LE CORRESPONDA											
570	IDENTIFICACIÓN DEL CONYUGE (C.I. O PASAPORTE)				578	(-)					
				SUMAR DEL 571 AL 578		579	=	18.420,00			
SUBTOTAL DEDUCCIONES											
OTRAS RENTAS EXENTAS (INFORMATIVO)											
		VALOR IMPUESTO PAGADO		INGRESOS							
INGRESOS POR LOTERÍAS, RIFAS Y APUESTAS											
581			583	+							
HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES											
582			584	+							
PENSIONES JUBILARES											
				586	+	4.164,00					
OTROS INGRESOS EXENTOS											
				587	+						
				588	=	4.164,00					
RESUMEN IMPOSITIVO											
BASE IMPONIBLE GRAVADA											
				569-579	=	80,00					
TOTAL IMPUESTO CAUSADO											
				838	=						
(i) ANTICIPO PAGADO											
				840	(-)						
(ii) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO											
				839-840-0	842	=					
(iii) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR ANTICIPO											
				839-840-0	843	=					
(j) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL											
				846	(-)	10,00					
(k) CRÉDITO TRIBUTARIO POR DIVIDENDOS											
				847	(-)						
(l) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO											
				848	(-)						
(m) ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PAGADO POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS											
				849	(-)						
(n) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES											
				850	(-)						
(o) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS											
				851	(-)						
(p) EXONERACIÓN Y CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES											
				852	(-)						
SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR											
				842-843-846-847-848-849-850-851-852-0	859	=					
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE											
				842-843-846-847-848-849-850-851-852-0	869	=	10,00				
ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO											
				50% Impuesto a la Renta Causado Menos Retenciones		871+872	879	=			
ANTICIPO A PAGAR											
		PRIMERA CUOTA		871	=						
		SEGUNDA CUOTA		872	=						
PAGO PREVIO (Informativo)											
				890	=						
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)											
INTERÉS		897	USD	IMPUESTO		898	USD	MULTA		899	USD
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)											
TOTAL IMPUESTO A PAGAR											
				859-898	902	+					
INTERÉS POR MORA											
				903	+						
MULTA											
				904	+						
TOTAL PAGADO											
				999	=						
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO											
				905	USD						
MEDIANTE COMPENSACIONES											
				906	USD						
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO											
				907	USD						
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES											
908	N/C No.	910	N/C No.	912	N/C No.						
909	USD	911	USD	913	USD						
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS											
916	Resol No.	918	Resol No.								
917	USD	919	USD								
DETALLE DE COMPENSACIONES											
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)											
FIRMA SUJETO PASIVO											
NOMBRE: JARRIN BRIONES NANCY ESTHER											
198	Cédula de Identidad o No. de Pasaporte	0 6 0 0 5 0 4 3 4 4									

¿Qué son las retenciones en la fuente de impuesto a la renta?

La retención en la fuente del impuesto a la renta significa un prepago o anticipo de impuestos. El mismo que esta sustentado en un comprobante de retención, según disposiciones de la administración tributaria es un porcentaje que se debe aplicar al subtotal de la factura que recibe la empresa, antes de proceder al pago de las mismas. Es obligación del comprador no entregar el valor total de la compra al proveedor, debe retener un porcentaje en concepto de impuestos. Este valor debe ser entregado al Estado a nombre del contribuyente.

¿Qué requisitos pre impresos debe contener el comprobante de retención?

Formato Comprobante de Retención

Requisitos Preimpresos - Requisitos de Llenados

Razón social	Almacenes RIO S.A.	RUC: 1790182345001	RUC
Nombre comercial	Río Center	COMPROBANTE DE RETENCION	Denominación
Dirección de la matriz y del establecimiento amparando correspondia	MATRIZ: Av. 6 de Diciembre N°901 Quito SUCURSAL: Av. Juan Tama Marango Guayaquil	N°: 004 - 003-0000095	Numeraación
Identificación sujeto pasivo retenido RUC del sujeto pasivo retenido	Se(rev): _____	N° Autorización 1047544855	Número de autorización (otorgado por el SII)
Dirección del sujeto pasivo retenido (opcional)	Fecha de emisión: _____	Tipo de comprobante de venta: Factura	Fecha de emisión
Ejercicio fiscal	RUC: _____	N° de comprobante de venta: 001-001-0000001	Tipo y número de comprobante de venta
Valor de la transacción objeto de la retención Impuesto	Dirección: _____		Valor retenido
			Porcentaje de la retención
			Código del impuesto
Firma del agente retenido	Firma del agente de retención	Válido para su emisión hasta 05/2006	Válidez
Datos de la imprenta	Carlos Angel Bolívar Mora / Imprenta Bolívar RUC: 1710501420001 / N° Autorización 254	Original: Sujeto pasivo retenido Copia: Agente de retención	Destinatario

Los comprobantes de retención deben contener pre impreso los siguientes aspectos:

1. Número, día, mes y año de la autorización de impresión del comprobante de retención, otorgado por el Servicio de Rentas Internas.
2. Número del registro único de contribuyentes del emisor.
3. Apellidos y nombres, denominación o razón social del emisor, en forma completa o en la abreviada conforme conste en el RUC.
4. Denominación del documento, esto es: "comprobante de retención".
5. Numeración de quince dígitos, que se distribuirá de la siguiente manera: código del establecimiento, punto de emisión, el número secuencial
6. Dirección de la matriz y del establecimiento emisor cuando corresponda.
7. Fecha de caducidad, expresada en día, mes y año,
8. Número del registro único de contribuyentes, nombres y apellidos, denominación o razón social y número de autorización otorgado por el Servicio de Rentas Internas, del establecimiento gráfico que realizó la impresión.
9. Los destinatarios de los ejemplares. "ORIGINAL: SUJETO PASIVO RETENIDO". "COPIA AGENTE DE RETENCIÓN".
10. Los contribuyentes designados por el SRI como especiales deberán imprimir en los comprobantes de retención las palabras: "Contribuyente Especial" y el número de la resolución con la que fueron calificados
11. Las personas naturales y las sucesiones indivisas, que de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento de aplicación, estén obligadas a llevar contabilidad deberán imprimir en los comprobantes de retención la frase: "Obligado a Llevar Contabilidad".

¿Cómo deben ser llenados los comprobantes de retención?

Al llenar los comprobantes de retención debe observarse que contengan la siguiente información

1. Apellidos y nombres, denominación o razón social de la persona natural o sociedad o sucesión indivisa a la cual se le efectuó la retención.
2. Número del registro único de contribuyentes o cédula de identidad o pasaporte del sujeto al que se le efectúa la retención.
3. Impuesto por el cual se efectúa la retención en la fuente: Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado o Impuesto a la Salida de Divisas.
4. Denominación y número del comprobante de venta que motiva la retención, cuando corresponda.
5. El valor de la transacción o del monto de la transferencia de divisas al exterior que constituye la base para la retención.
6. El porcentaje aplicado para la retención.
7. Valor del impuesto retenido.
8. El ejercicio fiscal al que corresponde la retención.

9. La fecha de emisión del comprobante de retención.

10. La firma del agente de retención.

¿Qué beneficios tiene el adulto mayor al efectuar su declaración del impuesto a la renta?

Las personas mayores de sesenta y cinco años, deben al efectuar su declaración de impuesto a la renta, registrar como rebaja en el casillero 576 del formulario 102 A, el monto equivalente al doble de la fracción básica exenta del pago del impuesto a la renta para el 2.011 de \$ 18.420 para el 2.012 deberá registrar \$ 19.440.

¿Qué hacer si las retenciones son mayores al impuesto a pagar?

En el caso de que al presentar su declaración de impuesto a la renta, una persona mayor de 65 años constate que el anticipo pagado y las retenciones en la fuente que le hayan sido efectuadas, superan al impuesto causado, tendrá derecho a presentar al Servicio de Rentas Internas la correspondiente solicitud de devolución de pago en exceso.

El Servicio de Rentas Internas tramitará estas solicitudes con prioridad, y de constatarse el pago en exceso, dispondrá la transferencia de los valores respectivos a la cuenta corriente o de ahorros que haya señalado previamente el interesado.

¿Qué es un pago indebido y que es pago en exceso?

Pago indebido, es el pago que se realiza por un tributo no establecido legalmente o del que haya exención por mandato.

Pago en exceso es aquel que resulte en demasía en relación con el valor que debió pagarse al aplicar la tarifa prevista en la ley sobre la respectiva base imponible.

¿Qué hacer con estos pagos indebidos o en exceso?

La administración tributaria, previa solicitud del contribuyente, procederá a la devolución de los saldos en favor de éste, que aparezcan como tales en sus registros, en los plazos y en las condiciones que la ley estipula.

¿Qué requisitos son necesarios para solicitar la devolución de los saldos a favor?

Para solicitar la devolución de saldos a favor, por pagos en exceso o indebido se requieren presentar el formulario 701 y los siguientes requisitos:

- Cédula de identidad del contribuyente y papeleta de votación
- Cédula de identidad del apoderado y papeleta de votación
- Declaración de impuesto a la renta de los ejercicios solicitados

- Talón resumen de presentación del anexo de gastos personales
- Poder notariado cuando el firmante no es el contribuyente
- Copia de la libreta de ahorros, estado de cuenta o certificado bancario
- Comprobantes de retención que le han sido efectuadas y
- Presentar el Formulario 107 de ingresos en relación de dependencia.
- Archivo informativo en medio magnético CD de las retenciones que le han sido efectuadas.

¿Qué es el talón resumen del anexo de gastos personales?

El talón resumen de gastos personales es el comprobante electrónico que demuestra cuales son los gastos de vivienda, vestimenta, alimentación, salud y educación en que incurrió una persona durante un determinado año y que fueron informados al Servicio de Rentas Internas.

¿Quiénes deben elaborar el anexo de gastos personales?

Todas las personas naturales que en el año inmediato anterior hubiesen incurrido en gastos deducibles que superen el 50% de la fracción desgravada de impuesto a la renta, deben elaborar el anexo de gastos personales y enviarlo según el noveno dígito de la cédula en el mes de febrero al Servicio de Rentas Internas. Según la tabla de impuesto a la renta para el año 2011 la fracción básica desgravada fue de \$ 9.210, por lo tanto debió presentar el anexo de gastos personales el individuo que hubiese

incurrido en gastos de vivienda, salud, alimentación, vestimenta y educación por un valor superior a \$ 4.605.

Para el año 2.012 la fracción básica de impuesto a la renta desgravada es de \$ 9.720 y deben presentar el anexo en el año 2.013, aquellas personas que incurran en gastos personales, superiores a \$ 4.860.

¿Qué debe contener el archivo magnético de retenciones en la fuente recibidas?

El siguiente detalle debe entregarse en formato Excel y debe contener los siguientes requisitos

Detalle de comprobantes de Retención en la fuente recibidos										
Apellidos y Nombres		Jarrín Briones Nancy Esther				Número de RUC		060050434-4		
Ejercicio Fiscal sujeto a reclamo		2011				Número de comprobantes		1		
Número de Comprobante de Venta	Número de Autorización del Comprobante de Venta	Fecha de emisión del Comprobante de Venta (dd/mm/aaaa)	Número de Comprobante de retención	Número de Autorizaciones de Comprobantes de Retención	Fecha de emisión de Comprobante de Retención (dd/mm/aaaa)	RUC del Agente Retención	Razón social del Agente de Retención	Base imponible	% de Retención	Valor retenido
			001-002-000642638	1109346213	28/11/2011	0990049459001	Banco Guayaquil	500,00	2,00	10,00
										-
										-
							Totales	500,00		10,00
No existe comprobante de venta, la retención se efectuó por los intereses percibidos en una poliza										

¿Dónde se adquiere el formulario 701?

El formulario 701 es facilitado por el SRI y su entrega es gratuita



Formulario 701

Impuesto a la Renta para Personas Naturales

"Reclamo Administrativo de Pago Indevido y Reclamo Formal de Pago en Exceso"

(Antes de llenar el formulario lea las instrucciones en el reverso)

Lugar y Fecha:

Señor
Director Regional de(l)
del Servicio de Rentas Internas
Presente.-

Presentó una solicitud de pago en exceso anterior por el mismo Impuesto y período Fiscal? SI NO
No. de trámite anterior

De mi consideración:

a) Identificación del Contribuyente

Yo con C.I. o RUC No., por mis propios y personales derechos o por los que represento de con C.I. o RUC No. con domicilio tributario en: de la ciudad de:, comparezco ante su autoridad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la Codificación del Código Tributario. Solicito se sirva atender el presente (s) Reclamo (s) de Pago Indevido y/o de Pago en Exceso, generado (s) de la (s) declaración (es) de Impuesto a la Renta presentada (s), tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

b) Declaración (es) Objeto del Reclamo

Table with 3 columns: No. Formulario preimpreso*, No. de serie (Adhesivo consecutivo)**, Fecha de Declaración. Rows 1, 2, 3.

* Número de formulario: número que identifica al formulario (parte superior derecha)

**Número de consecutivo: número de 12 dígitos detallado en la parte inferior del formulario (banca) o en la parte superior izquierda (CEP - Internet)

c) Período(s) Tributario(s) y Valor(es) Solicitado(s):

Table with 4 columns: Declaración 1, Declaración 2, Declaración 3. Rows: 710 Período, 720 Total Ingresos Gravados, 730 Total Deducciones, 740 Total Gastos Personales, 750 Rebaja por Tercera Edad, 760 Rebaja por Discapacidad, 761 50% Atribuible Sociedad Conyugal, 770 Base imponible Gravada, 780 Impuesto Causado, 790 Anticipo Pagado, 810 Retenciones en la fuente, 820 Saldo a favor del Contribuyente, 830 Valor Solicitado.

d) Motivo del Reclamo: (Si necesita mayor espacio para los fundamentos o pretensión concreta, puede adjuntar a su solicitud una hoja aparte)

e) Forma de Devolución de los Valores Pagados Indevidamente o en Exceso

1) Notas de Crédito

Form with fields for No. de Cuenta, Ahorros, Corriente, and Institución Financiera.

2) Acreditación en Cuenta (Ver Requisitos al reverso)

f) Dirección para Notificaciones:

Form with fields for Ciudad, Calle principal, No., Intersección, Edificio, Piso, Oficina, Referencias de ubicación, Fax, Teléfono, Email.

En el Casillero Judicial: No. de la Ciudad de: perteneciente a:

9) Peticionario o Reclamante: (Recuerde completar los requisitos detallados en el reverso del Formulario)

En caso de presentar la información en el archivo digitalizado, en atención a lo dispuesto en la Disposición General Quinta de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos: "Declaro que la información digitalizada presentada en el medio magnético adjunto corresponde a los documentos originales"

Firma Contribuyente: Firma Abogado:

C.I.

Matrícula:

ORIGINAL: SRI / COPIA: CONTRIBUYENTE



Formulario 701
Impuesto a la Renta para Personas Naturales

"Reclamo Administrativo de Pago Indebido y Reclamo Formal de Pago en Exceso"

(Antes de llenar el formulario lea las instrucciones en el reverso)

Lugar y Fecha: Riobamba, Agosto 12, 2012

Señora: Mariela Andrade
 Director Regional de(l) Centro I
 del Servicio de Rentas Internas
 Presente.

Presentó una solicitud de pago en exceso anterior por el mismo impuesto y período Fiscal? SI NO

No. de trámite anterior:

De mi consideración:

a) Identificación del Contribuyente

Yo Nancy Esther Jarrin Biondes con C.I. o RUC No. 0600504344, por mis propias y personales derechos o por los que represento de con C.I. o RUC No. con domicilio tributario en: Sancia Moreno y Montalvo de la ciudad de: Sucre, comparezco ante su autoridad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la Codificación del Código Tributario, Solicito se sirva atender el presente (s) Reclamo (s) de Pago Indebido y/o de Pago en Exceso, generado (s) de la (s) declaración (es) de Impuesto a la Renta presentada (s), tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

b) Declaración (es) Objeto del Reclamo

	No. Formulario preimpreso*	No. de serie (Adhesivo consecutivo)**	Fecha de Declaración
1	<u>01234567</u>		<u>16-03-2012</u>
2			
3			

* Número de formulario: número que identifica al formulario (parte superior derecha)

**Número de consecutivo: número de 12 dígitos detallado en la parte inferior del formulario (banca) o en la parte superior izquierda (CEP - Internet)

c) Período(s) Tributario(s) y Valor(es) Solicitado(s):

	Declaración 1	Declaración 2	Declaración 3
710 Período:	<u>2-011</u>		
720 Total Ingresos Gravados	<u>18.500,00</u>		
730 Total Deducciones	<u>-</u>		
740 Total Gastos Personales	<u>-</u>		
750 Rebaja por Tercera Edad	<u>18.420,00</u>		
760 Rebaja por Discapacidad	<u>-</u>		
761 50% Atribuible Sociedad Conyugal	<u>-</u>		
770 Base Imponible Gravada	<u>80,00</u>		
780 Impuesto Causado	<u>-</u>		
790 Anticipo Pagado	<u>-</u>		
810 Retenciones en la fuente	<u>10,00</u>		
820 Saldo a favor del Contribuyente	<u>10,00</u>		
830 Valor Solicitado	<u>10,00</u>		

d) Motivo del Reclamo: (Si necesita mayor espacio para los fundamentos o pretensión concreta, puede adjuntar a su solicitud una hoja aparte)

Pago Indebido

e) Forma de Devolución de los Valores Pagados Indebidamente o en Exceso

1) Notas de Crédito No. de Cuenta Ahorros Institución Financiera

2) Acreditación en Cuenta (Ver Requisitos al reverso) 31006800 Corriente Banco Guayaquil

f) Dirección para Notificaciones:

En la siguiente Dirección:

<u>Sucre</u> Ciudad	<u>Sancia Moreno</u> Calle principal	No. <u>10</u>	<u>Montalvo</u> Intersección	Edificio	Piso	Oficina
Referencias de ubicación		Fax	Teléfono <u>032926242</u>	Email <u>jarrin@hotmail.com</u>		

En el Casillero Judicial: No. de la Ciudad de: perteneciente a:

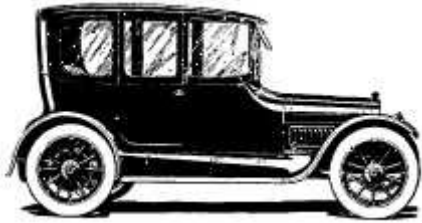
g) Peticionario o Reclamante: (Recuerde completar los requisitos detallados en el reverso del Formulario)

En caso de presentar la información en el archivo digitalizado, en atención a lo dispuesto en la Disposición General Quinta de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos; "Declaro que la información digitalizada presentada en el medio magnético adjunto corresponde a los documentos originales"

Firma Contribuyente: Nancy Jarrin Firma Abogado:
 C.I. 0600504344 Matrícula: ORIGINAL: SRI / COPIA: CONTRIBUYENTE

UNIDAD IV

IMPUESTO A LOS VEHICULOS MOTORIZADOS



¿Qué es el impuesto a los vehículos motorizados?

El impuesto a los Vehículos motorizados es un impuesto que debe ser pagado en forma anual por los propietarios de vehículos, independiente de la validez que tenga la matrícula del vehículo.

¿Qué beneficio tributario se aplica para las personas de la tercera edad propietarias de vehículos?

Los vehículos de propiedad de personas de la tercera edad y de los discapacitados, para establecer la base imponible, tienen una rebaja especial de US\$ 8.000. Este tratamiento se efectuará a razón de un solo vehículo por cada titular.

¿Cómo se calcula este impuesto a los vehículos motorizados?

La base imponible para el cálculo del impuesto esta dado por el avalúo del vehículo determinado por el SRI. Los vehículos nuevos, se avalúan al mayor precio de venta al público informado por los comercializadores. Para

vehículos de años anteriores, el avalúo corresponde al mayor precio de venta informado menos la depreciación anual del 20% sin que el valor residual sea inferior al 10% del precio informado inicialmente.

Una vez establecido el avalúo se calcula el impuesto de acuerdo a la siguiente tabla:

BASE IMPONIBLE (AVALUO)		TARIFA	
Desde US\$ (Fracción Básica)	Hasta US\$	Sobre la Fracción Básica (USD)	Sobre la Fracción Excedente (%)
0	4.000	0	0.5
4.001	8.000	20	1.0
8.001	12.000	60	2.0
12.001	16.000	140	3.0
16.001	20.000	260	4.0
20.001	24.000	420	5.0
24.001	En adelante	620	6.0

Ejemplo:

Un vehículo cuyo modelo es del año 2006, tiene un avalúo actual de USD \$18.000,00. Según este dato, el valor que le corresponde pagar de impuesto es el siguiente:

	Base Imponible	Tarifa
Sobre la fracción Básica:	18.000,00	260
Sobre la fracción excedente:	$18.000 - 16.001 = 1.999 \times 4\%$	79.96
Impuesto a pagar		339.96

Ejemplo:

Un vehículo cuyo modelo es del año 2006, tiene un avalúo actual de US \$18.000,00. Su propietario tiene 66 años por lo que tiene derecho a la rebaja de ley

	Base Imponible	Tarifa
Sobre la fracción Básica:	(18000-8000) 10.000	60
Sobre la fracción excedente:	(10.000-8.001) = 1.999 x 2%	39.98
Impuesto a pagar		99.98

El ahorro que puede hacer el propietario sobre el pago del impuesto a los vehículos motorizados es de: \$ 239.98

¿En que fechas se debe cancelar el impuesto de los vehículos motorizados?

El pago del Impuesto a la Propiedad de los Vehículos y a la Contaminación Vehicular se realiza según el último dígito de la placa.

MES	ÚLTIMO DÍGITO DE PLACA
FEBRERO	1
MARZO	2
ABRIL	3
MAYO	4
JUNIO	5
JULIO	6
AGOSTO	7
SEPTIEMBRE	8
OCTUBRE	9
NOVIEMBRE	0

¿Qué formulario debe llenar para recibir la rebaja de la tercera edad?

SOLICITUD DE EXONERACIÓN, REDUCCIÓN O REBAJA ESPECIAL Impuesto a la Propiedad de Vehículos e Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular

Señor.....

Director Regional/Provincial..... del Servicio de Rentas Internas

Yo,..... con C.I. / Pasaporte / RUC No., en calidad de representante legal o apoderado especial o general de con RUC No..... domiciliado en la ciudad de..... y propietario del vehículo de placas/RAMV/CPN....., solicito se sirva atender la presente solicitud tomando en cuenta:

1. DATOS DE IDENTIFICACION DEL VEHICULO (tal como consta en la matrícula, factura o DAU)			
Marca:		Año modelo:	
Modelo:		País de origen:	
Cilindraje:		Tipo o clase:	

2. TIPO DE BENEFICIO QUE SOLICITA (IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULO) Exoneración / Reducción / Rebaja especial (marque con una X)	Períodos	
	Año Desde	Año Hasta
<input type="checkbox"/> Instituciones Sector Público, SOLCA, Cruz Roja, Junta Beneficencia Guayaquil		
<input type="checkbox"/> Organismos internacionales y diplomáticos		
<input type="checkbox"/> Chofer profesional o Transporte Público		
<input type="checkbox"/> Tercera edad, solo de un vehículo por cada titular		
<input type="checkbox"/> Discapacitados, solo de un vehículo por cada titular		
<input type="checkbox"/> Vehículos de una tonelada o más destinados a actividades productivas o de comercio		
En el caso de reducción por tonelaje, indique con una "X" para que actividad usa exclusivamente el vehículo: A. Agricultura, ganadería, caza y silvicultura <input type="checkbox"/> F. Construcción <input type="checkbox"/> B. Pesca <input type="checkbox"/> G. Comercio al por mayor y menor <input type="checkbox"/> C. Explotación de minas y canteras <input type="checkbox"/> H. Hoteles y restaurantes <input type="checkbox"/> D. Industrias manufactureras <input type="checkbox"/> K. Actividades inmobiliarias <input type="checkbox"/>		

3. TIPO DE BENEFICIO QUE SOLICITA (IMPUESTO AMBIENTAL VEHICULAR) Exoneración (marque con una X)	Períodos	
	Año Desde	Año Hasta
<input type="checkbox"/> Ambulancias y hospitales rodantes		
<input type="checkbox"/> Vehículos considerados como clásicos		
<input type="checkbox"/> Vehículos eléctricos		

.....
(Firma: Propietario/Representante Legal/Apoderado Especial o General)

Nombres y Apellidos:

Cédula, RUC o pasaporte:

IMPORTANTE
En caso de comprobarse que exista información que configure actos dolosos de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño, por los que se dejó de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, estos hechos se considerarán defraudación fiscal, conforme lo señala el Código Tributario, cuyas sanciones se especifican en el mismo cuerpo legal, sin perjuicio del inicio de las demás acciones legales a que hubiera lugar.

Reservado para el SRI
Observaciones:

V UNIDAD

IMPUESTOS PREDIALES



¿Cómo se conceden las deducciones, rebajas y exenciones para el pago de los impuestos prediales?

Una vez determinada la base imponible, se considerarán las rebajas, deducciones y exoneraciones consideradas en el COOTAD y demás exenciones establecidas por ley, para las propiedades urbanas y rurales que se harán efectivas, mediante la presentación de la solicitud correspondiente por parte del contribuyente ante el Director Financiero Municipal.

¿Qué exoneración tienen los adultos mayores en lo referente al impuesto predial?

La rebaja será del 100% en el caso de los miembros que la sociedad conyugal ambos tenga 65 años o más de edad, caso contrario será del 50%. Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, del artículo 14 de la Ley del Anciano los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente.

¿Cuáles con los requisitos para recibir la exoneración en el pago de los impuestos prediales?

Acercarse a cualquiera de los balcones de servicios municipales con los siguientes datos.

- Entregar una copia de la cédula de identidad del beneficiario y carnet de la tercera edad y de su cónyuge (si es el caso)
- Solicitar por escrito la rebaja del impuesto
- Presentar la última carta de pago del Impuesto Predial
- Presentar el certificado de no adeudar al Municipio

¿Debe hacerse todos los años la solicitud por escrito para la exoneración del pago de impuestos prediales?

La solicitud de debe hacerse una sola vez y la exoneración es aplicable para toda la vida. Para la aplicación de este beneficio no se requerirá de declaración administrativa previa, provincial o municipal.

¿Cuándo se deben presentar las solicitudes de rebajas, y exoneraciones?

Las solicitudes se podrán presentar hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior y estarán acompañadas de todos los documentos justificativos.

Por la consistencia tributaria, consistencia presupuestaria y consistencia de la emisión plurianual es importante considerar el dato de la RBU (Remuneración Básica Unificada del trabajador), el dato oficial que se encuentre vigente en el momento de legalizar la emisión del primer año del bienio y que se mantenga para todo el período del bienio.

¿Qué es la certificación de avalúos?

La Oficina de Avalúos y Catastros conferirá la certificación sobre el valor de la propiedad urbana y propiedad rural, que le fueren solicitados por los contribuyentes o responsables del impuesto a los predios urbanos y rurales, previa solicitud escrita y, la presentación del certificado de no adeudar a la Municipalidad por concepto alguno.

¿Qué es el impuesto a la propiedad urbana?

El impuesto a la propiedad urbana, grava todos los predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas determinadas de conformidad con la ley y la legislación local.

¿Cuál es la base imponible para el impuesto predial?

La base imponible, es el valor de la propiedad previstos en el COOTAD.

¿Cómo determinan el Valor de la Propiedad?

Los predios urbanos serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición.

El concejo aprobará mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por los aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad a determinados servicios, como agua potable, alcantarillado y otros servicios, así como los factores para la valoración de las edificaciones.

¿Qué porcentaje se fija para la determinación del impuesto predial en el cantón Guano?

La ordenanza del Municipio de Guano, indica para determinar la cuantía del impuesto predial urbano, se aplicará la tarifa de 0.25 o/oo (CERO PUNTO VEINTE Y CINCO POR MIL), calculado sobre el valor de la propiedad.

¿Qué sucede si no se construye en un terreno, o si la construcción esta obsoleta?

Los propietarios de solares no edificados y construcciones obsoletas ubicados en zonas de promoción inmediata descrita en el COOTAD, pagarán un impuesto adicional, de acuerdo con las siguientes alícuotas:

a) El 1‰ adicional que se cobrará sobre el valor de la propiedad de los solares no edificados; y,

b) El 2‰ adicional que se cobrará sobre el valor de la propiedad de las propiedades consideradas obsoletas, de acuerdo con lo establecido con la ley

¿Qué recargo se paga por mantener solares no edificados?

El recargo del dos por mil (2‰) anual que se cobrará a los solares no edificados, hasta que se realice la edificación, para su aplicación se estará a lo dispuesto en el COOTAD.

¿Cuál es la base imponible para el pago del impuesto predial si posee más de un terreno o construcción?

Cuando un propietario posea varios predios evaluados separadamente en la misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los distintos predios, incluido los derechos que posea en condominio.

Luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. Se tomará como base lo dispuesto por el COOTAD.

¿Cómo saber cual el valor de un inmueble en un condominio?

Cuando un predio pertenezca a varios condóminos podrán estos de común acuerdo, o uno de ellos, pedir que en el catastro se haga constar separadamente el valor que corresponda a su propiedad según los títulos de la copropiedad de conformidad con lo que establece el COOTAD y en relación a la Ley de Propiedad Horizontal y su reglamento.

¿Quiénes están exentos del pago del impuesto predial?

Están exentas del pago de los impuestos los terrenos denominados los predios unifamiliares urbano-marginales con avalúos de hasta veinticinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general para el bienio 2012-2013 el valor esta en \$7.300

¿Cuándo debe pagarse este impuesto predial?

El impuesto debe pagarse en el curso del respectivo año. Los pagos podrán efectuarse desde el primero de enero de cada año, aún cuando no se hubiere emitido el catastro. En este caso, se realizará el pago a base del catastro del año anterior y se entregará al contribuyente un recibo provisional. El vencimiento de la obligación tributaria será el 31 de diciembre de cada año.

¿Qué beneficio se puede obtener si se paga antes del mes de julio?

Los pagos que se hagan desde enero hasta junio inclusive, gozarán de las rebajas al impuesto principal, de conformidad con la escala siguiente:

Fechas de pago	% de Descuento
Del 1 al 15 de enero	10%
Del 16 al 31 de enero	9%
Del 1 al 15 de febrero	8%
Del 16 al 28 de febrero	7%
Del 1 al 15 de marzo	6%
Del 16 al 31 de marzo	5%
Del 1 al 15 de abril	4%
Del 16 al 30 de abril	3%
Del 1 al 15 de mayo	3%
Del 16 al 31 de mayo	2%
Del 1 al 15 de junio	2%
Del 16 al 30 de junio	1%

¿Qué pasa si cancelamos después del mes de junio el impuesto predial?

Los pagos que se hagan a partir del 1 de julio, soportarán el 10% de recargo sobre el impuesto principal. Vencido el año fiscal, se recaudarán los impuestos e intereses correspondientes por la mora mediante el procedimiento coactivo.

¿Qué es el impuesto a la propiedad rural?

Todos propietarios de los predios ubicados en las zonas rurales determinados según la ley, deben pagar el impuesto a la propiedad rural

¿Cómo se determina el valor de la propiedad rural?

Los predios rurales serán valorados mediante la aplicación de los elementos e valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en el código; con este propósito, el Concejo aprobará, mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad al riego, accesos y vías de comunicación, calidad del suelo, agua potable, alcantarillado y otros elementos semejantes, así como los factores para la valoración de las edificaciones. La información, componentes, valores y parámetros técnicos, serán particulares de cada localidad y se describen en las ordenanzas, para el efecto publicadas en el Registro Oficial.

¿Cómo se determina el valor del impuesto predial a pagar en el Cantón Guano?

La ordenanza emitida por el Municipio de Guano en el Registro oficial No 630 del martes 31 de enero del 2012. Establece para determinar la cuantía el impuesto predial rural, se aplicará la tarifa de 0.25 o/oo (CERO PUNTO VEINTE Y CINCO POR MIL), calculado sobre el valor de la propiedad

¿Cómo se pagan y en que plazo los impuestos al predio rural?

El pago del impuesto podrá efectuarse en dos dividendos: el primero hasta el primero de marzo y el segundo hasta el primero de septiembre. Los pagos que se efectúen hasta quince días antes de esas fechas, tendrán un descuento del diez por ciento (10%) anual. El vencimiento de la obligación tributaria será el 31 de diciembre de cada año.

¿Qué otros valores se cancelan con el impuesto predial?

Junto con el impuesto predial se paga las tasas para la emisión del catastro rural se cobrará dos dólares por generación de procesos y dos dólares por mantenimiento catastral.

En la emisión del catastro urbano se cobrará un dólar por generación de procesos y un dólar por mantenimiento catastral.

¿Qué solicitud debe presentar en el Municipio para la exoneración de impuestos por la tercera edad?

El siguiente formato es útil para solicitar al director financiero se le conceda la exoneración sea parcial o total del impuesto predial

Guano, Junio 11 del 2012

Economista
Edgar Ramos
DIRECTOR FINANCIERO
Presente

De mi consideración:

Yo Nancy Esther Jarrín Briones, con cédula de ciudadanía No. 060050434-4, me permito solicitar comedidamente se sirva disponer a quien corresponda se proceda con la exoneración del impuesto, tomado en cuenta que soy una persona de la tercera edad, para lo cual adjunto copias de los documentos que ratifican mi pedido.

Por la atención que se digne dar a la presente anticipo mis sinceros agradecimientos.

Atentamente,

NANCY ESTHER JARRIN BRIONES
CI: 060050434-4
SOLICITANTE

Adjunto documentos
Copias de Cédula y carnet de la tercera edad

Ejemplo: La Sra. Nancy Jarrin posee una vivienda ubicada en el cantón Guano en la zona urbana, de acuerdo con el Departamento de Avalúos y Catastros dicha propiedad esta ubicada en las calles García Moreno 10 y Montalvo con una superficie de 470 metros, valorada en \$ 60.000, desea solicitar la exoneración del impuesto predial urbano

<i>Valor de la Propiedad Urbana</i>	<i>60.000,00</i>
<i>Impuesto Predial (0.25 por mil)</i>	<i>15.00</i>
<i>Descuento por Tercera Edad Art. 14 Ley del Anciano</i>	<i>(15.00)</i>
<i>Tasa por mantenimiento de catastros</i>	<i>1.00</i>
<i>Tasa por generación de procesos</i>	<i>1.00</i>
<i>Valor a pagar</i>	<i>2.00</i>

La Sra. Nancy Jarrín al aplicar la solicitud de exoneración por se una persona de la tercera edad, considerando que es única propietaria del predio, tendrá un beneficio de \$ 15.00

Ejemplo: El. Sr Lorenzo Moyano posee una vivienda ubicada en el cantón Guano en la zona rural, de acuerdo con el Departamento de Avalúos y Catastros dicha propiedad esta ubicada en la parroquia Ilapo con una superficie de 870 metros, valorada en \$ 50.000, desea solicitar la exoneración del impuesto predial, su esposa no cumple todavía 65 años.

<i>Valor de la Propiedad</i>	<i>50.000</i>
<i>Impuesto Predial (0.25 por mil) Rural</i>	<i>12.50</i>
<i>Descuento por Tercera Edad Art. 14 Ley del Anciano</i>	<i>(6.25)</i>
<i>Tasa por mantenimiento de catastros</i>	<i>2.00</i>
<i>Tasa por generación de procesos</i>	<i>2.00</i>
<i>Valor a pagar</i>	<i>10.25</i>

El Señor Moyano por ser una persona de la tercera edad, tendrá un ahorro de \$ 6.25 al pagar el impuesto predial rural.

La administración municipal no le puede conceder la exoneración total de este impuesto dado que el otro miembro de la sociedad conyugal no cumple los sesenta y cinco años de edad.

Sobre las tasas de mantenimiento de catastro y generación de procesos, no existe exoneración siendo obligatorias su cancelación.

6.8. ADMINISTRACIÓN

La institución responsable: es la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo a través de la Facultad de Administración de Empresas, Escuela de Contabilidad y Auditoría y el Departamento de Vinculación con la colectividad.

El director de la Propuesta actualmente es el Ing. Jorge Veloz, Decano de la facultad el mismo vigilará que los estudiantes del octavo semestre de Contabilidad y Auditoría cumplan con el compromiso social de capacitar y guiar al adulto mayor. El tiempo para ejecutar la propuesta esta dado por cuarenta y cuatro días, distribuidos entre las siguientes actividades.

Figura 15 Diagrama de Gantt.

Id.	Nombre de tarea	Comienzo	Fin	Duración	Ago 2012				Sep 2012	
					5/8	12/8	19/8	26/8	2/9	9/9
1	Asignación de Director	01/08/2012	07/08/2012	1s	█					
2	Adecuación de oficinas	08/08/2012	13/08/2012	,8s	█	█				
3	Análisis de temas	16/08/2012	31/08/2012	2,4s		█	█	█		
4	Busqueda de Patrocinadores e impresión de Guías	20/08/2012	05/09/2012	2,6s			█	█	█	
5	Preparación de material y charlas	31/08/2012	07/09/2012	1,2s					█	█
6	Capacitación a estudiantes	24/08/2012	07/09/2012	2,2s			█	█	█	
7	Charla con los líderes Mayores y funcionarios del MIES	10/09/2012	14/09/2012	1s						█

Para la ejecución de la propuesta se requiere cubrir los gastos estimados según presupuesto, el mismo que asciende a \$ 3.352.00 y se financiará a través de la contribución de las empresas privadas de la provincia.

6.9. PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN

Mensualmente se efectuará un monitoreo de la asistencia, el interés de los adultos mayores y sus familiares, los materiales utilizados y los resultados.

Trimestralmente se evaluarán los efectos del plan de capacitación a través de la verificación de solicitudes presentadas y los montos recuperados por los adultos mayores por devolución de IVA.

Anualmente se verificará que el adulto mayor haya solicitado las rebajas en el pago de: Impuesto a la renta, Impuesto a los Vehículos Motorizados, e Impuestos Municipales Prediales.

Se justifica la evaluación porque nos permitirá reconocer si los conceptos teóricos y la ayuda técnica tributaria, es comprensible, útil y provechosa para los adultos mayores. Además se determinará si el programa generó efectos cuantitativos positivos en la economía del adulto mayor.

La evaluación se hará para fortalecer las aptitudes de los capacitadores o mejorarlas, para introducir cambios y proponer el plan de capacitación en otros cantones de la provincia de Chimborazo.

BIBLIOGRAFÍA

- CÓDIGO TRIBUTARIO, (2009), Décima Segunda Edición, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito - Ecuador, 84 pp.
- HERRERA E. Luis, MEDINA F. Arnaldo, NARANJO L. Galo, PROAÑO B. Jaime, (2002), "Tutoría de la Investigación", Maestría en Gerencia de Proyectos Educativos y Sociales, Asociación de Facultades Ecuatorianas de Filosofía y Ciencias de la Educación, AFEFCE, Quito - Ecuador, 319 pp.
- HERRERA E. Luis, MEDINA F. Arnaldo, NARANJO L. Galo, PROAÑO B. Jaime, (2004), "Tutoría de la Investigación", Maestría en Gerencia de Proyectos Educativos y Sociales, Asociación de Facultades Ecuatorianas de Filosofía y Ciencias de la Educación, AFEFCE, Quito - Ecuador, 252 pp.
- LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO Y SU REGLAMENTO, (2009), Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 104pp.
- MARTÍNEZ DELGADO Patricio, (2007), "Diccionario Práctico de términos económicos financieros", Grafitext Cía. Ltda., Quito – Ecuador, 346pp.
- MUÑOZ Carlos, (1998), "Como elaborar y asesorar una investigación de tesis", Editorial Precite Hall Hispanoamericana S.A., México-México, 125pp.
- PAZMAY Galo, (2000), "Iniciación a la Investigación – Guía para la elaboración de tesis y trabajos de investigación", Editorial Pedagógica Freire, Quito - Ecuador, 108pp.

- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, (2010), “Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios”, Ediciones Legales, Quito – Ecuador, 30pp
- RÓMBOLA Darío, MARTÍN Lucio, (2006), “Diccionario Ruy, Díaz de Ciencias Jurídicas y Sociales, Ruy Díaz, Buenos Aires – Argentina, 960pp.
- TAMAYO Mario, (2003), “El Proceso de la Investigación Científica”, Cuarta Edición, Editorial Noriega Editores, México – México, 440 pp.
- TAMAYO Mario, (1997), “El Proceso de la Investigación Científica”, Tercera Edición, Noriega Editores, Editorial LIMUSA S.A., México - México, 230pp.
- ALVA GONZÁLEZ, Edgar Paúl, (2011), “El impacto que producen los beneficios tributarios en la formalización de las microempresas. El caso de Lima Cercado – Perú”, (En línea), Disponible en: <http://www.red-redial.net/referencia-bibliografica-58205.html> (23.12.2011).
- ANDRADE Leonardo, (2005), “Procedimiento determinativo de la obligación Tributaria”, (En línea), Disponible en: http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&view=article&id=3871:el-procedimiento-determinativo-de-la-obligacioaocuten-tributaria&catid=58:derecho-tributario&Itemid=420 (17.12.2011).
- ANTAL Papadakis, (2009), “Enciclopedia de economía”, (En línea), Disponible en: <http://www.economia48.com/spa/imprenta.htm> (20.10.2011).

- ASAMBLEA NACIONAL, (2008), “Constitución de la República del Ecuador”, (En línea), Disponible en: <http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/Constitucion-2008.pdf> (20.10.2011).
- ASAMBLEA NACIONAL, (2010), “Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización” , (En línea), Disponible en: <http://documentacion.asambleanacional.gov.ec/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/23232210-5de3-43ec-946f-3d6f2d84bd81/C%C3%B3digo%20Org%C3%A1nico%20de%20organizaci%C3%B3n%20Territorial,%20Autonom%C3%ADa%20y%20Descentralizaci%C3%B3n> (16.02.2012).
- AVILÉS Francisco, MIRANDA Jesús, (2010), “Análisis de las deducciones en inversiones desde el punto de vista contable – fiscal”, (En línea), Disponible en: <http://tesisugto.blogspot.com/> (16.02.2012)
- BENALCAZAR Juan Carlos, (2005), “Derechos Constitucionales del Contribuyente”, (En línea), Disponible en: http://www.derechoecuador.com/index2.php?option=com_content&do_pdf=1&id=2726 (21.02.2012).
- BLACIO Robert, (2010), “El Tributo en el Ecuador”, (En línea), Disponible en: (En línea), Disponible en: http://www.utpl.edu.ec/consultoriojuridico/index.php?option=com_content&view=article&id=41.&Itemid=12 (20.10.2011).
- BORDALLO Luis, (2007) “Exenciones Tributarias e impuestos locales”, (En línea), Disponible en: <http://tdx.cat/bitstream/handle/10803/7290/tlbn.pdf?sequence=1> (11.11.2011).

- BRITO Paola, (2011), “Facilidades para el pago del impuesto predial”, (En línea), Disponible en: http://www.ciudadaniainformada.com/noticias-ciudadania-ecuador0/noticias-ciudadania-ecuador/browse/4/ir_a/ciudadania/article//facil (13.01.2012).
- CENTRO DE ESTUDIOS PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DE SAN LAZARO, (2010), “Principales Rubros de Gastos Fiscales 2010 – 2011”, (En línea), Disponible en: http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/documento/2010/julio/cefp0102_010.pdf (18.02.2012).
- CEPAL y VILLARREAL Mónica, (2005) “La legislación a favor de las personas mayores en América Latina y el Caribe”, (En línea), disponible en: <http://www.eclac.cl/publicaciones/xml/5/25975/lcl2468-P.pdf> (22.11.2011).
- CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE ECUADOR, (1992), “Reglamento General a la Ley del Anciano”, (En línea), disponible en: <http://eva.utpl.edu.ec/door/uploads/127/127/paginas/pagina16.html> (20.11.2011).
- CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE ECUADOR, (2001), “Ley del Anciano. Ley No. 127. RO/ Suplemento 198,(En línea), Disponible en: <http://eva.utpl.edu.ec/door/uploads/172/172/paginas/pagina3B.htm> (17.09.2011).
- CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE ECUADOR, (2001), “Ley de Reforma Tributaria N.- 2001 – 41”, (En línea), disponible en:

<http://www.conadis.gob.ec/docs/LEYREFORMATRIBUTARIAIMPUESTOANUAL.pdf> (20.11.2011).

- CÓDIGO TRIBUTARIO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, (2005), (En línea), Disponible en: [http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/%28\\$All%29/FFC4ADD4E1D473C4062572AB005C6FD1?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/%28$All%29/FFC4ADD4E1D473C4062572AB005C6FD1?OpenDocument) (21.02.2012).
- CÓDIGO TRIBUTARIO DE LA REPUBLICA DEL PERÚ, (2009), (En Línea), Disponible en: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/CÓDIGO/libro1/libro.htm> (20.12.2011).
- EL DIARIO .COM, (2011), “Poca difusión de la Ley del Anciano” (En línea) Disponible en: www.eldiario.com.ec/noticias-manabi-ecuador/194142-poca-difusion-de-la-ley-del-anciano/ (10.12.2011).
- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO, (2012), “La ordenanza que regula la formación de los catastros prediales urbanos y rurales, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos y rurales para el bienio 2012 -2013”, (En línea) Disponible en: http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&view=article&id=6525:registro-oficial-no-630-martes-31-de-enero-d (21.03.2012).
- EL EXPRESO, (2001), “Incierta aplicación de la Ley del Anciano”, (En línea) Disponible en: <http://www.expreso.com.ec/noticias-ecuador/incierta-aplicacion-de-la-ley-del-anciano-123309.html>. (21.05.2012).

- EL TELÉGRAFO, (2010), “Derechos de ancianos son poco conocidos”, (En línea) Disponible en: <http://www.telegrafo.com.ec/zonaciudadana/noticia/archive/zonaciudadana/2010/03/31>. (10.12.2011).
- EL TIEMPO, (2011), “Devolución IVA adultos mayores”, (En línea) Disponible en: <http://www.eltiempo.com.ec/noticias-cuenca/60053-sri-devolvia-iva-a-adultos-mayores/> (21.11.2011).
- ENCICLOPEDIA LIBRE WIKIPEDIA, (2010), “Derecho tributario”, (En línea), Disponible en: http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_tributario (18.11.2011).
- ENCICLOPEDIA LIBRE WIKIPEDIA (2010), “Investigación”, (En línea) Disponible en: <http://es.wikipedia.org/wiki/Investigaci%C3%B3n> (21.11.2011).
- FAO, (2004), “Estudios sobre la tenencia de la tierra”, (En línea), Disponible en: http://books.google.com.ec/books?id=wblG_t5dWEUC&pg=PA20&pg=PA20&dq=impuestos+prediales+rural+definicion&source=bl&ots=jbB80yLHZc&sig=zbZS42CIUKuvi1WK-ya6-DEWA9Y&hl=es&sa=X&ei=DSNET_KJG83lggeK-bW1CA&sqi=2&ved=0CFEQ6AEwBw#v=onepage&q=impuestos%20prediales%20rural%20definicion&f=false (21.02.2012).
- FERNÁNDEZ Silvia, (2007), “Las exoneraciones y desgravaciones tributarias a la luz de los principios constitucionales”, (En línea), Disponible en: <http://www.idpc.es/archivo/1213086802FCI8ASFB.pdf> (28.12.2011).

- FERNÁNDEZ Edwin, (2012), “Municipio de Pastaza inobservada Ley del Anciano en el cobro de impuestos”, (En línea), Disponible en: http://sietediasecuador.com/index.php?option=com_content&view=article&id=620:municipio-de-pastaza-inobserva-ley-del-anciano-en-el-cobro-de-impuestos&catid=74:provincia&Itemid=53 (31.05.2012).
- FIGUEROA Waldo, (2004), “Apuntes de Derecho Tributario I”, (En línea), Disponible en: <http://derecho.utalca.cl/respaldo/pgs/alumnos/tributario/1sem.pdf> (22.01.2012).
- GALVIATI Jorge,(2010), “Conceptos básicos de estadística”, (En línea), Disponible en: http://www.jorgegalbiati.cl/ejercicios_4/ConceptosBasicos.pdf (22.01.2012)
- GARCÍA Alejandro, (2009), “Proyecto de reforma legal para implementar el reembolso de aranceles en el marco del artículo 4.15.5 del CAFTA-DR para Honduras”, (En línea), Disponible en: http://pdf.usaid.gov/pdf_docs/PNADW623.pdf (22.02.2012).
- GARCÍA Julia, (2005), “Análisis de datos en los estudios epidemiológicos”, (En línea), Disponible en: http://www.fuden.es/FICHEROS_ADMINISTRADOR/F_METODOLOGICA/pdf_FORMET_20.pdf (22.03.2012).
- GERENCIE.COM, (2003), “Obligación Tributaria Sustancial”. (En línea), Disponible en: <http://www.gerencie.com/obligacion-tributaria-sustancial.html> (20.12.2011).
- GÓMEZ Miguel, (2000), “Revista de Ciencias Humanas. Análisis de contenido Cualitativo y Cuantitativo”, (En línea) Disponible en:

<http://www.utp.edu.co/~chumanas/revistas/revistas/rev20/gomez.htm>
(21.10.2011).

- GONZÁLEZ Diego, (2003), “La figura del Responsable tributario en el Derecho Español”, (En línea), Disponible en: <http://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/9682/gonzalez.pdf?sequence=1> (12.12.2011).
- HERNÁNDEZ Domingo, (2011), “Exoneraciones y elusiones tributarias. Incidencia en la caja fiscal y el desarrollo nacional del Perú”, (En línea), Disponible en: <http://www.gestiopolis.com/economia-2/exoneraciones-elusiones-tributarias-incidencia-caja-fiscal-desarrollo-nacional-peru.htm> (22.12.2011).
- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS DE LA UNAM, (2011), “Boletín Mexicano de Derecho Comparado”, (En línea), Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/94/art/art4.htm> (25.03.2012)
- INSTITUTO ECUATORIANO DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS, (2011), (En línea), Disponible en: <http://redatam.inec.gob.ec/cgi-bin/RpWebEngine.exe/PortalAction> (10.02.2012).
- INSTITUTO SUPERIOR DE TÉCNICAS Y PRÁCTICAS BANCARIAS, (2009), “Exención Tributaria”, (En línea), Disponible en: <http://www.iberfinanzas.com/index.php/E/exencion-tributaria.html> (15.10.2011).

- LEY DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS MEXICO, (2008), (En línea), Disponible en: <http://leyco.org/mex/fed/83.html> (22.02.2012).
- LEY No.6, (2003), “Medidas en Beneficio de los Ciudadanos Jubilados, Pensionados, de la Tercera y Cuarta Edad en Panamá” (En Línea), Disponible en: <http://www.legalinfo-panama.com/legislacion/00398.pdf> (18.11.2011).
- LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN MUNICIPAL, (2009), (En línea), Disponible en: www.apuntesjuridicos.com.ec/verdocumentos.php (19.1.2012).
- MACHADO Alicia, (2008), “Maltrato en el anciano”, (En Línea), Disponible en: http://www.efisioterapia.net/articulos/leer.php?id_texto=358 (21.11.2011).
- MENDOZA Verónica, NAVARRETE Chavely, (2009), “Impacto en el Sector Automotriz y en la Recaudación de Servicio de Rentas Internas (SRI), del incremento en las tarifas del Impuesto al Consumo Especial (ICE) a los vehículos, en la Ley de Equidad”, (En línea), Disponible en: <http://www.dspace.espol.edu.ec/bitstream/123456789/10569/1/D-42733.pdf> (25.1.2012).
- MORERA CRUZ José, (2002), “Devolución de Impuestos”, (En línea), Disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos11/dertrib/dertrib.shtml> (25.01.2012).
- MUNICIPIO DE ENTRERIOS, (2004), “Acuerdo No. 20”, (En línea), Disponible en: <http://www.entrerrios-antioquia.gov.co/apc-aa->

[files/62383832623061653562396130353165/ACUERDO Nro 020 IM PUESTO PREDIAL.PDF](files/62383832623061653562396130353165/ACUERDO_Nro_020_IM_PUESTO_PREDIAL.PDF) (16.12.2011).

- MUÑOZ ALBERTO, (2011), “La responsabilidad tributaria (1): características generales y definición”, (En línea), Disponible en: <http://www.elgraduado.es/noticias/2011/05/la-responsabilidad-tributaria-1-caracteristicas-generales-y-definicion/> (20.12.2011).
- PÉREZ Miguel, PÉREZ José Luis (2008), “La definición del hecho imponible en las leyes tributarias”, (En línea), Disponible en: <http://libros-revistas-derecho.vlex.es/vid/definicion-hecho-imponible-tributarias-39696446> (15.11.2011).
- PIÑERO Francisco, (2006), “Diferencia entre hecho imponible y base imponible”, (En línea), Disponible en: http://grupos.emagister.com/debate/diferencia_entre_hecho_imponible_y_base_imponible/6996-533436 (20.12.2011).
- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, (2002), “Reglamento para la aplicación de beneficios tributarios a favor del anciano correspondiente a impuestos fiscales”, (En línea), Disponible en: http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&view=article&id=1017:registro-oficial-22-de-julio-del-2002&catid=168:julio&Itemid=305 (20.02.2012).
- RAMÍREZ Mariela, (2008), “Calidad de Vida en la tercera edad ¿Una población subestimada por ellos y por su entorno?”, (En línea), Disponible en: <http://www.fcp.uncu.edu.ar/upload/calidad%20de%20vida%20en%20a%20tercera%20edad.pdf> (20.12.2011).

- RECALDE Héctor, (2011), “Metodología de la Investigación”, (En línea), Disponible en: http://www.slideshare.net/hector_recalde/mtodologa-de-la-investigac (20.12.2011).
- RODRÍGUEZ Gregorio, (2011), “La exenciones de impuestos”, (En línea), Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/94/art/art4.htm> (21.12.2011).
- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE MÉXICO, (2012), “Glosario”, (En línea), Disponible en: http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/home.asp (21.01.2012).
- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE TRUJILLO, “Impuesto Predial”, (2009), (En línea), Disponible en: http://www.satt.gob.pe:8081/web/index.php?option=com_content&view=article&id=167&Itemid=76 (18.2.2012).
- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SAT, (2005), “Devoluciones de pago de lo indebido”, (En línea), Disponible en: <http://portal.veracruz.gob.mx/pls/portal/docs/PAGE/FUNCIONARIO/PROFESIONAL/SERVICIO%20PUBLICO%20DE%20CARRERA/CAPACITACIONDELOSSERVIDORESPUBLICOS/MATERIAL%20DE%20CONSULTA/DEVOLUCPAGOINDEBIDO.PDF> (22.02.2012).
- SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, (2008), “Resolución No. NAC-DGER2008-0566”, (En línea), Disponible en: http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&view=article&id=4470:registro-oficial-no-342-miercoles-21-d (20.10.2011).

- SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, (2012), “Devolución de impuestos”, (En línea), Disponible en: <http://www.sri.gob.ec/web/guest/devolucion-de-impuestos> (20.10.2011).
- SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, (2011), “Impuestos que administra el SRI”, (En línea), Disponible en: <http://aula.virtualepn.edu.ec/mod/book/view.php?id=17595&chapterid=8230>(20.10.2011).
- SOSA Edwin, (2005), “Glosario Tributario”, (En línea), Disponible en: <http://www.gestiopolis.com/Canales4/fin/glosatribu.htm> (20.12.2011)
- VALAREZO Jorge, (2006), “La exoneración Tributaria ¿un privilegio o un derecho?, (En línea), Disponible en: <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/873/1/T432-MDE-Valarezo-La%20exoneraci%C3%B3n%20tributaria.pdf> (19.11.2011).
- VELASTEGUI Rómulo, (2008), “Los incentivos en el régimen tributario Municipal Ecuatoriano en torno a los espectáculos públicos”, (En línea), Disponible en: www.iedt.org.ec/index.php?option=com_docman&task (17.02.2012).

ANEXOS

ANEXO 1
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO
MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL
CUESTIONARIO 1 PARA ENCUESTA

OBJETIVO: Analizar las exenciones tributarias y su incidencia en los beneficios para los adultos mayores de la ciudad de Guano.

INSTRUCCIONES: Lea detenidamente cada pregunta.

Marque con una x la respuesta(s) que considere apropiada.

DIRIGIDA A Las personas de la Tercera edad de la ciudad de Guano

FECHA:

PREGUNTAS

1 ¿Conoce cuáles son las exenciones tributarias que la ley concede para las personas de la tercera edad?

- Nada
- Poco
- Bastante

2. ¿Que impuestos ha declarado o pagado?

- .IVA
- RENTA
- Impuestos a los vehículos motorizados
- Impuestos prediales

3. ¿Solicita Usted rebajas en el pago de impuestos municipales?

- Siempre
- Casi Siempre
- A veces
- Nunca
- Casi nunca

4. ¿Qué tipo de exoneraciones le han concedido en el pago de impuestos municipales?

- Totales
- Parciales
- Ninguna

5. ¿Se ha registrado en el SRI para solicitar los beneficios tributarios?

- Si
- No

6. ¿Solicita usted se le devuelva el IVA pagado en las compras de sus artículos personales?

- Siempre
- Casi Siempre
- A veces
- Nunca
- Casi nunca

7. ¿Conoce que documentos son validos para solicitar la devolución del IVA?

- Facturas
- Notas de Venta
- Recibos

8. ¿Qué requisitos observa en los comprobantes de compra cuando adquiere sus artículos personales?

- RUC
- Autorización del SRI
- Fecha de Caducidad
- Todos los anteriores

- Ninguno

9. ¿A su criterio qué condiciones hacen que un comprobante de compra no sea válido para solicitar los beneficios tributarios?

- Enmendaduras o repisados en su contenido
- Errores en el Número de Registro único de contribuyentes
- Vencido el plazo para su emisión
- Todos los anteriores
- Ninguno

10. ¿Ha solicitado facilidades para el pago de impuestos?

- Siempre
- Casi Siempre
- A veces
- Nunca
- Casi nunca

11. ¿Ha pedido en el pago del impuesto a la renta o impuesto a los vehículos motorizados las rebajas o devoluciones que la ley prevé?

- Siempre
- Casi Siempre
- A veces
- Nunca
- Casi nunca

12. ¿En que escala cree usted que el conocimiento de sus derechos tributarios contribuyen en su situación económica?

- Nada
- Poco
- Bastante

Gracias por su colaboración
María Badillo

ANEXO 2
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO
MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL
CUESTIONARIO 2 PARA ENTREVISTA

OBJETIVO: Analizar las exenciones tributarias y su incidencia en los beneficios para los adultos mayores de la ciudad de Guano.

DIRIGIDA A: Director del SRI Centro II y Director Financiero del Municipio de Guano

FECHA:

PREGUNTAS

1. ¿Cuáles son las razones por las que las personas de la tercera edad no solicitan los beneficios tributarios que la ley les otorga?
2. ¿Qué requisitos deben presentar para solicitar los beneficios tributarios?
3. ¿Las personas de la tercera edad en que impuestos pueden pedir rebajas o deducciones?
4. ¿Qué tiempo deben esperar los adultos mayores para que las solicitudes (devoluciones, reclamos pagos por exceso o indebido, rebajas o facilidades de pago) sean atendidas?
5. ¿Qué tipo de facilidades se otorgan a las personas de la tercera edad en el pago de sus impuestos?

- 6 ¿Cuáles son las causas por las que las solicitudes de rebaja, deducción, o devoluciones de impuestos, de las personas de la tercera edad pueden ser negadas?
- 7 ¿Cree Usted que los derechos y beneficios del adulto mayor en materia tributaria son divulgados y aplicados?
- 8 ¿Los sistemas de control (software) identifican a las personas de la tercera edad y automáticamente aplica los beneficios que la ley les otorga?
- 9 ¿Del total de devoluciones que se prevé en el presupuesto que porcentaje se devuelve?

Gracias por su colaboración

María Badillo

ANEXO 3



Tabla Estadística Chi -Cuadrado

Grados libertad	Probabilidad de un valor superior - Alfa (α)				
	0,1	0,05	0,025	0,01	0,005
1	2,71	3,84	5,02	6,63	7,88
2	4,61	5,99	7,38	9,21	10,60
3	6,25	7,81	9,35	11,34	12,84
4	7,78	9,49	11,14	13,28	14,86
5	9,24	11,07	12,83	15,09	16,75
6	10,64	12,59	14,45	16,81	18,55
7	12,02	14,07	16,01	18,48	20,28
8	13,36	15,51	17,53	20,09	21,95
9	14,68	16,92	19,02	21,67	23,59
10	15,99	18,31	20,48	23,21	25,19
11	17,28	19,68	21,92	24,73	26,76
12	18,55	21,03	23,34	26,22	28,30
13	19,81	22,36	24,74	27,69	29,82
14	21,06	23,68	26,12	29,14	31,32
15	22,31	25,00	27,49	30,58	32,80
16	23,54	26,30	28,85	32,00	34,27
17	24,77	27,59	30,19	33,41	35,72
18	25,99	28,87	31,53	34,81	37,16
19	27,20	30,14	32,85	36,19	38,58
20	28,41	31,41	34,17	37,57	40,00
21	29,62	32,67	35,48	38,93	41,40
22	30,81	33,92	36,78	40,29	42,80
23	32,01	35,17	38,08	41,64	44,18
24	33,20	36,42	39,36	42,98	45,56
25	34,38	37,65	40,65	44,31	46,93
26	35,56	38,89	41,92	45,64	48,29
27	36,74	40,11	43,19	46,96	49,65
28	37,92	41,34	44,46	48,28	50,99
29	39,09	42,56	45,72	49,59	52,34
30	40,26	43,77	46,98	50,89	53,67
40	51,81	55,76	59,34	63,69	66,77
50	63,17	67,50	71,42	76,15	79,49
60	74,40	79,08	83,30	88,38	91,95
70	85,53	90,53	95,02	100,43	104,21
80	96,58	101,88	106,63	112,33	116,32
90	107,57	113,15	118,14	124,12	128,30
100	118,50	124,34	129,56	135,81	140,17